# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 17 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9515


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección Administrativa



### Ministerio de Guerra—



### Ministerio de Agricultura—



### Ministerio de Obras Públicas—



## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda—

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Registro de la Propiedad.

### Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

### Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del BOLETÍN OFICIAL de la Nación en el día anterior.

## Avisos

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Penitenciaría Nacional. — Aprobando la licitación realizada el 16 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

166. — Exp. P. 894. — Vistas las precedentes actuaciones relativas a la licitación privada realizada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, en virtud de la autorización conferida el 4 del corriente, y

Considerando:

Que, dicho acto se ha celebrado con sujeción a las prescripciones estatuídas en los artículos 16 y 17 del Acuerdo de Ministros de 25 de febrero de 1916;

Que, la Dirección del Establecimiento Penal citado, aconseja se adjudique la provisión de los materiales licitados conforme a las indicaciones corrientes a fs. 28 y vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase la licitación privada que ha realizado la Dirección de la Penitenciaría Nacional, el 16 del corriente, para adquirir los materiales destinados a la confección de uniformes de verano del personal del Establecimiento, adjudicándose en consecuencia, a las casas que a continuación se mencionan, la provisión de los artículos que se indica, a los precios que se fijan, de conformidad con los de las propuestas presentadas:

A la casa Patrone Hnos. —

| | $ m\|n |
|---|---|
| 127 broches p\|pantalones, en $ 0.85 . . . . . . . . . | 85.— |
| 191 metros entretela, en mt. $ 1.— . . . . . . . . . | 191.— |
| 63,50 metros acolchado, en mt. $ 0.31 . . . . . . . . | 19,685 |
| 165,10 metros percalina, mt. $ 0.72 . . . . . . . . . | 119.87 |
| 51 metros satiné p\|forro, mt. $ 0.63 . . . . . . . . . | 32.13 |
| 4 metros trencilla negra, mt. $ 0.50 . . . . . . . . . . | 2.— |
| 15 metros arpillera, mt. $ 0.40 . . . . . . . . . . . | 6.— |
| 31,65 metros percalina negra, mt. $ 0.90 . . . . . . . . | 28,485 |
| **A la casa López Sanahuja y Cía. —** | |
| 264 broches, docena a $ 0.10 | 2.29 |
| 132 hebillas, docena a $ 0.23 | 2.53 |
| 6 docenas carreteles hilo a $ 4.19 doc. . . . . . . . . | 25.14 |
| 371 metros casimir azul, el metro a $ 6.59 . . . . . . | 2444.89 |
| 127 escarapelas de lata, el o\|o a $ 5 . . . . . . . . . | 7.54 |
| 264 botones esféricos, docn. a $ 0.32 . . . . . . . . . . | 7.04 |
| 127 viseras p\|gorra, c\|u a $ 0.53 . . . . . . . . . . . | 67.31 |
| 127 tafiletes, c\|u a $ 0.30 . . | 38.10 |
| 63 aros de acero p\|gorra, el o\|o a $ 9 . . . . . . . . . | 5.67 |
| **A la casa Bernardo Pardies —** | |
| 146 metros sarga, metro a $ 1.59 . . . . . . . . . . . | 252.04 |
| 54 docenas botones, doc. a $ 1.50 . . . . . . . . . . . | 81.— |
| 63,50 docenas botones, doc. a $ 1.— . . . . . . . . . | 63.50 |
| 63,50 docenas botones, doc. a $ 0.10 . . . . . . . . . . | 6.35 |
| 54 docenas botones, doc. a $ 0.08 . . . . . . . . . . . | 4.32 |
| 127 barbijos, el o\|o a $ 20.— | 25.40 |
| 64 aros de acero, el o\|o a $ 9.— . . . . . . . . . . . | 5.76 |
| 43 cartones satinados, c\|u a $ 0.75 . . . . . . . . . . | 32.25 |
| 27,20 metros soutache, metro a $ 0.45 . . . . . . . . . . | 12.24 |
| 108 metros soutache, metro a $ 0.40 . . . . . . . . . . | 43.20 |

Art. 2°. — El gasto de $ 3503.50, a que ascienden las adquisiciones que se autorizan, se imputará al inciso 6, ítem 3, del anexo E., del Presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Juan P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Roberto M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Manuel Domecq García. — Emilio Mihura.

### Ministerio de Guerra

Aprobando el acta-convenio para la supresión de unas obras y ejecución de otras en el Hospital Militar Divisionario que se construye en Paraná.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1275. — Visto este expediente, H. 800,924, corresponde 497, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación el acta-convenio, subscripta con los Señores Fernández y Mathiú, empresarios de la ejecución de las obras de «albañilería y afines», de los Pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, (contrato de fecha 25 de Julio de 1924, y aprobado por Decreto de fecha 31 del mismo mes y año. B. M. 6531), referente a la supresión de unas obras previstas en el presupuesto oficial y la ejecución de otras en su reemplazo, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 31 de Octubre ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Fernández y Mathiú, empresarios de la ejecución de las obras de «albañilería y afines», de los Pabellones que se construyen en la Ciudad de Paraná, con destino al Hospital Militar Divisionario, referente a la supresión de varias obras previstas en el contrato, que se detallan en las planillas B., D., F., H. e I., que se adjuntan, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.924.72 m|n., y a la ejecución de nuevas obras proyectadas en substitución de aquéllas, según especificación de las planillas A., C., E. y G., que corren agregadas y que en total importan (\$ 18.986.55 m|n.) diez y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, lo que reporta una economía de (\$ 1.695.90 m|n.) un mil seiscientos noventa y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, sobre el monto de la obra que se había contratado.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para llamar a segunda licitación para la provisión de 10.000 mantas matras.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1925.

1276. — Visto este expediente D. G. 4487/925, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Considerando:

Que han sido establecidas en forma definitiva y de conformidad a los informes de los Jefes de Unidad, designados a tal efecto por S. R., inserta en el Boletín Militar 7178, 1a. Parte, 1925, las características de las mantas matras a adoptar por el ejército.

Que el respectivo pliego de condiciones fué aprobado en oportunidad, habiéndose anulado la primera licitación practicada, por motivos de orden económico.

Que sólo se modifican algunas características técnicas de dichas mantas para la nueva licitación a efectuarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para llamar a segunda licitación por el término de veinte días, para

la provisión de 10.000 mantas matras, de conformidad al pliego de condiciones formulado.

Art. 2º. — Las mantas matras, a proveerse, serán de fabricación nacional, y el importe de su adquisición será cubierto con fondos del inciso 6, ítem 2.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1277. — Vista la propuesta que antecede, expediente C. Nº. 31.888, (D. G. P.), existiendo vacante y en mérito a que el recurrente ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a los Directores de Bandas de Música, de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, inserto en el Boletín Militar Nº. 1997, 2ª. Parte, habiendo obtenido el primer puesto en la prueba respectiva, publicada en el Boletín Militar Nº. 6974, 1ª. Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Director de Banda de Música, en comisión, asimilado a Subteniente, al Subdirector de Banda del Regimiento Nº. 7 de Infantería, Cosme Calzona.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1278. — Vistos los adjuntos expedientes, (Letra P. Nº. 32.024 y F. 32.020, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 2ª. División de Ejército: Distrito Militar Nº. 25 (Neuquén), Escribiente archivero, Cecilio Angel Ponce, (C. 1891, D. M. 43, M. 957).

Art. 2º. — Nómbrase en su reemplazo al ex-archivista, Miguel Fortunato Fava, (C. 1904, D. M. 25, M. 8), hasta tanto se presente un ex-Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la lista de orden de mérito de los aspirantes a ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1279. — Visto el presente expediente S. Nº. 35.702, (D. G. P.), por el que la Dirección General de Sanidad, eleva la lista por orden de mérito, de los Cirujanos y Farmacéuticos aspirantes al ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército, y lo prescripto por la Reglamentación inserta en el Boletín Militar Nº. 1997, 2ª. Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta lista de orden de mérito, de los Cirujanos y Farmacéuticos, aspirantes al ingreso al Cuerpo de Sanidad del Ejército, que será válida hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1280. — Visto el presente expediente S. 29.411, (D. G. P.), del cual resulta que el causante después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 6 años, 8 meses y 2 días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1830, 2ª. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que gozaba actualmente el Teniente D. Juan L. Solé, por los nuevos servicios prestados, debiéndosele liquidar la pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1830, 2ª. Parte).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1281. — Vista la solicitud que antecede, (Expediente Letra D. Nº. 35.512, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar del 1º. de Diciembre de 1925, y la autorización correspondiente para trasladarse a Europa, al Ingeniero especialista en construcciones de motores, con cargo de dar clase, del Servicio Aeronáutico del Ejército, (inciso 1º., ítem 9, partida 14), D. Kurt Bertram von Doring.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento para polvorines. — Se aprueba

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1925.

1282. — Visto el expediente I. E. 1720, en el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, eleva un proyecto de Reglamentación para Polvorines, por ser necesario actualizar el Reglamento en vigor, R. R. M. 12, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el Reglamento para Polvorines, el que reemplazará al Reglamento en vigor, R. R. M. 12, y su Anexo.

Art. 2º. — El Ministerio de Guerra, dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando se substituya el depósito de garantía en un contrato por Títulos de Cédulas Hipotecarias Argentina.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

1283. — Visto este expediente, (D. 1150/23, corresponde 466, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete a la aprobación el pedido formulado por el empresario Señor Israel Schneider, adjudicatario de la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en el edificio que para el «Casino de Oficiales», se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en «El Palomar», (F. C. P.), por el que solicita substituir por Títulos de Cédulas Hipotecarias Argentina, el depósito de garantía que ha depositado en su oportunidad, para afianzar el contrato subscripto con fecha 30 de Marzo ppdo., aprobado por Decreto de fecha 7 de Abril último, (B. M. Nº. 7029), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que del contrato que ha subscripto con el Señor Israel Schneider, con fecha 30 de Marzo ppdo., y aprobado por Decreto de fecha 7 de Abril último, (B. M. Nº. 7029), substituya la suma de $ 1.638.00 m/n. (un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional), en efectivo, por Títulos de Cédulas Hipotecarias Argentina, por una suma equivalente al tipo de cotización en plaza, en la fecha del presente Decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para el cambio de tipo de cimentación en el montaje de un galpón adquirido para la Escuela de Artillería.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

1284. — Visto este expediente, (E. 433, corresponde D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con los Señores Ingenieros Raggio y Ribas, contratistas para la ejecución de la parte de albañilería y afines, necesaria para el montaje del galpón sistema «Milliken», adquirido con destino a la «Escuela de Artillería», en Campo de Mayo, (contrato de fecha 30 de Octubre ppdo., aprobado por Decreto de fecha 9 de Noviembre en curso, B. M. Nº. 7202), por el cual se modifica el tipo de cimentación previsto en el contrato, debido a los desniveles del terreno; y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 25 de Noviembre del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores Raggio y Ribas, y que se refiere al cambio del tipo de cimentación prevista en el contrato, dado los desniveles del terreno, bajo la expresada condición de que ello no implicará modificación alguna en el precio estipulado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

1285. — Visto lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 9375 y Nº. 190 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Presidente de la Comisión Informativa de Clasificaciones, a reunirse el día 15 del corriente, (B. M. 7147), y mientras dure el cometido de la misma, al Señor General de División: D. José F. Uriburu.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

1286. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

**Art. 1º.** — Nómbrase Jefes de los Distritos Militares Nos. 13 (San Nicolás), 31 (Nogoyá), 37 (Rafaela), y 56 (Monteos), a los Mayores, D. Horacio Irusta, del R. 7; D. Daniel Leguiza, del R. 17; D. Ernesto Ramírez, del R. 12 y D. Ismael J. Gordillo, del R. 19, respectivamente.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1925.

1287. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. Nº. 34.023, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1 de Febrero del año 1926, al Cabo 1º. Luis De Gennaro, Clase 1888, D. M. Nº. 13, Matrícula 181, del Regimiento Nº. 13 de Infantería de Línea, con goce del (60 o o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

**Dejando sin efecto la ejecución de obras en el Cuartel del C. 12 y aprobando los planos y presupuestos para obras de reparo en varios Cuarteles y edificios militares.**

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

1288. — Visto este expediente D. 1821, Corresponde 1, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo se deje sin efecto el Decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7011), por el que se acordó la suma de $21.957.78 m/n., con destino a la construcción e instalación de baños calientes en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº. 12 de Caballería, en Campo de los Andes y, disponiendo la ejecución de las obras de reparo de varios Cuarteles y edificios militares; y

Considerando:

1º. Que previa a la construcción e instalación de baños calientes en el Cuartel del Regimiento Nº. 12 de Caballería, corresponde efectuar las obras relativas al abastecimiento de agua de que actualmente carece, para el pago de las cuales no alcanza la suma acordada.

2º. Que conviene darle aplicación a la suma ya acordada, ejecutando las obras de reparo en varios Cuarteles y edificios militares, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7011), por el que se asignó la suma de $ 21.952.78 m/n., con destino a la construcción e instalación de baños calientes en el Cuartel del Regimiento Nº. 12 de Caballería, en Campo de los Andes.

Art. 2º. Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo en los Cuarteles y edificios militares que a continuación se expresan:

Comando de la 3ª. División de Ejército:

Ampliación de la cañería y provisión de un tanque para agua corriente, pesos 1.655.61.

Comando de la 5ª. División de Ejército:

Trabajos de pintura y blanqueo en el edificio que ocupa, $ 1.511.89.

Auditoría General de Guerra y Marina:

Pequeñas obras de reparo urgentes que requiere el local que ocupa, $ 348.68.

Dirección General del Personal, III. División:

Reparación de la instalación eléctrica, $ 369.60.

Hospital Militar Central, (Laboratorio Bacteriológico y Químico):

Para completar la instalación de agua corriente, provisión de una campana para chimenea y complementos de la instalación de luz existente, $ 2.632.38.

Provisión de maderas para rejillas del piso de los baños, $ 490.87.

Regimiento Nº. 10 de Infantería Montada:

Construcción de un cuarto de profilaxis, w. c. y baños anexos a la Enfermería, y obras de reparo y ampliación en el depósito de farmacia y consultorio, $ 3.365.54.

Regimiento Nº. 10 de Infantería Montada:

Provisión de materiales con destino al armazón de cuatro galpones de paja, obras de ventilación en las cuadras, provisión e instalación de un motor y arreglo de la bomba del malacate, $ 3.241.41.

Regimiento Nº. 12 de Infantería:

Reparación de la instalación de baños calientes, $ 1.320.16.

II Batallón del Regimiento Nº. 15 de Infantería:

Construcción de un pozo sumidero para el baño, $ 549.78.

Regimiento Nº. 8 de Caballería:

Reconstrucción de desagües y veredas en el Casino de Oficiales, $ 1.124.04.

Regimiento N°. 3 de Artillería Montada:

Reparación del conjunto y proveedor de agua y nueva perforación en el antepozo existente, $ 3.775.20.

Regimiento N°. 3 de Artillería Montada:

Reparación de desagües de los techos $ 854.70.

Distrito Militar N°. 2:

Reparación del techo de la oficina del Auxiliar del Distrito, $ 712.63.

Art. 3°. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda, directamente o por intermedio de las respectivas Unidades, a la ejecución de estos trabajos por Administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 4°. — La suma de $ 21.952.49 m|n., a que asciende las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el 5 o|o para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., deberá ser imputada al Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto de 1923-1924.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

## Ministerio de Agricultura

**Remitiendo al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario las actuaciones relativas a la multa impuesta al señor Claudio Peralta por infracción a las leyes 11.223 y 11.228.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925

**1061.** — Visto este expediente (5883 —G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería comunica que el martillero señor Claudio Peralta de Totoras, F. C. C. C., provincia de Santa Fe, no ha satisfecho la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) que se le aplicó por Decreto de fecha 25 de Septiembre último por infracción a las leyes números 11.226 y 11.228,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Remítanse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, para que instaure contra el rematador señor Claudio Peralta, la acción judicial correspondiente a fin de que haga efectiva la multa que se le aplicó por Decreto de fecha 25 de Septiembre último.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Cediendo al Ministerio de Guerra con destino al Hospital Militar Divisionario de Córdoba, una fracción de terreno perteneciente a la Escuela Nacional de Agricultura de Córdoba**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

1062. — Visto este expediente (15961 —C—1925) en el que el Ministerio de Guerra gestiona la cesión de una extensión de terreno ocupada actualmente por la Escuela Nacional de Agricultura de Córdoba, con destino al Hospital Divisionario a instalar en dicha ciudad y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Cédese al Ministerio de Guerra, con destino a la instalación del Hospital Divisionario de Córdoba el terreno compuesto de 79.315 m2. correspondiente a la superficie total de los lotes 215 y 22? y parte de la de los lotes 223, 22? y 23? del plano de Nueva Córdoba y perteneciente a la Escuela Nacional de Agricultura de Córdoba.

Art. 2.o — Desígnase al Director General de Enseñanza Agrícola, Ingeniero Alejandro Botto para que en representación del Ministerio de Agricultura firme el acta de entrega del terreno de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Designando el Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia de la República a la Exposición Sesquicentenaria a realizarse en Filadelfia en 1926**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

1063 — Visto este expediente (10114 —R—1925), y habiendo resuelto el Gobierno de la Nación concurrir a la Exposición Sesquicentenaria que se realizará en Filadelfia el año próximo, y

Considerando:

Que el P. E. al aceptar la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, ha tenido en cuenta la conveniencia que reportará al país la exhibición y divulgación de nuestros productos y la oportunidad de poner de manifiesto los progresos alcanzados por el país;

Que es necesario para la mejor realización de estos depósitos, designar una comisión especial de representantes del comercio y de las industrias, a fin de confiarles la dirección y organización de nuestra concurrencia a la citada Exposición;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase a los señores Dr. Mario A. Carranza, don Fernando Guerrico, don Vicente Casares, Dr. Leonidas Anastasi, don Ricardo Pearson Hale, Dr. Eduardo Tornquist, Ing. Saturnino Zemborain (hijo) y don Dionisio Mongay, para constituir con carácter honorario el Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia a la Exposición Sesquicentenaria que se realizará en Filadelfia el año entrante.

Art. 2.o — El Ministerio de Agricultura pondrá a disposición del Comité, todos los elementos necesarios para la mejor realización de sus trabajos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Declarando reserva nacional el yacimiento de ostras situado en las aguas del Golfo San Matías, Río Negro.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

1064. — Visto este expediente (8812 —G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta que la Oficina de Pesca ha descubierto un importante banco natural de ostras situado en las aguas del Golfo San Matías, distante 20 millas al Sud de San Antonio Oeste, en el Territorio de Río Negro, dentro de la zona del Golfo, y

Considerando:

Que es conveniente resguardar dicho yacimiento hasta tanto se realicen nuevos estudios experimentales y se asegure el cultivo y difusión del molusco en otras partes adecuadas del litoral marítimo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Declárase reserva nacional el yacimiento de ostras situado en el Golfo San Matías y la zona circundante comprendida entre los 40o 52' y 40o 55' de latitud Sud y 64o 57' y 65o 7' de longitud Oeste.

Art. 2.o — La Dirección General de Ganadería realizará la exploración y estudios complementarios para apreciar con exactitud las características del ostral descubierto y de la zona adyacente, así como para difundir el cultivo del molusco en otros puntos adecuados del litoral marítimo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Designando al Doctor Tomás R. García para firmar la escritura de transferencia y tomar posesión en nombre del Gobierno Nacional del campo donado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, ubicado en Mira Flores, Departamento Cochinoca.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1065. — Visto este expediente (16.623 —G—1925) en el que el Gobierno de la Provincia de Jujuy hace saber que están para escriturar las quinientas hectáreas de tierra ubicadas en Mira Flores, Departamento Cochinoca, que se donan al Gobierno de la Nación con destino al establecimiento de un campo de aclimatación para alpacas y otros animales finos, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Desígnase al Doctor Tomás R. García Jefe de las Estaciones Zootécnicas de la Dirección General de Ganadería, para firmar la escritura de transferencia y tomar posesión, en nombre del Gobierno de la Nación, del campo ubicado en Mira Flores, Departamento Cochinoca, compuesto de quinientas hectáreas que el Gobierno de la Provincia de Jujuy dona con destino al establecimiento de un campo de aclimatación para alpacas y otros animales finos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Autorizando a la Sociedad Anónima Explotadora de Tierra del Fuego a introducir al Territorio de Santa Cruz 150 carneros procedentes de Chile.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925

1066. — Visto este expediente (17820 —G—1925) en el que la Sociedad Anónima Explotadora de Tierra del Fuego solicita autorización para introducir al Territorio de Santa Cruz 150 carneros de calidad, procedentes de Chile y con destino a la Estancia Fuentes del Coyle, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Sociedad Anónima Explotadora de Tierra del Fuego a introducir al Territorio de Santa Cruz, 150 carneros de calidad, procedentes de Chile, con destino a la Estación Fuentes del Coyle, debiendo acompañar los certificados sanitarios de origen debidamente legalizados, indicar la fecha en que los importará, punto de entrada y comprometerse a abonar los gastos de inspección.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Autorizando al Señor Hector Gilli a introducir al Territorio de Santa Cruz, cien carneros padres procedentes de Chile.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925

1067. — Visto este expediente (18331 —G—1925) en el que el Señor Hector Gilli, solicita autorización para introducir al Territorio de Santa Cruz y procedentes de Chile, 100 carneros padres, con destino a su establecimiento ganadero de Río Coyle, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase al señor Hector Gilli, a introducir al Territorio de Santa Cruz, 100 carneros padres, procedentes de Chile, con destino a su establecimiento ganadero de Río Coyle, debiendo acompañar los certificados sanitarios de origen debidamente legalizados, indicar la fecha en que los importará, punto de entrada y comprometerse a abonar los gastos de inspección.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Aplicando al martillero don Tulio González una multa de $ 200 por infracción a las disposiciones de la Ley 11.228.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

1068. — Visto este expediente (16930 —G—1925) en el que la Dirección General de Ganadería, comunica que el rematador don Tulio González ha vendido en remates-ferias, en Macachín General Acha, M. Riglos, y Santa Rosa (Territorio de La Pampa) animales bovinos con destino a consumo a tanto por cabeza, y

Considerando:

Que el art. 1.o de la Ley 11.228 establece que toda transacción sobre ganado vacuno destinado al consumo o a la exportación, deberá efectuarse al precio unitario de tanto por ciento el kilogramo de peso vivo;

Que el art 5.o de la misma ley dispone que toda infracción a sus disposiciones será reprimida con multa hasta de cinco mil pesos.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Aplícase al martillero don Tulio González, una multa de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n) por infracción a las disposiciones de la Ley 11.228.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Cediendo con carácter definitivo a la Comisión Naval de Bellas Artes el edificio situado en las adyacencias del Balneario Municipal, ocupado anteriormente por el Lazareto de Animales.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925

1069. — Visto este expediente (11868 —J—1924) en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se dé carácter definitivo a la cesión hecha con carácter precario a la Comisión Nacional de Bellas Artes del edificio situado en las adyacencias del Balneario Municipal, ocupado anteriormente por el Lazareto de Animales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Cédese con carácter definitivo a la Comisión Nacional de Bellas Artes el edificio situado en las adyacencias del Balneario Municipal ocupado anteriormente por el Lazareto de Animales, y que le fuera cedido con carácter precario con fecha 16 de Agosto de 1923.

Art. 2.o — Desígnase al Director General de Ganadería, Dr. Arturo Lanusse, para que en representación del Ministerio de Agricultura firme el acta de entrega del edificio de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Disponiendo se remitan estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de La Plata referentes a la multa impuesta a los martilleros Carrique y Vázquez.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925

1070 — Visto este expediente (12?3? —G—1925), en el que la Dirección General de Ganadería manifiesta que los señores Carrique y Vázquez, martilleros de Saladillo, F. C. S., no han satisfecho la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) que por Decreto de fecha 7 de Septiembre último se les aplicó por infracción a las disposiciones de las leyes 11.226 y 11.228.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Remítanse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata para que instaure contra los señores Carrique y Vázquez la acción judicial correspondiente a fin de que se haga efectiva la multa aplicada por decreto de fecha 7 de Septiembre último.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Disponiendo se formule contrato de arrendamiento a favor del señor Eduardo Michel, en las condiciones y precio vigentes por una superficie en el Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925

1071. — Exp. 5?8 — M — 1839.— Visto este expediente del que resulta:

Que la inspección practicada en la superficie arrendada de ???? hectáreas, 37 áreas, 93 centiáreas, parte fiscal del lote N.o 5, fracción D, Sección CIII del Territorio del Chubut, ha comprobado que la ocupa con poblaciones y haciendas el señor Eduardo Michel;

Que el decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924 ha establecido en su artículo 6.o inciso A, que no se otorgarán lotes en arrendamiento

a quien sea poseedor personal o en sociedad, de una extensión igual o superior a la superficie fijada como área de arriendo en cada Territorio y en el presente caso, el señor Miche, según la información de fs. 86 y 89 es poseedor de 13.807 hectáreas las que unidas a la extensión aproximada que compone la parte fiscal pedida o sea 6.259 hectáreas, 37 áreas 93 centiáreas, acusan un total de 20.066 hectáreas, 37 áreas, 93 centiáreas, arrojando un exceso de 66 hectáreas, 37 áreas, 93 centiáreas;

Que tratándose de una superficie aproximada, y siendo tan reducido el exceso recordado, puede en el presente caso, disponerse que en virtud de ser poblador el solicitante, autorizarse a que se formule el contrato de arrendamiento respectivo en las condiciones del artículo 5.º del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — La Dirección General de Tierras formulará a favor del señor Eduardo Miche, de acuerdo con las disposiciones del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, contrato de arrendamiento ad-referéndum que elevará para resolver sobre su aprobación, por la superficie aproximada de seis mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas treinta y siete áreas, noventa y tres centiáreas, ubicada en la parte fiscal del lote pastoril N.º 5, Fracción D, Sección CIII del Territorio del Chubut, debiendo exigírsele el pago de la ocupación atrasada que corresponda, con deducción de las sumas que justifique debidamente haber abonado en concepto de derecho de pastaje y cumplimiento de los otros requisitos a que alude en su informe de fs. 91 la citada Repartición, debiendo además incluir una cláusula en el contrato a formularse que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fs. 86, para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato celebrado con la sanción que corresponda y vuelva este expediente a la mencionada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor del señor José María Argañaraz.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925
1072. — Exp. 2942 — A — 1913.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 21 de Agosto de 1913 se reconoció al señor José María Argañaraz, como único adquirente de los lotes 47 y 48 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, adquiridos primitivamente por los señores Felipe Z. Carrera, Juan Mugarra y José María Argañaraz en el remate verificado el 12 de Mayo de 1907, de conformidad con la ley N.º 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y notificado el señor Argañaraz, no efectuó el pago de la deuda pendiente, adeudándose en la actualidad el mismo valor existente como pendiente en la época del reconocimiento, o sea 21 de Agosto de 1913;

Que el decreto de 21 de Agosto de 1913, en su artículo 2.º, dispuso además que se exigiera del comprador Señor Argañaraz, abonara el importe de la multa incurrida, no habiendo sido satisfecha, debiendo la Dirección General de Tierras practicar la liquidación de la misma, elevándola para exigir el pago por donde corresponda;

Que se ha incurrido en la sanción dispuesta por el artículo 60 del decreto reglamentario citado y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la concesión, con pérdida de las sumas obladas y mejoras adheridas al suelo, tanto más si se tiene en cuenta que del informe de la inspección resulta que el adquirente ha hecho abandono de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la concesión de los lotes 47 y 48 de la Península Vadez, en el Territorio del Chubut, acordada al señor José María Argañaraz, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo.

Art. 2.º — La Dirección General de Tierras practicará la liquidación de la multa incurrida por el señor José María Argañaraz, a que se refiere el decreto de 21 de Agosto de 1913, elevándola para exigir el pago por donde corresponda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

**Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Cesareo Pello, por una superficie en el Territorio de Santa Cruz, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915 y dejando igualmente sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1916 que concedió a don José María Rivera una superficie en el Territorio citado.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
1073. — Exp. 10.424 — R — 1912.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1910, se aprobó el contrato celebrado con el señor Cesareo Pello, para el arrendamiento en las condiciones de la ley N.º 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por el término de cinco años y al precio de $ 4 m|n. por cada hectárea para las que tenía derecho a comprar a la finalización del contrato, por la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote N.º 148 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que de las constancias agregadas se desprende que el Señor Pello, transfirió a favor del Señor José Alvarez las mejoras y haciendas de su propiedad radicadas en el lote, quien a su vez las enajenó al señor José María Rivera, y a fs. 151 el concesionario hace renuncia al lote en cuestión, por cuya circunstancia procede se deje sin efecto el respectivo contrato, con pérdida de los derechos de compra emergentes del mismo, cuotas abonadas y de las sumas consignadas para el pago de la 3.ª y 5.ª anualidad del arrendamiento, a la que deberá darse entrada definitiva;

Que por resolución de fecha 5 de Octubre de 1916 (fs. 74), se autorizó a la Dirección General citada, formulara contrato de arrendamiento a favor del Señor José María Rivera, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por el lote 126 de la Zona y Territorio referidos, cuyo contrato agregado a fs. 76, no fué aprobado en virtud de haberse dictado el decreto de 7 de Febrero de 1917 que derogó el de 8 de Mayo de 1915 recordado, y habiendo variado por lo tanto las condiciones de adjudicación, procede se deje sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1916, debiendo exigírsele el pago de la ocupación atrasada por las fechas que corresponda, como la correspondiente al lote N.º 148 que tambien explota, con deducción de las sumas abonadas por ese concepto;

Que respecto al pedido de arrendamiento que por estos lotes formula el señor Rivera, será considerado una vez que cumpla con las disposiciones en vigor; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento, aprobado por decreto de fecha 14 de Septiembre de 1910, celebrado con el señor Cesareo Pello, en las condiciones de la ley N.º 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, por la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote N.º 148 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y en consecuencia perdidos los derechos de compra emergentes del referido contrato y de las sumas abonadas debiendo darse entrada definitiva al importe de la 3.ª a 5.ª anualidad, depositadas por el nombrado Señor Pello.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1916, que concedió a don José María Rivera, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento del lote N.º 126 de la Zona y Territorio citados en el artículo anterior, debiendo exigírsele el pago de la ocupación atrasada conjuntamente con la del lote N.º 148 referido que explota, por las fechas que corresponda, con deducción de las sumas abonadas. La Dirección General de Tierras fijará al señor Rivera plazo de noventa días para que ajuste su situación a las disposiciones en vigor, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que corresponda en caso contrario y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Pedro F. Semino, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.
1075 — Expte. 16.834 —S— 1925. Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Octubre de 1913, se concedió en venta a don Pedro F. Semino, al precio de pesos 4 moneda nacional por hectárea, el lote N.º 26 de la Reserva limítrofe al Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, con una superficie de 265 hectáreas, 19 áreas, 70 centiáreas;

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado que el concesionario ha introducido los capitales en poblaciones y haciendas que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y decretos reglamentarios que rigen esta adjudicación, habiéndose abonado totalmente el precio de la tierra, debiendo darse entrada definitiva al importe de la 4.ª y 5.ª letras, consignado por el señor Semino por saldo del valor de la superficie referida;

Que debe desestimarse la gestión iniciada por el señor Luis Lorenzo, toda vez que de lo actuado en este expediente se deduce que su situación es la de un mero encargado facultado por el señor Semino, para la ocupación de la tierra (fojas 48), circunstancia que no puede gravitar en los legítimos derechos que tiene el verdadero concesionario quien como queda demostrado en los informes precedentes, ha llenado totalmente los requisitos impuestos por la ley respectiva; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Pedro F. Semino, las obligaciones impuestas por la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.º 26 de la Reserva limítrofe, al Pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo darse entrada definitiva al importe de la 4.ª y 5.ª letras consignado por el nombrado por saldo del valor de la tierra referida, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Desestímase la gestión iniciada por el señor Luis Lorenzo, por la tierra a que se refiere el artículo anterior por los motivos que se aducen en el presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Levantando el gravamen hipotecario que afecta a la superficie de que es concesionario en el Territorio del Neuquén y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.
1076 — Expte. 1084 —R— 1909. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 12 de Abril de 1910, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Rodolfo García Herrera, por el cual se le concedía en arrendamiento de conformidad con la ley N.º 4167, y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, los lotes 25, 26 y 27, Sección C, de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, con derecho a adquirir al vencimiento del contrato y cumplidas las obligaciones, la mitad del área arrendada;

Que vencido el contrato respectivo y en virtud de haberse llenado las condiciones impuestas, según resultaba de los informes de fojas 94, 96, 139, 150 y 155 vuelta, por decreto del P. E. de fecha 16 de Octubre de 1915, se declaran satisfechas esas obligaciones, enajenándosele la superficie de 4.578 hectáreas, 41 áreas 35 centiáreas, 32 decímetros cuadrados las que fueron ubicadas: 1.529 hectáreas, 99 áreas, 11 centiáreas, 87 decímetros cuadrados en la mitad Este del lote 25 y el resto en el lote N.º 26, disponiéndose igualmente, que previo el cumplimiento de diversos requisitos, se extendiera el título de propiedad con gravamen hipotecario por el saldo que quedara pendiente de pago. — Consta que esta última circunstancia fué cumplida, entregándose el título respectivo.

Que el mismo decreto de 16 de Octubre de 1915, en su artículo 2.º acordó un nuevo arrendamiento de acuerdo con las disposiciones citadas anteriormente, pero a raiz de la presentación del interesado solicitando que ese contrato se hiciera de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, por decreto de Abril 13 de 1916 se resolvió favorablemente, aprobándose el contrato el 3 de Octubre del mismo año; y en consecuencia, se halla en vigencia.

Que el señor García Herrera se presenta pidiendo se levante la hipoteca, que grava la tierra, en razón de haberse abonado el saldo adeudado, y según constancia de fojas 198 vuelta, ella ha sido satisfecha en su totalidad;

Que practicada una nueva inspección a la tierra, esta denuncia que ha sido violado el contrato, por cuanto por los hechos que refiere, existen presunciones que pueden ser suficientes para anular la concesión y pide que así se resuelva. — La Dirección General de Tierras, al expedirse, considera que debe disponerse se levante el gravamen y el Señor Asesor Letrado del Ministerio, Señor Procurador del Tesoro, y Señor Procurador General de la Nación, quienes han dictaminado, concuerdan con esa Repartición, y

Considerando:

Que de conformidad con las conclusiones de esa Dirección y los dictámenes referidos, debe disponerse se deberá cancelada la hipoteca. Las comprobaciones de la nueva inspección practicada no destruyen los hechos aportados por las que dieron lugar a que se declararan satisfechas las obligaciones y por lo tanto, no comprobándose la existencia de un error de hecho suficiente para fundar la anulación del título, no es procedente así resolverlo:

Que en lo que se refiere al contrato de arrendamiento, no existiendo constancia del pago de las cuotas respectivas y no habiéndose expedido la Dirección General de Tierras, con respecto a si debe o no mantenerse, esa Repartición deberá tener presente esas circunstancias para solicitar lo que corresponda;

Por esto, atento lo informado y los dictámenes agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Declárase que el señor Rodolfo García Herrera, comprador de las superficies de mil quinientas veinte hectáreas noventa áreas once centiáreas, ochenta, y cinco decímetros cuadrados, ubicada en

la mitad Este del lote N.o 25 y tres mil cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y una áreas, veintitrés centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados, ubicada en el lote N.o 26, ambas de la Sección C, de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, ha satisfecho el valor total de la deuda que afectaba a esa tierra y en consecuencia se levanta el gravamen hipotecario que la afecta, debiendo la Dirección General de Tierras transcribir el presente decreto al dorso del título de propiedad respectivo para la inscripción que corresponda.

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras deberá expedirse sobre si debe o nó mantenerse el contrato de arrendamiento que fué celebrado con el señor Rodolfo García Herrera, aprobado por decreto de 3 de Octubre de 1916, agregando si ha sido satisfecha la deuda dentro de los plazos respectivos, por concepto de pago de los arrendamientos, y vuelva a esa Repartición a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Designando al Señor Procurador del Tesoro para que en representación de la Nación entienda en la demanda entablada por el señor Dionisio Casterán.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1925.

1677 — Expte. 18.718 —J— 1925. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, dando traslado de la demanda entablada por el señor Dionisio Casterán, contra la Nación, por cumplimiento de contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Desígnase al Señor Procurador del Tesoro para que en representación de la Nación, entienda en la demanda entablada por el señor Dionisio Casterán, por cumplimiento de contrato.

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras pondrá a disposición del referido funcionario, todos los antecedentes que se relacionen con la presente demanda, que puedan facilitar el cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Señor Procurador del Tesoro.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Designando al Señor Procurador del Tesoro para que en representación de la Nación entienda en la demanda entablada por el Sr. Esteban Lucas Brigdes.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

1678 — Expte. 18.719 —J— 1925. — Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, dando traslado de la demanda entablada por el señor Esteban Lucas Brigdes, contra la Nación, por cumplimiento de contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Desígnase al Señor Procurador del Tesoro para que en representación de la Nación, entienda en la demanda entablada por el señor Esteban Lucas Brigdes, por cumplimiento de contrato.

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras pondrá a disposición del referido funcionario, todos los antecedentes que se relacionen con la presente demanda, que puedan facilitar el cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Señor Procurador del Tesoro.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor Francisco Boo Franco y fijando precio de enajenación a la misma tierra.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

1679 — Expte. 6125 —J— 1921. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, se concedió en venta a don Manuel Bóo Franco, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, las fracciones A y D del lote agrícola N.o 44 de la Colonia Santa Ana de la Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el concesionario no ha formalizado esa adjudicación, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que habiendo variado las condiciones de la tierra de que se trata y en atención a lo informado por la Dirección General de Tierras, procede se le fije nuevo precio de enajenación, el que debe estimarse en la suma de pesos 40 moneda nacional por cada hectárea, que es el aconsejado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto la adjudicación de las fracciones A y D. del lote agrícola N.o 44 de la Colonia Santa Ana, de la Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, acordada a favor del señor Manuel Bóo Franco, por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922.

Art. 2.o — Fíjase en cuarenta pesos moneda nacional por cada hectárea el precio de enajenación de las fracciones a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Pasando actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la Sociedad Federico Kade y Compañía la acción que corresponda con el fin de obtener a favor del Fisco de la superficie fiscal ubicada al Oeste de la propiedad de los nombrados, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

1680 — Expte. 16396 —K— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras da cuenta de que la Sociedad de Federico Kade y Compañía ocupa sin título alguno una extensión fiscal ubicada al Oeste de la propiedad de los nombrados, en la forma que instruye el plano de fojas 19 situado en el Territorio del Chaco, lindando con la Colonia General Necochea, y

Considerando:

Que habiéndose establecido los límites de la colonia referida y estando comprobado que la sociedad citada ocupa una extensión fiscal, debe disponerse se de intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción que corresponda, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie contra la Sociedad Federico Kade y Compañía, la acción que corresponda con el fin de obtener la posesión a favor del Fisco de la extensión fiscal, ubicada al Oeste de la propiedad de los nombrados en el Territorio del Chaco, en la forma determinada en el plano de fojas 19.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por don Bris Beduino, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1081 — Expte. 18.334 —T— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Octubre 4 de 1924, se concedió en venta al señor Bris Beduino, de conformidad con las disposiciones de la ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, el solar G. de la manzana N.o 36 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido abonado totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Bris Beduino, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar G de la manzana N.o 36 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras, y el señor Hernán Rojo, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1682 — Expte. 6141 —G— 1911. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Octubre 16 de 1923 se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con don Hernán Rojo, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones de la ley 4167 y sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas ubicada en el lote N.o 167 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 138, en el cual la Dirección General referida, deberá incluir la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de pesos 180 moneda nacional por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Hernán Rojo, por el que se le concede en las condiciones de la Ley N.o 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.o 167 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional por legua anual. La citada Repartición deberá insertar en el contrato celebrado una cláusula que hará suscribir por el interesado que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones por él hechas a fojas 142 y 160 vuelta, para dejar llenadas las exigencias del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del mismo, con la sanción que corresponda y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por los señores Ralli Orban y Antonio Orban, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1683 — Expte. 15.888 —C— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 6 de 1923 (fojas 49) se concedieron en venta a los señores Ralli Orban y Antonio Orban, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, los lotes Nros. 1 y 2 al primero y los lotes 19 y 20 al segundo, todos de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo sido abonado totalmente el precio de los mismos, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por los señores Ralli Orban y Antonio Orban, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes Nros. 1 y 2 y 19 y 20, respectivamente, todos de la Colonia «El Zapallar» en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule los respectivos títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del señor Jorge A. Kellenbach.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1084 — Expte. 4238 —K— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1916, se concedió a don Jorge A. Kellenbach, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de los lotes Nros. 75 y 73 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut,

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado que el arrendatario ha hecho abandono de la misma, y adeudándose por otra parte las anualidades vencidas el 16 de Septiembre de 1919 a igual fecha del año 1925, corresponde se deje sin efecto la referida concesión con pérdidas de las sumas abonadas, debiendo exigirse el pago de la deuda pendiente hasta la fecha que corresponda; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento, con pérdida de las sumas obladas, otorgada a favor del señor Jorge A. Kellenbach, por decreto de fecha 15 de Septiembre de 1916, por los lotes Nros. 75 y 73 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del nombrado el pago de la deuda pendiente por las fechas que corresponda, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Destinando a reserva forestal el lote 20, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1685 — Expte. 2766 —T— 1923. — Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que en el lote N.o 20, Sección G. de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente, corresponde disponer su reserva con fines de explotación industrial como para las necesidades de la Colonia; atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Resérvase con fines de explotación forestal, el lote N.o 20, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Federico Raso, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1086 — Expte: 5245 —F— 1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 2 de Julio de 1924, se autorizó a la Dirección General de Tierras, celebrara contrato ad-referéndum a favor del señor Federico Raso, en las condiciones, del artículo 4.o del decreto de 15 de Enero de 1924, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 3251 hectáreas, 63 áreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.o 22, Fracción B, Sección C'' del Territorio del Chubut, fijándose el precio de pesos 221 moneda nacional por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fojas 121; atento a que no existe observación alguna que oponer.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y el señor Federico Raso, por el cual se le concede en las condiciones del artículo 4.o del decreto de 15 de Enero de 1924 y al precio de doscientos veintiún pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil doscientas cincuenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.o 22, Fracción B, Sección C'' del Territorio del Chubut.

Art. 2.o — La Dirección General citada deberá exigir del señor Raso, abone la ocupación del lote desde la fecha declarada por el mismo en el cuestionario de fojas 119, a cuyo efecto, al dársele la posesión establecerá el número de haciendas existentes en el lote, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Levantando el gravamen hipotecario que afecta a la tierra de que es concesionario el señor Ramón Gardalda y disponiendo que el Ministerio de Hacienda remita el título de propiedad por esa superficie para su entrega al interesado.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

1087 — Expte. 18.257 —C— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate efectuado el día 5 de Octubre de 1911 en ejecución de las disposiciones de la ley 5559, el señor Ramón Gardalda, adquirió la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua A del lote 74 Sección II del Territorio del Río Negro:

Que el señor Cardalda, ha abonado el valor total de la tierra según se desprende de lo informado por el Banco de la Nación Argentina, a fojas 3, por lo que debe accederse al pedido que formula el interesado de que se le entregue, libre de todo gravamen, el respectivo título de propiedad el que se encuentra en poder de la citada Institución y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase que el señor Ramón Cardalda, quien en el remate verificado el día 5 de Octubre de 1911, resultó comprador de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A del lote 74 Sección II del Territorio del Río Negro, ha satisfecho el valor total de esa tierra, quedando en consecuencia levantado el gravamen hipotecario que la afectaba.

Art. 2.o — Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga la agregación del título de propiedad a que se hace referencia en el artículo anterior y su remisión a este Departamento, fecho a la Dirección General de Tierras, para su entrega al señor Ramón Cardalda, previa transcripción del presente decreto al dorso del mismo título.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando que la concesión hecha a favor del Señor Severo Elisboa, lo es a nombre de Don Severo Leonardo Lisboa, que resulta ser su verdadero nombre y apellido.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1088. — Expte. 15861 —E— 922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 27 de Marzo de 1923, se concedió en venta al Señor Severo Elisboa, el lote No 739 y 740 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, de conformidad con la ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas a este expediente se deduce que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Severo Leonardo Lisboa, por lo que debe así declararse quedando modificado el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Declárase que la concesión de los lotes Nos. 739 y 740 de la Colonia «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, otorgada por decreto de fecha 27 de Marzo de 1923, a favor del Señor Severo Elisboa, lo es a nombre de Don Severo Leonardo Lisboa, que resulta ser el verdadero nombre y apellido del concesionario quedando de este modo modificado el recordado decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Juan Bautista Cúneo, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1089. — Expte. 9931 —C— 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Septiembre 13 de 1924 se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con Don Juan Bautista Cúneo, contrato de arrendamiento ad-referéndum en las condiciones del artículo 5o del decreto de 15 de Enero de 1924, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. del lote 15 de la fracción D. Sección CII. del Territorio del Chubut, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 22, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 230 m/n por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y Don Juan Bautista Cúneo, por el que se le concede en las condiciones del artículo 5o del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. del lote No 15 de la fracción D. Sección CII del Territorio del Chubut, al precio anual de doscientos treinta pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor de Doña Desideria Romero.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

1090. — Expte. 10019 —R— 1921. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Octubre 4 de 1906, se concedió en venta a Doña Desideria Romero, de conformidad con la Ley No 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta No 58, Sección Pastos Comunes del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y por decreto de carácter general de 30 de Septiembre de 1922 se le emplazó por el término de 90 días para que diera total cumplimiento a las obligaciones que contrajo y abonara el precio de la misma; y de las informaciones agregadas se desprende que dicha concesionaria no ha dado cumplimiento a esos requisitos, habiendo hecho abandono de la tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto la concesión de la quinta No 58, Sección Pastos Comunes del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, acordada a favor de Doña Desideria Romero por decreto de fecha 4 de Octubre de 1906, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Dejando sin efecto la concesión de arrendamiento hecha a favor del Señor Francisco Maidana.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

1091. — Expte. 1175 —B— 1916. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 27 de Julio de 1916, se concedió a Don Francisco Maidana, en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento del lote No 43, del Ensanche Sur de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut;

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata ha comprobado que el arrendatario ha hecho abandono de la misma, y adeudándose por otra parte las anualidades vencidas el 17 de Julio de 1920 a igual fecha del año 1925, corresponde se deje sin efecto la referida adjudicación con pérdida de las sumas abonadas y mejoras adheridas al suelo, debiendo exigirse el pago de la deuda pendiente hasta la fecha que corresponda; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, otorgada a favor del Señor Francisco Maidana, por decreto de fecha 27 de Julio de 1916 por el lote No 43, del Ensanche Sur de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras exigir del nombrado el pago de la deuda pendiente por las fechas que corresponda, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Declarando cumplidas por Don Ernesto Masch, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

1092. — Expte. 595 —M— 1917. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Marzo de 1917 se concedió en venta a Don Ernesto Masch, de conformidad con las disposiciones de la ley No 4167, el solar A. de la manzana No 42 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén; y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que se han introducido las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley; estando además abonado el valor de dicho solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Declaranse cumplidas por Don Ernesto Masch, las obligaciones impuestas por la ley No 4167, en el solar A. de la manzana No 42 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 25 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Concediendo licencia a un empleado y promoviendo en su reemplazo mientras dure la misma a varios empleados.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1093. — Expte. 17.844 —A— 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término de un año, sin goce de sueldo para ausentarse del país, a contar del 1o de Diciembre próximo, al Comisario de 1a de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3o, Item 5, Partida 14, Don Aníbal Solanas, y promuévese en su reemplazo mientras ésta dure, al Comisario de 2a Partida 17, Don Emilio Vigil Howe; en su lugar al Subcomisario de Sección Partida 20, Don Julio M. Ortiz; en su reemplazo al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Cosme Mac Dougall; en su lugar al Ayudante, Partida 22, Don Valentín Quijada, y para reemplazar a éste, al Supernumerario Don Celestino Viglizzo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1094. — Expte. 15415 —E— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, al Escribiente de la Dirección de Registro Agrícola y Ganadero, Don Francisco Abalo, por el término de treinta y dos días con goce de sueldo a contar del 21 de Agosto ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1095. — Expte. 18206 —M— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, al Ayudante Computador de la Dirección Meteorológica, Don Jose A. Reynoso, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1096. — Expte. 16962 —C— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, al Ayudante Principal de la Dirección General de Comercio e Industrias, Don Juan Carlos Bustriaso, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 1o de Octubre ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Concediendo licencia a un empleado y promoviendo a otros en su reemplazo mientras dure aquella.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1097. — Expte. 17615 —G— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia sin goce de sueldo y por motivos particulares, por tres meses a contar del 1o del cte., al Ayudante de la Dirección General de Ganadería, Don Luis de Villalobos, y promuévense en su reemplazo mientras ésta dure y a contar de la misma fecha, al Escribiente de la Inspección de Frigorífi-

cos Don Luis M. Pepe, y en su lugar al Peón Don Benito C. González.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1098. — Expte. 17351 —M— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, al Dibujante de Topografía, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, Don Humberto Pitossi, por el término de dos meses con goce de sueldo, a contar del 1º de Octubre ppdo., de conformidad con el Acuerdo General de Ministros del 21 de Noviembre de 1924.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1099. — Expte. 15920 —V— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Justifícanse las inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad que han sido debidamente comprobadas, al Auxiliar Principal del Laboratorio de Química, de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Don Víctor Astrada, por el término de treinta y cinco días con goce de sueldo a contar del 2 de Octubre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cesante a un empleado

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1100. — Visto el Expte. 16946 — L— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar del Laboratorio de Bacteriología de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Inciso 12º, Item 5, Partida 4, Don Carlos Friedl, con fecha 15 de Octubre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Justificando inasistencias a empleados de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

1101. — Expte. 13976 —P— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Justifícanse las siguientes inasistencias, concediéndose licencia por razones de enfermedad, que han sido debidamente comprobadas, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, División de Defensa Agrícola, Subcomisario de Sección, Don Celestino Mascaró, por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo; Subcomisarios de Distrito, Don Luciano Betular, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, Don Juan Eliena y Don Ricardo E. Blanco, ambos por el término de sesenta días, de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando un empleado en la Dirección General de Inmigración

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925.

1102. — Expte. 18995 —P— 1925.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Inmigración, Inciso 11º, Hotel de Inmigrantes, Item 7, Celador, Partida 20, a Don Alfredo Miguel Marinaro.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

**ALVEAR**
Emilio Mihura

Disponiendo descargo en la cuenta de la Dción. Gral. de Correos y Telégrafos de la suma de $ 249.545.87 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1104. — Expte. 9687 —P— 1925. — Atento a que el Decreto de fecha Mayo 22 ppdo., agregado a estas actuaciones, reconoce de legítimo abono la suma de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 249.545.87 m/n) moneda nacional a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de las cuentas adjuntas, provenientes de servicios de correspondencia «porte pago» y expedición de telegramas «sin previo pago», prestados en los años 1923, y 1924 al Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que estableciendo el Acuerdo de Ministros de Mayo 22 del corriente año, que todas las cuentas cuyo pago gestiona la Dirección General de Correos y Telégrafos por los conceptos anteriormente citados, una vez llenados los requisitos de comprobación respectivos, se dispondrá el descargo del importe de las mismas, en la cuenta de la referida Dirección General, procede así resolverlo en el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación descargará de la cuenta abierta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 249.545.87 m/n), importe de las cuentas adjuntas, provenientes de servicios de expedición de correspondencia «porte pago» y telegramas «sin previo pago», prestados al Ministerio de Agricultura durante los años 1923 y 1924, las que se detallan en el Decreto de fecha Mayo 20 ppdo. adjunto, quedando en consecuencia, sin efecto, lo determinado por el Art. 2º del mismo.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reconociendo de legítimo abono diferencia de sueldo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

1105. — Expte. 19637 —G— 925. — Visto el presente expediente atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor del empleado Don Carlos M. Calatayud la diferencia de sueldo entre el puesto de Inspector de la División Contralor del Comercio de Carnes, del cual es titular, y el puesto de Inspector General de la misma División que viene desempeñando internamente desde el 1º de Septiembre de 1924.

Art. 2º. — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura liquidará la diferencia de sueldo correspondiente a partir de la fecha mencionada y en lo sucesivo, hasta tanto desempeñe dichas funciones, con imputación a la Ley 11.226.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y efectos; fecho archívese.

ALVEAR
Emilio Mihura

Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha Noviembre 21 del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1106. — Expte. 17342 —A— 1925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Noviembre de 1925, que destina la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000 m/n) moneda nacional para refuerzo de las partidas 1, 2 y 3 del Inciso 6, Item 15, del Anexo H. del Presupuesto vigente, para atender los gastos relacionados con la actual campaña contra la langosta;

Atentos los fundamentos que determinaron al referido Acuerdo y que se ponen de manifiesto en los considerandos del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Noviembre de 1925, a que se hace referencia en el preámbulo del presente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Emilio Mihura — Víctor M. Molina — R. M. Ortiz — José P. Tamborini — A. Sagarna.

Reconociendo de legítimo abono diferencia de sueldo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1107. — Expte. 19950 —I— 925. — Visto el presente expediente atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor del Señor Ricardo B. Sartori, la diferencia de sueldo entre el puesto de Jefe de Depósito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola (Inciso 5, Item 5, Partida 24) y el puesto de Jefe del Hotel de Inmigrantes (Inciso 11, Item 7, Partida 1), del cual es titular desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre último.

Art. 2º. — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, dispondrá la liquidación y pago de la suma correspondiente con imputación al Inciso 11, Item 7, Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese y archívese.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo la devolución de una multa

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

1108. — Exp. 21055 —C— 1925. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a la Compañía de Navegación «Mala Real Argentina», Agentes del Vapor Demerara, la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227,30 m/n.) moneda nacional, en concepto de devolución de la multa que le fué impuesta al Capitán del citado Vapor, que posteriormente ha sido dejada sin efecto y que fué hecha efectiva en un sello nacional Nº. 000465 importe de $ 200 m/n., y en cuatro estampillas valor de $ 27,30 m/n., numeradas 0370.11, 019.575 0371157 y 0358692.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
**Emilio Mihura**

Disponiendo la devolución de multas dejadas sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

1109. — Exp. 7408 —A— 1925. — Vistos los adjuntos expedientes y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.), moneda nacional, a las personas que a continuación se detalla y por los conceptos que se indican:

1. — Exp. 7408 —A— 1925.— A. Roberto Sobrero, importe de la multa que le fué impuesta por infracción a la Ley Nº. 4863 y que fué dejada sin efecto por Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha Noviembre 4 del corriente año, $ 100,00.

2. — Exp. 7391 —V— 1925.— A. Carmelo Villanueva, importe de la multa que le fué impuesta por infracción a la Ley Nº. 3708 y que fué posteriormente dejada sin efecto, $ 80,00 moneda nacional.

Total $ 180,00 moneda nacional.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a Rentas Generales «Eventuales y Multas».

Art. 3º. — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
**Emilio Mihura**

Autorizando la construcción de un galpón

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

1110. — Exp. 21861 —E— 1925.— Visto el presente expediente en el cual se elevan las propuestas obtenidas para la construcción de un galpón destinado a resguardar los productos de la Estación Algodonera, de Roque Sáenz Peña; atento la urgencia del caso y lo determinado por el Art. 49 de la Ley. No. 11.260 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para que con la intervención correspondiente de la de Administración, proceda a efectuar la construcción de un galpón metálico desarmable modelo L. Nº. 9 en la Estación algodonera de Roque Sáenz Peña en la suma de tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.280 m/n) con destino a resguardar los productos del mencionado Establecimiento y de acuerdo con el presupuesto adjunto de la casa Tous y Cía., por ser el más conveniente.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Anexo H., Inciso 1, Item 15 Partida 1 del Presupuesto vigente por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

ALVEAR
**Emilio Mihura**

Autorizando adquisiciones de víveres con destino al personal de relevo de las Islas Orcadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

1111. — Exp. 22330 —M— 1925.— Visto el presente expediente en el cual se elevan los presupuestos para la provisión de víveres para el personal de relevo a las Islas Orcadas del Sud; atento las razones de urgencia y lo determinado por el Art. 49 de la Ley Nº. 11.260 prorrogada por la Nº. 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

**Decreta:**

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para invertir la suma de tres mil seiscientos cuatro pesos con veintinueve centavos (pesos 3.604,29 m/n.), moneda nacional, en la adquisición de los víveres con destino al personal de relevo de las Islas Orcadas del Sud de acuerdo con el presupuesto adjunto de la casa Luis Duacastella y Cía., por ser el más conveniente.

Art. 2º. — Impútese este gasto al Anexo H. Inciso 5º. Item 1 Partida 19 del Presupuesto vigente por Ley Nº. 11.319.

Art. 3º. — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR **Emilio Mihura**

Disponiendo la devolución de una multa

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.

1112. — Exp. 23176 —I— 1925.— Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a la Compañía Munson Line, Agentes del Vapor «Southern Cross», la suma de doscientos veintisiete pesos con treinta centavos ($ 227,30 m/n) moneda nacional, en concepto de devolución de la multa que se le fué impuesta al Capitán del citado Vapor que posteriormente ha sido dejada sin efecto y que fué hecha efectiva en un sello nacional Nº. 000390 importe de $ 200 m/n. y tres estampillas valor de $ 27,30 m/n., numeradas 0094550 0003360 y 0530797.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a Rentas Generales.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
**Emilio Mihura**

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Km. 1198/900 C. 15 Instalación de señales y teléfono en el cruce decauville de la Ledesma, Sugar Estates Refining Cº. Limitada.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

5399 Exp. 21169 —F— 925. —Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, teniendo en cuenta las exigencias del tráfico que se verifica en el cruce decauville de la «Ledesma Sugar Estates Refining Cº. Ltda.», situado en el Kilómetro 1198/900 C. 15, ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, y las condiciones especiales del terreno en el sitio en que se realiza el cruce, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de señales y teléfono que se propone llevar a cabo en el cruce de referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo con carácter precario de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de cinco mil noventa y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 5.096,18 m/n); y demás documentos presentados que se aprueban los trabajos a que los mismos se refieren siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado la «Ledesma Sugar Estates Refining Cº. Ltda.», deberá abonar por obras y materiales la suma de ($ 1.118,37 m/n.) mil ciento diez y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de (pesos 3.977,81 m/n.) tres mil novecientos setenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo a la terminación de estos trabajos, presentar la liquidación final de los mismos.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Santa Fe.—Construcción de una red de vías auxiliares.

Buenos Aires Diciembre 4 de 1925.

5400. — Exp. 24418 —F— 925.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de una red de vías auxiliares en la playa de su estación Santa Fe, destinadas a mejorar el servicio de formación de trenes;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto de máxima importe de setenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos con diez y seis centavos ($ 72.650,16 m/n.), moneda nacional y demás documentos, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de las vías auxiliares de referencia, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final de estos trabajos.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Reconociendo Representantes Legales

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

5401. — Exp. 24313 —F— 925. — Visto el testimonio de poder acompañado según el cual se ha designado Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, a los Sres. Alberto Vicente López, Hilary Howard Leng y don Isaac Cook;

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino a los Sres. Alberto Vicente López, Hilary Howard Leng y don Isaac Cook, quienes, de acuerdo con el poder otorgado, podrán ejercer esa representación ya sea conjunta, separada o alternativamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional devuélvase bajo constancia el testimonio de poder corriente de fojas 5 a 10, dejándose copia simple del mismo y fecho pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción de una chimenea en los talleres de Laguna Paiva. — Aprobando presupuesto definitivo.

Buenos Aires Diciembre 3 de 1925.

5402. — Exp. 753 — F — 919. — Resultando de este expediente:

Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 5 de Febrero de 1919 se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de $ 6.663,47 m/n. y demás documentos aprobados por dicha resolución, llevara a cabo la construcción de una chimenea en los talleres de Laguna Paiva;

Que después de más de tres años de realizada esa construcción en la que se ha invertido, debido al aumento de la mano de obra y materiales y correlativos al gasto de Almacenes y Oficinas la cantidad de $ 8.785,24 m/n. para la expresada Administración ha procedido a su demolición porque a causa de las grietas que en ella habían aparecido, sus condiciones de estabilidad ofrecían peligros y además porque no siendo en esa época ya necesaria para dichos talleres su reparación no era conveniente en el orden económico;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase en substitución del que lo fué por la resolución antes citada el presupuesto definitivo adjunto importe de ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 8.785,24 m/n), moneda nacional, relativo a la construcción de la chimenea de que se ha hecho referencia, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado a la vez anular el cargo acreditando su importe a la cuenta capital

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. de Córdoba. — Construcción del ramal desde la Estación Palá Palá al Ingenio Bella Vista. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración formulado por dicha Empresa.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

5403. — Exp. 10664 —F— 923. — Vistos y resultando:

Que por decreto de 23 de Julio de 1924 se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construír un ramal férreo desde la estación Palá Palá del Ferrocarril Central Norte Argentino hasta el establecimiento denominado «Ingenio Bella Vista» en la provincia de Tucumán;

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en conocimiento de dicho decreto se presenta solicitando la reconsideración del mismo, fundándose en que, a su juicio, y desde el punto de vista legal, no se justifica la autorización acordada, que invadiría su propia zona de influencia;

Que al respecto y acerca de los argumentos de orden legal invocados por la Empresa recurrente, el Sr. Procurador del Tesoro, manifiesta en su dictamen:

Que el derecho para construí ramales como el de que se trata ha sido acordado por la Ley 4061 y ratificado por la 5315 en su artículo 13;

Que cuando los ferrocarriles llegan a una ciudad no puede establecerse que exista zona de influencia, ni tampoco que esa zona impida que un ferrocarril cruce la línea de otro para la construcción de ramales;

Que el artículo 7º. de la Ley 5703 es bien claro y ha suspendido los efectos de la prescripción sobre la zona de influencia, cuando los ferrocarriles se aproximan a su punto de concurrencia, lo mismo que cuando accidentes naturales del terreno, obligan a un acercamiento de las líneas;

Por tanto, encuadrando el caso considerado dentro de las disposiciones mencionadas y no pudiendo alegarse en consecuencia que se haya invadido o afectado la zona legal de influencia de la Empresa recurrente, cuyos intereses por otra parte, en relación con los del público, se tienen en cuenta y pesan, en la medida que en cada caso indican las circunstancias, dentro del cuadro general en que se desenvuelve la política ferroviaria del Estado, que se inspira, como siempre en las conveniencias económicas generales del país y en el respeto dé todo legítimo derecho,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido que formula la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cuanto el ramal de los Ferrocarriles del Estado de estación Palá Palá a Ingenio Bella Vista, no afecta la zona de influencia de aquella Empresa.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su notificación a la Empresa y demás efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Villa Alba.

Buenos Aires. Dicbre. 4 de 1925

5404. — Exp. 21182 — C — 1925. Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Villa Alba, zona del Ferrocarril del Sud, (Territorio de La Pampa), cuyo presupuesto total de $ 16.800.00 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

I- Obras a ejecutar $ 12.320.22 moneda nacional.

II- Materiales y transportes. $ m/n 1.635,62.

III- Imprevistos 10 o/o $ 1.395.53 moneda nacional.

IV- Inspección. $ 1.448.53 m/n.

Considerando que las obras de referencia solicitadas por la Municipalidad de Villa Alba, son de carácter urgente por el mal estado de conservación del camino citado y dado la índole de las mismas nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección técnica para que lleve a cabo esos trabajos administrativamente;

Y atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe éste de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. ($ 16 800.00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de reparo del camino mencionado por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2º. — Dicho gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315

Artículo 1º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción (Córdoba).

Buenos Aires. Dicbre. 4 de 1925.

5406. — Exp. 12827 — V — 1923. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al proceder a iniciar el replanteo de las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción hacia Balnearia (Provincia de Córdoba) contratadas con el Señor Pedro Mosso, por decreto de fecha 12 de Junio ppdo., mediante la suma total de $ 6.321.33 moneda nacional, ha comprobado que las mismas han sido ejecutadas por el Gobierno de la citada provincia y solicita en consecuencia se rescinda el respectivo contrato, y

Considerando:

Que según constancias que obran a fojas 139, dicho contratista por intermedio de su representante señor Menandro G. Oliva, manifiesta su conformidad en la rescisión del referido contrato, habiéndose al efecto labrado el acta correspondiente;

Que por lo tanto procede se provea de conformidad a lo solicitado por la Repartición recurrente y se disponga la devolución del depósito de garantía efectuado por el señor Mosso; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Rescíndese el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el señor Pedro Mosso, relativo a la ejecución de las obras de que se trata.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División expresada, la que deberá acreditar a los Fondos de la Ley 5315, la suma de $ 6.321,33 moneda nacional, autorizada a invertir en las referidas obras y devolver al contratista mencionado el respectivo depósito de garantía y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos la que deberá tomar nota del precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro a los efectos consiguientes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de acceso a la estación Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires. Novbre. 30 de 1925.

5407. — Exp. 15594 — C — 1924. Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al tomar conocimiento del decreto de fecha 23 de Octubre de 1924 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de $ 28.431.00 moneda nacional relativo a las obras de reparo en el camino de acceso a la estación Santa Rosa, zona del Ferrocarril Oeste (Gobernación de La Pampa), y en vista de que la Municipalidad de Santa Rosa ofrece contribuir a la realización de las obras con 15.000 m3. de tosca, ha comprobado la conveniencia de ejecutar los trabajos con arreglo al nuevo proyecto que eleva, cuyo presupuesto es $ 2.503,00 moneda nacional inferior al ya aprobado, y

Considerando:

Que los trabajos propuestos en el nuevo proyecto consistirán en la ejecución de desmonte, terraplenes, mejoramiento de la calzada con tosca, riego con petróleo bruto y construcción de badenes adoquinados los que demandarán una inversión de $ m/n. 25.931.00, de acuerdo al siguiente detalle:

I- Obras a ejecutar, $ 22.450.85 moneda nacional.

II- Imprevistos 5 o/o. $ 1.122.54 moneda nacional.

III- Gastos de inspección. 10 o/o. $ 2.357,61 moneda nacional.

Que por las razones anotadas corresponde dejar sin efecto el decreto de que se ha hecho mención y aprobar el nuevo proyecto que se eleva, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Octubre de 1924 y apruébase el nuevo cuyo importe total asciende a la suma de ($ 25.931.00 m/n.) veinticinco mil novecientos treinta y un pesos moneda nacional, para las obras de que se trata, y aceptase de la Municipali-

dad de Santa Rosa el material aludido, autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la ejecución de dichos trabajos, ateniéndose en un todo a las disposiciones en observancia.

Artículo 2o. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Artículo 1o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias en Hospital de Aislamiento de Corrientes. — Se aprueba presupuesto de $ 12.477.93 m/n. para las mismas.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.
5468. — Exp. 13725 — H — 1923.

Visto este expediente así como el proyecto preparado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para la instalación de cañerías de agua corriente y cloaca colectora de aguas servidas en el edificio del Hospital de Aislamiento de Corrientes y

Considerando:

1o. — Que las obras de que se trata no se hallan comprendidas en el proyecto de ampliación que la Dirección de Obras Sanitarias debe desarrollar con los fondos que acuerda el presupuesto vigente en el Anexo L, inciso 1o, ítem 11, partida 5;

2o. — Que, como lo significa la Contaduría General de la Nación en su informe de fojas 34 y 35 y la Dirección General de Arquitectura en el de fojas 41 procede en vista de esa omisión que el gasto de que se trata se cargue a la partida asignada por el Presupuesto para las obras del Hospital (Anexo L, inciso 1o ítem 2, partida 9) con la especial declaración de que la obra ejecutada es de exclusiva propiedad del Gobierno de la Nación a los efectos del reintegro a que dé lugar la posible incorporación de ella a la red del servicio público o aprovechamiento de particulares con propiedades colindantes.

3o. — Que si no se autorizara este trabajo cuyo presupuesto asciende a $ 12.477,98 moneda nacional habría en cambio que construir cámaras sépticas lo que demandaría un gasto de $ 19.682,45 moneda nacional según presupuesto agregado que debería cargarse también al crédito de la obra.

4o. — Que de lo expuesto se deduce que no es necesario recabar un crédito especial para dichas instalaciones, tanto más cuanto que ellas constituyen un complemento absolutamente indispensable de la construcción.

Y atento los informes producidos y la conformidad prestada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase con la salvedad aludida en el considerando 2o el proyecto y presupuesto de doce mil cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 12.477,98 m/n.) relativos a la instalación de cañerías de agua corriente y cloaca colectora de aguas servidas para dotar de servicios sanitarios al edificio del Hospital de Aislamiento de la ciudad de Corrientes, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ejecutar los trabajos respectivos a cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad formulará la correspondiente orden de pago a su favor con cargo al Anexo L, inciso 1o, ítem 2, partida 9 del Presupuesto de 1924, Ley 10.285.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y pase a la de Obras Sanitarias a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Modificación y ampliación del servicio contra incendios en el Museo de Bellas Artes.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.
5469. — Exp. 17045 — M — 1925.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a solicitud de la Dirección del Museo de Bellas Artes y de acuerdo con las indicaciones de la División Bomberos de la Capital el adjunto presupuesto valor de $ 4.505,76 moneda nacional relativo a modificación y ampliación del servicio contra incendios en el edificio que ocupa dicho Museo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de cuatro mil quinientos cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.505,76 m/n.) inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone proceda a realizar los trabajos de que se trata por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo a la partida que el presupuesto vigente asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales» Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1a.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se confirma nombramiento de José Manuel Pérez como Cobrador Fiscal de Riego en Neuquén.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la Dirección de Irrigación al que nada tengo que agregar.

Vicente F. López

Buenos Aires, Dcbre. 3 de 1925.
5419 — Exp. 9371 — I — 1925. — 9352. — Visto que por decreto de fecha Octubre 15 del corriente año fué nombrado Don José Manuel Pérez, para desempeñar interinamente el cargo de cobrador fiscal del Canon de Riego de la Ley 6546, correspondiente a la zona de Chacras en las adyacencias de la Capital del Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que al presente y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 2o del expresado decreto, el cobrador de que se trata presenta la fianza que corresponde de conformidad con las disposiciones en vigencia para desempeñar un cargo de la categoría referida;

Que en tal virtud y de acuerdo con la información producida, procede aceptar la susodicha fianza, nombrando definitivamente al señor Pérez para el desempeño de las funciones a que se ha hecho alusión, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Determínase que desde la fecha del presente decreto, és con carácter definitivo el nombramiento recaído en favor de Don José Manuel Pérez, por decreto de fecha Octubre 15 del corriente año.

Artículo 2o. — Acéptase la fianza valor de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n.) moneda nacional extendida a fojas 36 a nombre del aludido Cobrador Fiscal por Doña Juana Y. de Taillefer.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la obtención del poder especial que acreditará al señor Pérez en el carácter que su puesto le concede.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina que el contramaestre Martín Van Vierken revistará como Ingeniero de 2a.

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1925.
5411. — Exp. 24429—N—1925. — 9366. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Determínase que el actual Contramaestre de Talleres, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Martín Van Vierken, revistará en lo sucesivo como Ingeniero de 2a con la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), e imputación al Anexo I, inciso 3o, ítem 1, partida 8 del Presupuesto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones General de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.
3713. — Exp. 1715—E—1925. — 1258-V. — Visto el pedido formulado por las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a las propiedades ubicadas en las calles Uriarte 2362 a Darragueira s/n; Güemes 4612/14 y Uriarte; Uriarte s/n y Güemes 4601/15; Güemes 4636/38; Oro 2273; Bebedero 4151; Santa Fe 4358/64, Charcas 4602/40 y Darragueira s/n Nicaragua 5724/32 a Bompland 1980; Nicaragua 6054/58; Bauness 2679; Güemes 4621; Darragueira 2260/64; Darragueira 2458/62; Darragueira 2463; Uriarte 2346 y Bebedero y Triunvirato 4692/98; en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) y b) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hogar Alemán para Marineros. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925
3714. — Exp. 3283—H—1925. — 1260-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «Hogar Alemán para Marineros», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Azopardo 1049 y Carlos Calvo 102, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Societá Operai Italiani de M. S. e Istruzione. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925
3715. — Exp. 3100—S—1925. — 1261-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación «Societá Operai Italiani de M. S. e Istruzione», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Bebedero 5324 y Bucarelli No 2692, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Iglesia y Comunidad de Carmelitas de Santa Teresa. — Exoneración impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.
3716. — Exp. 3287—I—1925. — 1262-V. — Visto el pedido formulado por la Iglesia y Comunidad de Carmelitas de Santa Teresa, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Potosí 4033/51, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Nuestra Señora de la Caridad. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.
3717. — Exp. 3277—C—1925. — 1263-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Nuestra Señora de la Caridad, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1924 y 1925 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Campichuelo 519, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exoneración de impuestos territorial.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925
3718. — Exp. 1339—S—1925. — 1274-V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad de su pertenencia, ubicada en la calle Brandzen 567/71, en razón del destino de la misma: atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b de la Ley No 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Societá Di M. S. e Istruzione Humberto 1o. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.
3719. — Exp. 1051—S—1925. — 1275-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Societá Di M. S. e Istruzione Humberto 1o, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en la calle Roma [illegible] en razón del destino de la misma, atento lo informado por el Consejo Nacional de

Educación y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

---

Administración General de Impuestos Internos. — Se revoca resolución apelada.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3720. — Exp. 3031—L—1925. — 1270-V. — Visto el recurso de apelación que interponen los empleados de la Administración General de Impuestos Internos, Enrique Egaña Segui y Mercelo C. Leguizamón, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones de fecha 4 de Agosto ppdo., por la cual se sobreseyó en cuanto a la imposición de multa e impuesto en la denuncia que formulara contra el comerciante de esta Capital don José Miranda, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado por las constancias de estas actuaciones, que el comerciante denunciado poseía treinta botellas de diversas bebidas alcohólicas, sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos respectivos

Que, la circunstancia de estar parte de esas botellas abiertas, no justifica en modo alguno la falta del valor fiscal, y menos aún, si se tiene en cuenta que todas estaban llenas. Sería admisible que un envase ya empezado, tuviera el valor fiscal destruído, y ello es indispensable que suceda al abrirlo.

Que, por otra parte el señor Miranda, que no alega ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, sólo aduce en su descargo la presunción de que las estampillas pueden haberse caído al limpiar las botellas para presentarlas a las mesas, lo que no se explica en botellas llenas, salvo que su contenido procediera de rellenos.

Que en consecuencia, la mercadería de referencia se encuentra en infracción al artículo 5º de la Ley 11.252 y su poseedor, el señor José Miranda, es apasible a la penalidad que establece el artículo 33 de la Ley 3764, tanto más, si se tiene en cuenta que dicho comerciante es reincidente —resolución 1181-V de fecha 7 del actual, en el expediente 3098—M—1925.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revocar la resolución apelada, y condenar al señor José Miranda al pago del impuesto correspondiente a las treinta unidades de bebida alcohólica de referencia, más una multa equivalente al décuplo de la misma.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación al interesado y demás efectos a que haya lugar.

Molina

---

Rinaldi y Cía. Atilio, Dulitzky e hijos y Del Giudice Hnos. Modificando resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3721. — Exp. 1451—R—1925. — 1278-V. — Visto que los señores Atilio Rinaldi y Cía., comerciantes de Alta Gracia, Córdoba, y J. Dulitzky e hijos y Del Giudice Hnos., comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 21 de Marzo de 1925, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 96 y $ 960, $ 54 y $ 900, y $ 360 m/n, respectivamente, en concepto de impuesto y multa a los dos primeros y multa solamente al último, por haberse comprobado que el señor Rinaldi poseía una partida de naipes pequeños que le había trasmitido J. Dulitzky e hijos y del Giudice Hnos., los que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa prima facie una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, es de tenerse en consideración que el formato de los naipes de referencia y su destino, han podido inducir en error al causante, siendo por tanto procedente en este caso, la aplicación del artículo 37 de la Ley 3764, tanto más, si se tiene en cuenta que ninguna constancia de autos hace presumir mala fe o propósito de defraudar al Fisco.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los nombrados.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

---

Moral y Hnos. y Dulitzky e hijos. Modificando resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3722. — Exp. 1324—D—1925. — 1279-V. — Visto que los señores Moral Hnos., comerciantes de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, y J. Dulitzky e hijos, de esa plaza, se presentan apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos con fecha 16 de Mayo último, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 69,50 y $ 695 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente, a los primeros, y $ 635 de igual moneda de multa, a los segundos, por haberse comprobado que los señores Moral Hnos., poseían en su casa de comercio (139) ciento treinta y nueve juegos de naipes nacionales, tamaño chico, que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, los que les habían sido vendidos por los señores J. Dulitzky e hijos, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa prima facie una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, es de tenerse en consideración que el formato de los naipes de referencia y su destino, han podido inducir en error al causante, siendo por tanto procedente en este caso, la aplicación del artículo 37 de la Ley 3764, tanto más, si se tiene en cuenta que ninguna constancia de autos hace presumir mala fe o propósito de defraudar al Fisco.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los nombrados

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

---

Vázquez Ricardo. — Se modifica resolución apelada

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3723. — Exp. 1296—V—1925. — 1280-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Vázquez, comerciante de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 19 de Junio último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 20,50 y $ 205 m/n, en concepto de impuesto y multa, respectivamente por haberse comprobado que poseía cuarenta y un juegos de naipes, tamaño chico, que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa prima facie una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, es de tenerse en consideración que el formato de los naipes de referencia y su destino, han podido inducir en error al causante, siendo por tanto procedente en este caso, la aplicación del artículo 37 de la Ley 3764, tanto más, si se tiene en cuenta que ninguna constancia de autos hace presumir mala fe o propósito de defraudar al Fisco.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional,

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

---

Mirábile Vicente. — Se modifica resolución apelada

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3724. — Exp. 1198—M—1925. — 1281-V. — Visto que el señor Vicente Mirábile, comerciante establecido en Azul, Provincia de Buenos Aires, se presenta apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 29 de Abril último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 19 y $ 190 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su casa de comercio 38 juegos de naipes nacionales, tamaño chico, que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa prima facie una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, es de tenerse en consideración que el formato de los naipes de referencia y su destino, han podido inducir en error al causante, siendo por tanto procedente en este caso, la aplicación del artículo 37 de la Ley 3764, tanto más, si se tiene en cuenta que ninguna constancia de autos hace presumir mala fe o propósito de defraudar al Fisco.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

---

José G. Ortale y Dulitzky e hijos Modificando resolución de impuestos internos

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3725. — Exp. 1323—D—1925. — 1282-V. — Visto que don José G. Ortale, comerciante de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, y los señores J. Dulitzky e hijos, de esta plaza, se presentan apelando de la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 16 de Mayo último, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 10,50 y $ 105 m/n en concepto de impuesto y multa respectivamente, al primero, y $ 105 de igual moneda de multa, a los segundos, por haberse comprobado que el señor José G. Ortale poseía en su casa de comercio (21) veintiún juegos de naipes nacionales, tamaño chico, que carecían del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, los que les habían sido vendidos por los señores J. Dulitzky e hijos, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa prima facie una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida, es de tenerse en consideración que el formato de los naipes de referencia y su destino, han podido inducir en error al causante, siendo por tanto procedente en este caso, la aplicación del artículo 37 de la Ley 3764; tanto más, si se tiene en cuenta que ninguna constancia de autos hace presumir mala fe o propósito de defraudar al Fisco.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modificar la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente, la que se reduce a la suma de cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los nombrados.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

---

Bessler Waechter y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3726. — Exp. 6170—B—1925. — R. V. Nº 2111. — Vista la presentación de los señores Bessler, Waechter y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo de 60 o/o sobre 7120 kilos bruto de minio, de la partida 3241 de la Tarifa de Avalúos, perteneciente al manifiesto de depósito Nº 156.099; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recargo de 60 o/o aplicado a la mercadería en cuestión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 11.281 y 89 de su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Terisse Pedro José. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3727. — Exp. 5127—T—1925. — R. V. Nº 2112. — Vista la presentación del señor José Pedro Terisse, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por una partida de sardinas en aceite, pertenecientes al despacho directo Nº 59, de la Aduana de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 11.281, que regía en la fecha de presentación del documento citado, sólo correspondía a la mercadería de referencia el derecho de 5 o/o «ad-valorem» (artículo 2º, inciso 9º de la Ley citada);

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Agosto ppdo., los errores en el derecho no constituyen errores de aforo, por cuyo motivo no es de aplicación al caso las prescripciones del artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Santa Fe para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva.

Molina

---

La Cantábrica S. A. — Negando se deje sin efecto resolución del Tribunal de Vistas de Aduana Capital.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1925.

3728. — Exp. 2716—L—1925. — R. V. Nº 2113: — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», en la que pide se deje sin efecto la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que dispone el despacho del hierro denominado palanquilla y tocho por por su valor en depósito con el derecho de 5 o/o; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de referencia no se encuentra tarifado y por consiguiente, su despacho debe efectuarse en los términos del artículo 17 de la Ley Nº 11.281, como lo ha re-

suelto el Tribunal de Vistas;

Que no tratándose de hierro en lingotes para fundición, sino de bloques de acero dulce que se obtiene haciendo pasar varias veces los lingotes del mismo material por un tren de laminación, no es posible llevarlos a la partida 1148, como lo pretende la Sociedad recurrente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Staffa Francisco. — Sobre reclamación cobro eslingaje importación animales en pié.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3729. — Exp. 6959—S—1925. — R. V. Nº 2114. — Vista la presentación del señor Francisco Staffa en la que reclama del cobro de eslingaje que se le exige por la importación de animales en pie; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Septiembre 20 de 1922 se declaró que los animales en pie no estan sujetos al pago de impuesto de eslingaje ni al servicio de guinche cuando para su descarga no se requiera el uso del pescante;

Que la Ley Nº 11.243 en su artículo 4º dispone que el eslingaje es un impuesto que se cobrará hágase uso o, no de peones fiscales, este o no exonerada de derechos «la mercadería» por culquier concepto, derogando dicha ley las anteriores sobre la materia y toda otra disposición que se oponga a ella;

Que, en consecuencia, no pudiendo considerarse a los animales como mercaderías, queda en pie la resolución de Septiembre 20 de 1922.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y a los demás efectos.

Molina

---

Pavese Carlos. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3730. — Exp. 5862—P—1925. — R. V. Nº 2115. — Vista la presentación del señor Cárlos Pavese en la qué pide se anule el cargo Nº 1253 D. que le formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje por 160 cajones vacíos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los cajones de referencia contenían bacalao, el qué se destruyó por encontrarse inapto para el consumo, por los cuales el interesado abonó los derechos correspondientes y a su pedido quedaron en depósito despues de efectuarse la operación de destrucción;

Que de las constancias que obran en autos resulta que el interesado ha conocido en todo momento el trámite de la Solicitud Nº 948—P—1920 por cuyo motivo no puede aceptarse lo que manifiesta, en el sentido de que la Aduana, para resarcirse del pago de almacenaje, debio proceder al remate de los cajones desde el momento que estos han permanecido en depósito a su pedido;

Que, en consecuencia, el presente reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Oxoby y González. — Negando liberación de derechos

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3731. — Exp. 6249—O—1925. — R. V. Nº 2116. — Vista la solicitud de los señores Oxoby y González, trasmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que pide se aclare si la liberación de derechos acordada a un material escolar para la Exposición Argentina del Museo Internacional de Bruselas, comprende también los de estadística, o en su defecto se amplíe en ese sentido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 12 de la Ley Nº 11.281, el servicio de estadística deberá abonarse estén o nó gravadas con derechos las mercaderías que se importen o exporten;

Que por otra parte el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las consagradas por la Ley de Aduana o leyes especiales;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que por las razones de orden legal antes citadas este ministerio se vé en la imposibilidad de acceder a lo pedido; y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

The Ault y Wiborg Cº. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1925.

3732. — Exp. 6503—T—1925. — R. V. Nº 2117. — Vista la presentación de la firma The Ault y Wiborg Cº., en la que pide se anule el reparo Nº 8308 que les formula la Contaduría General por supuesto error en el aforo establecido a tarjetas postales, documentadas a despacho directo Nº 176.402 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración comprometida (tarjetas postales) se ajusta a la letra de la partida 2649, por la que fueron aforadas;

Que la leyenda; «sin otras inscripciones que las inherentes a su carácter», que figura en la partida 2649, comprende también a las tarjetas clasificadas en las 2650 y 2651;

Que, en consecuencia, siendo la omisión de esa leyenda lo que ha motivado el reparo de que se trata, corresponde su anulación como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo número 8308.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Murzi, Carbones y Cía. — Concedo de 29 de Abril del corriente año.

3733. — Exp. 5640 —M— 1925. — R. V. Nº 2118. — Vista la presentación de los señores Murzi, Carbones y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y eslingaje sobre una partida de repuestos y accesorios, para automóviles introducidos por el vapor «Steel Mariner» entrado al puerto el 18 de Diciembre de 1921, documentados por Manifiesto de Depósito Nº 110681, cancelado en Julio 15 ppdo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se abonaron los servicios correspondientes a la mercadería de que se trata sobre la base del valor;

Que el Art. 6º de la Ley 11.218 establece que: «Hasta tanto el P. E. establezca las bases definitivas para el cobro de los derechos de almacenaje, las Aduanas seguirán aplicando las de peso, volumen, litraje, o valor que determina la Tarifa de Avalúos»;

Que el Poder Ejecutivo por Decrediendo devolución.

Buenos Aires, Nbre. 18 de 1925.

publicado el 3 de Junio ppdo., dictó la reglamentación de dicha Ley, disponiendo en su Art. 1º que las mercaderías enumeradas en la Sección Talabartería de la Tarifa, abonarán el servicio de almacenaje, sobre la base del valor;

Que estableciendo la Ley que esos servicios se abonarán de acuerdo con lo establecido por el Arancel, la Aduana ha percibido indebidamente los servicios de que se trata sobre la base del valor, desde el 18 de Diciembre de 1921 hasta el 3 de Junio último, por lo que de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, corresponde hacer lugar a la devolución de los servicios abonados por el concepto expresado; y que debiera liquidarse por la base del volumen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Cermesoni Ricardo. — Negando devolución.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3734. — Exp. 3088 —C— 1925. — R. V. Nº 2120. — Vista la presentación del señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje en que incurrió el despacho directo Nº 20.190 por demora en el retiro de los efectos en él documentados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la devolución que se solicita no procede, desde que la multa y recargo del almacenaje se han percibido en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Nº 11.248;

Que la circunstancia de haberse tramitado una solicitud de anulación del manifiesto, que no se llevó a cabo, no puede ser tenida en cuenta desde que ello no importa un litigio aduanero;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Carrasco Ricardo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3735. — Exp. 6659 —C— 1925. — R. V. Nº 2121. — Vista la presentación del señor Ricardo Carrasco, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 27 de Marzo del corriente año, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en cinta de seda, perteneciente a los despachos Nos. 55.785, y 55.781; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Bustos Julio L. — Negando introducción, de queso inapto para el consumo.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3736. — Exp. 6981 —B— 1925. — R. V. Nº 2122. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que pide se le permita introducir a plaza, previo análisis, 500 kilos bruto de queso declarado inapto para el consumo, en virtud de estar infectado con ácaros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presencia de ácaros en la corteza de los quesos es indicio de una elaboración deficiente y permite prever la descomposición de la mercaderia en breve plazo, por extensión a la masa interna de la infección existente en la externa, circunstancia por la cual no debe autorizarse su limpieza, dado que ello importaría acordar tolerancias a productos elaborados deficientemente;

Que lo anteriormente expuesto es lo que ha manifestado la Oficina Química Nacional de la Capital en casos análogos; en base de lo cual fueron denegados los permisos resueltos con fechas Septiembre 12 de 1921, Marzo 21 último y otros.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Catalano Francisco. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3737. — Exp. 5191 —C— 1925. — R. V. Nº 2123. — Vista la presentación del señor Francisco Catalano, en la que pide se anule el cargo Nº 10.479 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de valor en una partida de caseina molida que se exportó por boleto Nº 13.385; atento lo actuado, lo dictaminnado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el valor declarado a la mercadería es inferior al oficialmente establecido por el Ministerio de Agricultura, ha sido aceptado por el Vista que intervino, para lo cual se exigió en el momento oportuno, la factura dispuesta por la Ley;

Que, habiéndose exportado la caseina sin observación alguna por parte del Vista y del Guarda encargado de fiscalizar la operación de embarque, no corresponde discutir el valor aceptado;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Vaccaro y Díaz. — Anulado cargo.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3738. — Exp. 6792 —V— 1925. — R. V. Nº 2124. — Vista la presentación de los señores Vaccaro y Díaz, en la que piden se anule el reparo Nº 2177 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento en lapiceras de metal enchapadas en oro, pertenecientes al despacho directo Nº 153.578, presentado el 8 de Noviembre de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933, en su Art. 2º inc. 9º, en vigencia en la época del despacho de la mercadería en cuestión, determinaba que los utensilios de oro y plata se despacharían con el derecho de 5 o/o;

Que las lapiceras deben considerarse como tales utensilios, como lo reconoce la Repartición que formuló el reparo, por cuyo motivo corresponde la anulación del mismo, como se pide,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Mackinnon y Coelho. — Pidiendo copia de factura correspondiente a partidas de yerba.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

3739. — Exp. 4664. —M— 1925. — R. V. Nº 2125. — Visto que con fecha 27 de Junio último, los señores E. Mackinnon y Goelho, se presentaron pidiendo se les admitiera la copia de factura que acompañaban correspondientes a varias partidas de yerba llegadas en el vapor «Despina», entrado el día 19 del mes citado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes presentaron a este Ministerio el documento antes mencionado a causa de no haber recibido hasta esa fecha los conocimientos correspondientes;

Que tal demora se debía a la situación anormal por que atravesaba el país de origen de la mercadería;

Que ese hecho está corroborado por la carta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas 1 del expediente agregado;

Que tales circunstancias hacen equitativa la exoneración de la multa en que se ha incurrido por la demora en la presentación de los conocimientos,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose y dé curso a la copia de factura acompañada o a las que en sustitución de ésta hayan sido presentadas, sin aplicar la sanción del Art. 952 de las Ordenanzas, y a los demás efectos

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3740. — Exp. 4491 —C— 1925. — R. V. Nº 2126. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación sobre una partida de materiales documentados por Manifiesto Nº 95601 del corriente año, destinados para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1924, declaró que a los materiales de referencia les comprendía la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia corresponde conceder la devolución que se solicita incluyendo en la cuenta de la Empresa, los materiales de que se trata

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en su informe de fs. 9, exija de la recurrente la reposición en la estampilla en la foja 7 vuelta, que determina el Art. 28 de la Ley Nº 11.290, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3741. — Exp. 4494 —C— 1925. — R. V. Nº 2127. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación sobre una partida de máquinas y materiales documentados por Manifiesto número 93038 del año 1924, destinados para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1924 declaró que a los materiales de referencia les comprendía la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, corresponde conceder la devolución que se solicita, incluyendo en la cuenta de la Empresa, los materiales de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en su informe de fs. 14 vta., exija de la recurrente la reposición de la estampilla en la misma foja que determina el Art. 28 de la Ley Nº 11.290, formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3742. — Exp. 4492 —C— 1925. — R. V. Nº 2128. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación sobre una partida de máquinas y materiales documentados por Manifiesto número 85.085 del año 1924, destinados para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1924, declaró que a los materiales de referencia les comprendía la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, corresponde conceder la devolución que se solicita, incluyendo en la cuenta de la Empresa, los materiales de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en su informe de fs. 11 vta., y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3743. — Exp. 4496 —C— 1925. — R. V. Nº 2129. — Vista la presentación de la Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación sobre una partida de máquinas y materiales documentados por Manifiesto número 105.850 del año 1924, destinados para el aprovechamiento de la fuerza hidráulica del Río Primero, Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1924 declaró que a los materiales de referencia les comprendía la franquicia que consagra el Art. 4º de la Ley Nº 11.281;

Que, en consecuencia, corresponde conceder la devolución que se solicita, incluyendo en la cuenta de la Empresa, los materiales de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en su informe de fs. 17 vta., y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Banco Francés e Italiano América del Sud. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925

3744. — Exp. 6887 —B— 1925. — R. V. Nº 2130. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 29 de Septiembre último, recaída en el Expediente Nº 3055 —B— 1925, por la que se confirma el reparo Nº 4522 formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 63.922, en concepto de diferencia de aforos en carpetas de algodón para mesa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Junio de 1895, las resoluciones administrativas, sólo son susceptibles de revisión, cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Nicol L. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3745. — Exp. 989 —N— 1925. — R. V. Nº 2131. — Vista la presentación de la firma L. Nicol, en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el Art. 2º de la Ley Nº 11.244, por invalidación de la patente de sanidad complementaria del puerto de Almería, perteneciente al vapor «Mendoza», a causa de estar adulterada la fecha de expedición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el Viceconsulado en Almería, el buque de referencia salió de dicho puerto el 22 de Octubre de 1924, pero por una equivocación le puso fecha 20 a la patente de sanidad que in'ervino, por cuyo motivo debe aceptarse como válido ese documento;

Que, según resulta de lo actuado, la adulteración que presenta la patente no ha sido hecha por el funcionario consular, por lo que resulta responsable el capitán del buque; debiendo llamarse la atención a los agentes del mismo por la irregularidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose la patente de sanidad agregada y, fecho, vuelva, debiendo notificar previamente a los Agentes del buque del contenido del último considerando.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Nbre. 20 de 1925.

3746. — Exp. 5386 —H— 1925. — R. V. Nº 2132. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el Art. 2º de la Ley Nº 11.244, por haberse invalidado las patentes local y complementaria del puerto de Gulfport, pertenecientes al vapor «Bjornefjord», a causa de hallarse expedidas con posterioridad a la salida del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la invalidación que pesaba so bre dichas patentes fué levantada por el Departamento Nacional de Higiene a causa de haberse comprobado que el buque zarpó del puerto de Gulfport, el día 21 de Agosto de 1924 y no el 18 del mismo mes y año, como erróneamente lo declaró el capitán del buque en el acto de formalizar su entrada;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Que, habiéndose omitido cobrar los emolumentos consulares en el certificado agregado, de nuestro representante consular en Barbados, procede exigirlo, en los términos del art. 1º, inc. 53 de la Ley Nº 11.250.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

La Aduana de la Capital formulará el cargo a los recurrentes por el concepto expresado en el último considerando.

Pase a la Aduana nombrada para que vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

3747. — Exp. 8632 —C— 924. — R. V. N.º 2133. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a materiales destinados a la construcción de un frigorífico en Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el material de que se trata se encuentra liberado de derechos por la Ley N.º 11.281, siempre que la Empresa compruebe el destino dado al mismo en la construcción del establecimiento a que se refiere el preámbulo.

Que a este efecto, la Aduana del Rosario debe llevar una cuenta a la que se cargue los materiales introducidos con franquicia condicional, por la Compañía recurrente.

Que, en el presente, la Empresa ha solicitado en cada caso la liberación de derechos, si bien, a causa de la premura con que necesitaba los artículos, procedió al retiro con el pago de los impuestos antes de que fuera resuelto su pedido.

Que, en consecuencia, corresponde la devolución solicitada, debiendo la Aduana de la Capital enviar a la del Rosario el cuarto parcial de las operaciones de importación realizadas con derechos pagos, a fin de que esta última Aduana incluya las mercaderías en la cuenta que le lleva a la Compañía Swift de La Plata.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en el Exp. 8633 C. 924, agregado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de las siguientes cantidades, abonadas por la Compañía Swift de La Plata, por el concepto expresado: Exp. 8632-C-924: ($ 240 m/n.) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Exp. 8630 -C- 924: ($ 372,38 m/n.) trescientos setenta y dos pesos con treinta y ocho centavos; Exp. 8771 -C-924; ($ 2.373,80 m/n.) dos mil trescientos setenta y tres pesos con ochenta centavos; Exp. 7589 -C- 924; ($ 7.788,05 m/n.) siete mil setecientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos; y Exp. 8305 -C- 924: ($ 88.27 m/n.) ochenta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Concédese igualmente la devolución de lo abonado por el mismo concepto en el Exp. 8633 -C- 924.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, por la cantidad que resulte en el expediente antes citado; desglose el despacho directo N.º 112.421 del año 1924 agregado al mismo; proceda en la forma indicada en el último considerando, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Estrabou y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

3748. — Exp. 6239 —E— 1925. — R. V. N.º 2134. — Vista la presentación de los Señores Estrabou y Cía. en la que solicitan piden se les conceda la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de importación aplicados a una partida de lingotes de plomo, pedida a despacho de directo N.º 120.752, atento lo actuado, y

Considerando:

Que al aforarse el documento de que se trata, el Vista aplicó a la mercadería en cuestión el derecho fijado por la Ley 11.022, derogada por la N.º 11.281, y el derecho y recargo de esta última.

Que, en consecuencia, no se trata de un error de aforo de los previstos por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, desde que el fijado no corresponde a ninguna partida de Arancel que le sea semejante, sino de la aplicación de una Ley derogada, por lo que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, corresponde la devolución solicitada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Tacchi Juan. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

3749. — Exp. 4189 —T— 925. — R. V. N.º 2135. — Vista la presentación del señor Juan Tacchi, en la que nuevamente pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en vidrios finos de la partida 1771 de la Tarifa de Avalúos, y vidrios finos, de tamaños menores, de la misma partida de la Tarifa, pertenecientes a los manifiestos Nos. 53.678 y 59.719; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Mayo 10 de 1924, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece la Ley N.º 11.281.

Que, habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en los expedientes Nos. 2337 y 2687 -T-1924 agregados, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 1.358,10 m/n.) un mil trescientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, abonada de más por el interesado por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Moschini Vicente C. — Concédese avería

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

3750. — Exp. 6539 —M— 1925. — R. V. N.º 2136. — Vista la presentación del Señor Vicente C. Moschini, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que no le concede avería sobre 37 cajones mármol trabajado en figuras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana nombrada niega la avería en razón de que el valor declarado para los artículos no ha sido justificado con las facturas legalizadas.

Que, tratándose de un despacho que debe realizarse con arreglo al valor que resulte después de deducido el deterioro sufrido, la apreciación hecha por los Vistas en el sentido de que la mercadería sólo vale el 50 o/o de lo declarado, esto es $ 900, hace innecesaria la prueba del precio que tenían los artículos antes de sufrir el demérito,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la avería que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Verrier, Rau y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3751 — Expte. 6179 —V— 924. — R. V. N.o 2137. — Vista la presentación de los señores Verrier, Rau y Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cortaplumas con nácar, pertenecientes al despacho directo N.o 130.587, presentado el 20 de Agosto de 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281, en su art. 2.o inciso 1.o grava con el derecho de 50 por ciento, entre otras mercaderías, al nácar manufacturado;

Que en el presente caso no se trata de nácar manufacturado sino de un artículo de importación corriente en que el nácar es una adherencia que entra en una proporción normalmente pequeña; no constituyendo por lo tanto los artículos fabricados con esa substancia, que son a los que se refiere la ley;

Que, además, con fecha 7 de marzo de 1924 (anterior a la presentación del despacho N.o 130.587), en la consulta N.o 71 que se formuló a la Aduana, se declaró que la mercadería en cuestión tributa el derecho de 25 por ciento;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo agregado, y fecho, vuelva.

Molina

---

Pueblo Brugo Receptoría. — Autorizando a la citada Receptoría vender duplicado del Boletín Oficial

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3752-Exp. 6413-P-925.R. V. N.o 2138 — Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo, en la que pide autorización para vender particularmente una cantidad de ejemplares duplicados del Boletín Oficial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Señor Receptor, esa Repartición posee la colección completa del Boletín Oficial, por lo que no existe inconveniente en acordar la autorización que se solicita,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Pueblo Brugo, para vender particularmente los duplicados del Boletín Oficial de que se trata, debiendo ingresar su importe a Rentas Generales y dar cuenta del resultado en su oportunidad.

Pase a la misma a sus efectos.

Molina

---

F. C. Sud Empresa. — Negando transferencia libre derecho a favor de los señores Weisburd y Cía.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

3753 — Expte. 7378 —F— 1925. — R. V. N.o 2139. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita transferir libre de derechos a favor de los señores Weisburd, y Cía., los materiales enumerados a fojas una, destinados a la construcción de un ramal férreo, cuya autorización fué acordada por el Ministerio de Obras Públicas por expediente N.o 1311—F—1917, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo disposición legal alguna que autorice la operación que se solicita, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Vila y Repetto. — Negando se deje sin efecto cargo.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1925.

3754. — Exp. 6660 —V— 1925. — R. V. No 2140. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto en la que piden se deje sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital por almacenaje y eslingaje correspondiente a caños y recipientes de barro que fueron documentados en copia de depósito Nos. 5573, 15.151, 20.774 y 21.093; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata cayó en rezagos, procediéndose a su venta y a formular los cargos por almacenaje y eslingaje correspondientes a un año, en vista de que el producto del remate no alcanzó a cubrir los gastos y servicios devengados por la mercadería.

Que no se ha probado que la demora en proceder a la venta sea la causa del poco precio obtenido en la subasta;

Que, en consecuencia, los cargos de que se trata se ajustan a lo dispuesto en el Art. 393 de las Ordenanzas de Aduana, procediendo su confirmación.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Estrabou y Cía. — Dejando sin efecto cargo.

Buenos Aires, Nbre. 24 de 1925.

3755. — Exp. 5488 —M— 1925. — R. V. No 2141. — Vista la presentación de los señores Estrabou y Cía en la que piden se anule el cargo que formula la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de derechos de importación en una partida de botones de bronce, que los recurrentes documentaron en copia de factura a depósito, como para Oficiales y que fueron transferidos al Ministerio de Guerra, como para tropas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según resulta de lo actuado, se aceptó la transferencia de la mercadería de que se trata, sin que sus detalles concordaran con los de la copia de depósito;

Que habiéndose realizado el despacho y entregado conforme a plaza la mercadería, no es posible asegurar cuál de los dos documentos era el equivocado;

Que, en consecuencia, corresponde dar por igualados los dos documentos, formulándose cargo exclusivamente por el almacenaje y eslingaje correspondiente a la declaración de la copia hasta que se otorgó la transferencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando y a los demás efectos

Molina

---

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección.

Buenos Aires, Nbre. 24 de 1925.

3756. — Exp. 7521 —I— 1925. — R. V. No 2142. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas, don Carlos A. Garibaldi, referente a su visita de inspección a la Aduana de Empedrado, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante el funcionamiento de la salvo algunas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

---

James Enrique C. H. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3757. — Exp. 3743 —J— 925. — R. V. N.o 2143. — Vista la presentación del Señor Enrique C. H. James, en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto directo N.o 426 de la Aduana de Madryn y reparo N.o 1629, en la liquidación de los cuales se aplicó el recargo de 25 o/o que establece la Ley N.o 11.281 para las mercaderías gravadas con derechos específicos, como es el azúcar de la partida 125 de la Tarifa de Avalúos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 11 de la Ley N.o 11.281 aumenta en 25 o/o los derechos específicos fijados por la misma.

Que en el presente caso se trata de azúcar, cuyo despacho se rige por la Ley N.o 8877 y, en consecuencia, le es inaplicable el recargo establecido por la 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Madryn para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose de los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

---

Navarro José F. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3758. — Exp. 1335 —N— 925. — R. V. N.o 2144. — Vista la presentación del señor José F. Navarro, en la que pide devolución de lo abonado dos veces en concepto de impuesto de estadística, atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que la Aduana de Concordia, por una omisión, liquidó el impuesto de estadística en el reembarco N.o 14, el que ya había sido cobrado en el permiso de Tránsito N.o 3, en la de Paso de los Libres.

Que, en consecuencia, procede lo que se pide,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Aduana de Concordia para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose de los documentos agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Thompson y Tiscornia. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3759. — Exp. 5773 —T— 925. — R. V. N.o 2145. — Como consecuencia de lo resuelto por la Aduana del Rosario a fojas cuatro, por la que se concede rebaja de 231 litros de vino sobre un total de 4051 litros que sufrió derrame, pertenecientes al permiso de importación N.o 6316;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese a los señores Thompson y Tiscornia, devolución de los derechos pagados por los 231 litros de vino, por los que se concedió rebaja.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el permiso de importación citado y el certificado de análisis agregados y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Cappagli Gaddo y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3760. — Exp. 5140 —C— 925. — R. V. N.o 2146. — Vista la presentación de los señores Gaddo Cappagli y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor nacional "Taelos", los que se liquidaron en el pasavante N.o 6190 como buque de ultramar, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, efectivamente, como lo manifiestan los interesados, se ha comprobado que el buque de referencia, en el libro de arqueos respectivo, se halla matriculado bajo N.o 30.658 como nacional.

Que en consecuencia, habiéndose cobrado los derechos cuya devolución se pide como buque de ultramar, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente desglose el pasavante Sud N.o 6190 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Colegio de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3761. — Exp. 1329 —C— 925. — R. V. N.o 2147. — Vista la presentación del Colegio de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad, en la que pide se anule el reparo N.o 6526 que le formula la Contaduría General por diferencia de derechos en una partida de telas, despachadas por la póliza N.o 2837; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, si bien es cierto que en el documento citado no se ha expresado la calidad del algodón ni la partida respectiva, al final del mismo se establece su destino, para un asilo religioso, lo que pudo tenerse en cuenta por la repartición que formuló el reparo, de que se trata de un tejido de algodón ordinario, circunstancias que, por equidad, autorizan la anulación del mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Torrado Tomás. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3762. — Exp. 6886 —T— 1925. — R. V. N.o 2148. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 1.o de Octubre ppdo., recaída en el expediente N.o 5853 -T- 1925, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos números 3776, 3911/13 y 3921/29, formulados por la Contaduría General a pólizas de encomiendas, por diferencia de derechos por las mercaderías que las mismas comprenden, en razón de no haber autorizado a la persona que los suscribió, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores o vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el decreto de 30 de Junio de 1893, autorizarían su reconsideración,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
3763. — Exp. 3356 —S— 925. — R. V. N.º 2149. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de aforo en «424 kilos partes de frenos para motores de automóviles», pertenecientes al despacho de directo N.º 35.343, presentado el 26 de Febrero del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, tal como se manifestó, no encuadra en la partida 369 de la Tarifa de Avalúos ni en la 370 por cuyo motivo no pudo aforarla el Vista por la primera ni asegurar después que correspondía a la 370.

Que, en consecuencia, no es de aplicación al caso las sanciones del artículo 129 de la Ley N.º 810 como se sostiene en estos obrados.

Que, con motivo del pedido de aclaración formulado por los interesados cuando se encontraba la mercadería en la Aduana, resulta plenamente comprobado lo que éstos aseveran, de que se trata de los efectos comprendidos en la partida 370.

Que, habiéndose por la solicitud N.º 709 S. agregada, protestado por el pago de los derechos cuya devolución se pide, corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo N.º 35.343 y, fecho, vuelva.

Molina

Consulado General de la República de Nueva Orleans. — Autorizando al Viceconsulado de la República en Mobile para intervenir en los documentos de los buques que toquen el puerto de Saint Andrews.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1925

3764. —Exp. 2035 —C— 925.— R. V. Nº 2150 - Visto que el Consulado Gral. de la República en Nueva Orleans, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, insinúa la conveniencia de que, no obstante no estar el puerto de St. Andrews bajo la jurisdicción del Viceconsulado en Mobile, se autorice a éste para expedir la patente de sanidad complementaria, agregándola a la local de St. Andrews, atento lo actuado y

Considerando:

Que, careciendo el puerto de Saint Andrews de autoridad consular de nuestro país y de toda nación, es obligatorio por parte de los Capitanes de buques que toquen ese puerto la presentación de la patente sanitaria expedida por la autoridad local, la que deberá legalizarse en el puerto próximo a que arribe el buque y que exista consulado argentino, «en este caso Pensacola», como lo establece el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que, como lo manifiesta el señor Cónsul General en Nueva Orleans, acontece amenudo que algunos buques no tienen marcado en su itinerario el arribo a Pensacola sino en Mobile y en otros casos en ninguno de los dos;

Que, en consecuencia cuando se llegue a Mobile, como punto marcado en su ruta, puede autorizarse al Vicecónsul en el mismo para intervenir la documentación de Saint Andrews, pero sin carácter obligatorio por parte de los Capitanes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

**Autorízase al Viceconsulado de la República en Mobile para intervenir los documentos de los buques que toquen en el puerto de Saint Andrews, en el modo y forma que se expresa en los considerandos.**

**Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.**

**Molina**

Compañía Técnica e Importadora. S. A.—Negando se deje sin efecto multa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.
3765. —Exp. 5391 —C— 1925.— R. V. Nº 2152.—Vista la solicitud de la S. A. Compañía Técnica e Importadora en la que pide se deje sin efecto la multa impuesta por la Aduana de la Capital por diferencia en el despacho de compuestos de plomo, como asimismo se permita la importación de arseniato de plomo o de calcio, etc., aplicándose los derechos sobre su valor declarado y el aforo de la partida 3220 al verde de Paris, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa ha sido impuesta en virtud de una resolución que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Que este Ministerio en la resolución de fecha 22 de Enero de 1925, ratificada por la de Agosto 11 del mismo año, ha dejado establecida la norma a que debe sujetarse el despacho de los productos de referencia;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda.—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rocca Elias N. Hnos. — Anulando reparo

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.
3766. —Exp. 5807 —R— 925.— R. V. Nº 2153.— Vista la presentación de los señores Elias N. Rocca y Hnos., en la que piden se anule el reparo Nº 1827 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en abrochadores en general de algodón, para el calzado, de la partida 2223 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo Nº 221.039, presentado el 27 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se fué aplicado el derecho de 25 % de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley Nº 11 281;

Que por la circunstancia de estar cortada una cinta, cordón o trencilla de «algodón» y presente en sus extremos un canutillo de hierro, no es causa para que se le considere una confección a las que la ley impone el derecho de 40 %, máxime cuando, como lo ha declarado este Ministerio, la cinta de «seda» tributa a su importación el de 25 %;

Que en consecuencia procede anular el reparo en cuestión,

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agricultura, Ministerio — Solicita llevar el estricto contralor de los instrumentos de pesar y medir que se importan al país.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3767. —Exp. 7397 —A— 1925.— R. V. Nº 2154.— Visto que el Ministerio de Agricultura solicita que, con el objeto de llevar el estricto contralor de los instrumentos de pesar y medir que se importan al país y constatar si los mismos se hallan conformes a las disposiciones vigentes, se le dé vista por la Aduana de la Capital a la Oficina de Pesas y Medidas dependiente de ese Departamento, en todos los casos, los pedidos de introducción a plaza que se presenten, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en consecuencia, y hágase saber.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando Inspección

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3786. Exp. 7430—I—925. R. V. Nº 2155. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Don Carlos A. **Garibaldi, referente a la visita de inspección a la Receptoría de Esquina, y**

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular,

El Ministro de Hacienda,—
**Resuelve:**

Apruébase la Inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Concediendo libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3769. Exp. 7384—S—925. R. V. Nº 2156. — Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la que pide libre despacho del automóvil para llenar las funciones que le corresponde desempeñar como administradora de los establecimientos de su dependencia; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º. — Que la Ley Nº 3417 exonera de derechos a los materiales y artefactos que introduzca la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con destino a la construcción y administración de los hospitales y asilos de caridad a su cargo;

2º. — Que dado el objeto a que se destina el vehículo de referencia puede considerársele comprendido en la franquicia que acuerda la Ley citada.

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Negando se deje sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3770. Exp. 6819—C—925. R. V. Nº 2157. — Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 8715 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de 17 meses de almacenaje correspondiente a una mercadería que estuvo detenida por litigio aduanero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata permaneció en depósito el tiempo por el que se formula el cargo;

Que aparte de que no existe disposición legal alguna que autorice a exonerar del pago de un servicio que se ha prestado, el recurrente ha podido retirar con fianza su mercadería para no incurrir en el almacenaje de que se reclama.

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando Steiger y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3771. Exp. 6069—F—925. R. V. Nº 2158. — Vista la presentación de los Señores Ferrando Steiger y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más a causa de no haberse liquidado al despacho directo Nº. 112.772, la tara de 25 o/o y la merma del 5, que correspondía al artículo documentado; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes documentaron «cascos con aceite de castor para uso industrial no comestible»;

Que con arreglo a esta declaración la Aduana liquidó la tara de 15 o/o y la merma del 2;

Que el certificado obtenido con posterioridad a la declaración, para justificar que los cascos eran de madera, importa una rectificación de lo manifestado que no está autorizada por disposición alguna;

Que, en consecuencia, habiendo la Aduana deducido la tara y la merma que la ley acuerda al artículo tal como fué documentado, no corresponde el reconocimiento de otras,

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Abal Santiago. — Negando arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3772. Exp. 4912—A—923. R. V. Nº 2159. — Vista la presentación del Señor Santiago Abal, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de seis metos cuadrados en la prolongación de la calle Belgrano y Dique 2, lado Este, para construir una casilla para depósito de útiles de trabajo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiendo el interesado contestado las vistas que reiteradamente le fueran conferidas por el Ministerio de Obras Públicas, Aduana de la Capital y este Departamento debe darse por desistida su gestión,

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Thompson y Tiscornia. — Solicitando reducción de cargos formulados por la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.
3773. Exp. 4905—T—925. R. V. Nº 2160. — Vista la presentación de los Señores Thompson y Tiscornia, en la que piden se reduzca el cargo que les ha formulado la Aduana del Rosario en los términos del Art. 1º, Inc. 13º, de la Ley Nº 11.259 y multa establecida por el Art, 896 de la Nº 810; por no haber el capitán del vapor «Craster Hall» presentado el manifiesto consular estampillado de la carga que condujo con destino a ese puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias existentes en la copia oficial del manifiesto de referencia, resulta que nuestro representante consular en Nueva York intervino y percibió oportunamente el importe de los derechos correspondientes por la legalización y registro del original;

Que, en consecuencia, es aceptable lo que manifiestan los interesados sobre el extravío del documento no presentado, correspondiendo por lo tanto reducir el cargo de que se trata, a los derechos simples establecidos por el Art. 1º, Inc. 13º de la Ley 11.250.

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda en la forma expresada en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Toribio Simón. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
3775. Exp. 3314—S—925. V. 1294.— Visto que el comerciante de esta Capital, Señor Toribio Simón, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 4 de Noviembre ppdo. por la cual se le condenó al pago de una multa de $ 189 m/n, equivalente al décuplo del impuesto que ya ha sido abonado, sobre una partida de artículos de perfumería, que se comprobó existía en su poder y que carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el Señor Toribio Simón, no aduce ninguna razón de orden legal o reglamentaria que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que alega, y que se refieren a ignorancia de la ley y a su buena fe, no son atendibles, la primera porque las leyes de impuestos internos no admiten expresamente esa causal como eximente de responsabilidad, Código Civil artículo 20, y la segunda, porque en este caso se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

**Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,**

El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Parroquia de la Santísima Trinidad. — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
3776. —Exp. 3354 —I— 1925.— 1295. V.— Visto el pedido formulado por el Cura Vicario de la Parroquia de la Santísima Trinidad, para que se exima del pago del impuesto territorial por los años 1924 y 1925 a la propiedad ubicada en la calle Núñez Nº. 2537/49 en razón del destino de la misma, atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Colegio Calasanz. — Exoneración de impuesto territorial
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925
3777. —Exp. 1935 —C— 1925.— 1297. V.— Visto el pedido formulado por el Director del Colegio «Calasanz», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Avenida La Plata 935/55, J. Bonifacio 64, Senillosa y Directorio, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, Inc. a) y b) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Liga Nacional de Templanza. — Exoneración de impuesto territorial
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
3778. Exp. 1654—E—924. V. 1299. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Liga Nacional de Templanza, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Bogotá 2372/75, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Liga Argentina contra la Tuberculosis —Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
3779. —Exp. 2325 —L— 1924.—1300 V. — Vista la presentación del Presidente de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a la propiedad que ocupa el Dispensario «Doctor Eduardo Wilde», calle Godoy Cruz 542 y lote 10 de la calle Malabia, en razón del destino de los mismos; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:
Que la propiedad de la calle Godoy Cruz 542 se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 de la Ley 11.285 sobre contribución territorial, no así en lo que se refiere al lote 10 de la calle Malabia en razón de producir renta,
El Ministro de Hacienda,—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado, con excepción del lote 10 de la calle Malabia.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos
Molina

Banco Municipal de Préstamos. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.
**Excmo. Señor:**
Precisamente el impuesto establecido a las alhajas por la Ley Nº 11.252 difiere de los otros impuestos internos de no ser un impuesto al consumo sino un impuesto a la transacción comercial.
No es un impuesto al consumo porque las alhajas no se consumen y sería muy fácil defraudar el impuesto de la Ley si se considerara que una piedra preciosa sólo debe pagar en la primera transferencia, porque como esa piedra no se puede identificar todas las piedras semejantes podrían ser amparadas por una misma boleta.
No se establece un gravamen al Banco Municipal de Préstamos, sino a la operación que el realiza, aunque ésta sea por cuenta de terceros, porque el Banco es el representante de ellos para hacer la operación desde que la hace por cuenta de estos.
No se grava tampoco en este caso el empeño sinó la operación de transferencia.
La Ley no deja de gravar a las transferencias que hagan los particulares entre si aunque no sean comerciantes ni fabricantes.
Unicamente no se pueden controlar esas transferencias cuando no son públicas y por esa sola razón pueden escapar al gravamen.
Pero en cambio cuando un particular entrega sus alhajas a un martillero para que las venda en remate público, ese martillero está obligado a pagar el impuesto.
El caso del Banco es idéntico no necesita ser comerciante, ni martillero, ni fabricante de alhajas, pero el Banco las vende en remate público por cuenta del dueño de las alhajas por intermedio del martillero y por lo tanto esa transacción no debe escapar al impuesto porque el Banco no tiene ningún privilegio que autorice semejante excepción.
La Ley no grava las operaciones del Banco, porque el impuesto no afecta a la prenda y solamente grava a la transferencia, cuando precisamente la operación del Banco ha terminado.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
Vicente F. López, Proc. del Tesoro.

Señor Ministro:
El Señor Presidente del Banco Municipal de Préstamos, recurre ante V. E. de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos con fecha 22 de Septiembre ppdo., que impone a dicho establecimiento la obligación de abonar el impuesto que establece la Ley 11.252 por las ventas de alhajas que efectúa en remate público y de inscribirse en el carácter de comerciante del ramo a cuyo efecto le señala el término de 5 días para depositar en el Banco de la Nación Argentina y a su orden el importe retenido por tal concepto que asciende a la suma de $ 30.502 m/n.
Por disposición expresa de la citada ley (Art. 14) las piedras preciosas alhajas y objetos de adorno de plata oro y platino o que contengan hasta un veinte por ciento de esos metales deben satisfacer un impuesto interno de cincuenta centavos por cada diez pesos o fracción, siempre que el precio de venta al público exceda de cien pesos moneda nacional, incluído el gravámen establecido, dejando librada al P. E. la forma de su percepción.
El decreto reglamentario de Diciembre 7 de 1925, exceptúa de este impuesto a dichos objetos cuando son nuevamente enajenados hasta el monto de la venta anterior siempre que se compruebe con el certificado de venta oficializado que fué abonado anteriormente (Título XI Art. 3º).
Se trata pues de un gravamen aplicable a las transferencias de alhajas y demás objetos detallados en la Ley que no puede considerarse que afecte a la Institución recurrente, máxime cuando estas clases de operaciones son públicas y el impuesto es satisfecho por los compradores lo que induce a pensar que la Institución recurrente no puede retener en su poder los fondos provenientes de dicha recaudación, por pertenecer a las arcas fiscales de la Nación.
Por estas consideraciones y las concordantes del Señor Procurador del Tesoro, opino que corresponde confirmar la resolución recurrida.
Horacio R. Larreta, Proc. Gral. de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
3780. Exp. 2083—B—925. V. 1301. — Visto que el Banco Municipal de Préstamos de la Capital Federal, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones de fecha 22 de Septiembre de 1925, por la cual se declaró que dicha institución estaba obligada al pago de la suma de $ 30.502 m/n., en concepto de impuesto sobre alhajas vendidas en remate público, provenientes de préstamos vencidos, así como que debe inscribirse como comerciante en alhajas con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias sobre fiscalización de dicho impuesto, y
Considerando:
Que como resulta de los dictámenes de los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, los fundamentos de la apelación interpuesta son erróneos, porque el impuesto de referencia no grava al Banco Municipal de Préstamos, sino a la operación que el efectúa, aunque ésta sea por cuenta de un tercero, porque el Banco es su representante para realizarla.
Que, hay que considerar asimismo, que no resulta gravado el empeño ni el Banco, sino la operación de transferencia de la alhaja, y que el impuesto lo abona el comprador de la misma.
Por tanto y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Banco Municipal de Préstamos del Rosario de Santa Fe y de Córdoba) y de lo aconsejado en los dictámenes que anteceden,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar en todas sus partes la resolución apelada.
Publíquese con inserción de los dictámenes citados y fecho vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Sociedad de Beneficencia Israelita «Ezrah». — Exoneración de impuesto territorial.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925
3781. Exp. 3783—S—925. V. 1307. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Israelita de Beneficencia «Ezrah» para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Gaona 2831, Luis Viale y Terrada, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Aja y Urdanovia. — Confirmando resolución de Impuestos Internos
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.
3782. Exp. 3321—A—925. V. 1308. — Visto que los Señores Aja y Urdanovia, comerciantes de La Plata, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha [illegible] de Octubre ppdo. por la cual se les condenó al pago de la suma de $ 150.00 m/n en concepto de multa por haberse comprobado que poseían una partida de cascos de vino vacíos con los instrumentos fiscales sin inutilizar, y
Considerando:
Que, el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a la disposición reglamentaria citada en la resolución de que se apela, y penada por el Art. 37 de la Ley 3764, como dicha resolución lo establece.
Que, las constancias no aducen ninguna razón ni legal ni reglamentaria, que ampare sus intereses.
Que la razón de hecho que se invoca y que se refiere a ignorancia de su parte, no es atendible pues la Ley no admite esa causal como eximente de responsabilidad.
Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución apelada.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.
Molina

Asilo Israelita Argentino. — Exoneración de Impuesto Territorial
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.
3783. Exp. 3275—A—925. V. 1311. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Asilo Israelita Argentino para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1921, 1922 y 1923 a las propiedades pertenecientes a esa institución, registradas bajo partida 5137/41, calle General Paz, lotes Nos. 3/8. Circunscripción 16, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y
Considerando:
Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

[illegible] Arístides. — [illegible] devolución
Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1925.
3784. Exp. [illegible] V. Nº 2161. — Vista la presentación del Señor Arístides [illegible], en la que pide devolución de lo abonado en concepto de recargo de [illegible] y adicional de 2 o/o sobre [illegible] kilos tejido de algodón, llamado [illegible] blanca (partida [illegible]) y 2250 kilos tejido de algodón, [illegible] (partida [illegible]) pertenecientes al despacho directo Nº [illegible] actuado, y
Considerando:
Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. [illegible] de la Ley Nº 11.252, a las mercaderías de referencia no les comprende ni el recargo ni el adicional a que se refieren los Arts. 5 y 11 de la Ley citada;
Que, además, formulado [illegible] presente reclamo [illegible] en que se [illegible] corresponde acceder a lo pedido;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contra-liquidación correspondiente, desglose el despacho directo agregado y fecho, archívese.
Molina

Obras Públicas [illegible] — [illegible] Partida [illegible] 1925 la suma de $ [illegible]
Buenos Aires, Noviembre [illegible] de 1925,
3785. Exp. 7361—O—925. V. Nº 2162. — Vistas estas actuaciones de las cuales
Resulta:
Que por decreto de 15 de Diciembre de 1920, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso la entrega a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, de la suma de $ 4.870,36 m/n. [illegible]

talación de tomas de agua potable y cañerías correspondientes en el Gran Dock Central del Puerto de La Plata;

Que dicha suma se imputó al Anexo I, Inc. 5, Item 1, Partida 8 del Presupuesto del año 1920, debiendo ser reintegrada con el producto total de la venta de agua autorizada por el Decreto de 18 de Enero de 1915;

Que una vez cubierta la expresada suma correspondía depositar a la orden de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, el 50 o/o del producido de la venta de agua, y

Considerando:

Que de lo informado por la Contaduría General, resulta que desde el 10 de Abril de 1922 hasta el 11 de Mayo de 1925, se ha recaudado por concepto de suministro de agua a los buques, la suma de $ 12.147.80 m/n o sea un exceso de $ 3.188.59 m/n sobre los $ 8.959.50 entregados en calidad de anticipo;

Que de los $ 3.188.59, corresponde la mitad a la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 15 de Diciembre de 1920;

Que, a fin de cancelar esa deuda, es conveniente autorizar a la Aduana de La Plata para acreditar a la mencionada Dirección, el total de lo que se recaude;

Por las consideraciones expresadas, El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acredítese al Anexo I, Inc. 5, Item 1, Partida 8 del Presupuesto de 1920, la suma de $ 8.959.50 m/n., con cargo a rentas generales.

Autorízase a la Aduana de La Plata para depositar a la orden de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires el importe total de lo que produzca el servicio de provisión de agua a los buques y hasta cubrir la suma de $ 1.594.15 m/n.

Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

Molina

Linage Petrocelli Antín S. A. — Que la fibra vegetal para hacer hilados debe despacharse con el derecho del 5 o/o sobre su valor en depósito y comprobarse su destino.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3786. Exp. 6641—L—925. R. V. Nº 2163. — Vista la presentación de la Compañía Comercial e Industrial Linage Petrocelli Antín S. A., en la que pide se declare que a la «fibra vegetal para hacer hilados» le comprende el derecho de 5 o/o que establece la Ley Nº 11.281 para los de su clase; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 en su Art. 2º Inc. 9º determina el derecho de 5 o/o a los hilados para el telar;

Que, siendo la mercadería de referencia de clase similar a las que comprende la ley, debe soportar igual tributo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la misma y quedar sujeta a la comprobación de su destino, en los términos del Art. 16º del Decreto Reglamentario de la Ley citada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Que la fibra vegetal para hacer hilados debe despacharse con el derecho de 5 o/o sobre su valor en depósito; y comprobarse su destino, como lo establece el Art. 16º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Transandino Argentino, Empresa. — Concediendo renovación letras Nos. 14 y 16 por 180 días.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3787. Exp. 5891—F—925. R. V. Nº 2164. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Transandino Argentino, en la que pide se le permita renovar las letras Nos. 14 y 16 que tiene firmadas ante la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a las partidas de madera cepillada y machihembrada que ha introducido desde Chile lista para armar las casas del personal que trabaja en las obras de la Alta Cordillera (Sección Argentina); atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún en trámite el Expediente Nº 5217—F—1925, por el que la Empresa recurrente gestiona la inclusión de la madera de que se trata en la nómina de los materiales que las empresas ferroviarias pueden introducir libremente, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras Nos. 14 y 16, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Croce Agustín A. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3788. Exp. 6688—C—925. R. V. Nº 2165. — Vista la presentación del Señor Agustín A. Croce, en la que pide se anule el reparo Nº 198 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en una partida de velas de estearina, de la partida 1641 de la Tarifa de Avalúos pertenecientes al despacho directo Nº 195.319, presentado el 12 de Noviembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como el documento citado, presentado cuando regía la ley Nº 4933, se aforó aplicándose las disposiciones de la Ley 11.281, el reparo que se impugna salva el error cometido;

Que no procede tomarse en cuenta lo que manifiesta el interesado con respecto al perjuicio que se le irroga por haber cobrado al dueño de la mercadería los derechos en la forma que se le exigió a él en su oportunidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Concediendo libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3789. Exp. 7528—S—925. R. V. Nº 2166. — Vista la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que solicita libre despacho de una cinta cinematográfica demostrativa de sus servicios odontológicos que retorna de Ginebra, donde fue exhibida en el Congreso Internacional del Niño; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita encuadra en la que concede el Art. 25 de la Ley Nº 11.281, a las mercaderías de fabricación nacional que se retornen dentro del año en que fueron exportadas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bonelli y Cía. D. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3790. Exp. 6115—B—925. R. V. Nº 2167. — Vista la presentación de los Señores D. Bonelli y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en cinta de seda perteneciente al despacho directo Nº 140.944, presentado el 5 de Septiembre de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró con fecha 4 de Diciembre de 1924 (Expte. 7975—C—924), que la cinta de seda en general (que es la de que trata estas actuaciones) debe despacharse por la partida 2385 con el derecho de 25 o/o que fija el Art. 2º, Inc. 5º de la Ley Nº 11.281;

Que habiendo los recurrentes protestado del pago de los derechos que reclamen, según consta en el escrito que corre a fs. 4, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General para que liquide y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge h. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3791. Exp. 3344—R—925. R. V. Nº 2168. — Vista la presentación del Señor Jorge Ravier h., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza lisa de varios colores, con oro, pertenecientes al despacho directo Nº 26.960 atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de Enero 16 de 1925, anterior a la fecha de presentación del documento citado en el preámbulo, Febrero 12, que los artículos de loza lisa, decorada con oro, deben tributar a su importación el derecho de 40 o/o que fija la Ley Nº 11281;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Evrard Carlos y Cía.— Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3792. Exp. 5367—E—925. R. V. Nº 2169. — Vista la presentación de los Señores Carlos Evrard y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artículos de loza lisa, decorada con oro, pertenecientes al manifiesto directo Nº 49.865, presentado el 20 de Marzo último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró, con anterioridad a la fecha de presentación del documento de referencia (resolución de Enero 16 ppdo.) que los artículos de loza lisa, decorada con oro, deben tributar a su importación el derecho de 40 o/o que fija la Ley Nº 11.281;

Que en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mackinlay Walter A. — Negando se deje sin efecto cargo

Buenos Aires Diciembre 1º de 1925.

3793. Exp. 7630—M—925. R. V. Nº 2170. — Visto que el Señor Walter A. Mackinlay, solicita se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital por el importe de los derechos correspondientes a una partida de bolsas de arpillera exportadas que fueron declaradas (no típicas) para cereales y denunciadas como típicas; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según resulta de estas actuaciones, la Cámara Federal, ha resuelto eximir de pena en este caso, sin perjuicio de los derechos fiscales;

Que, aun cuando dicho fallo, no tome en consideración por innecesaria, a su juicio, la prueba de que se trata de bolsas típicas para cereales, este Ministerio la reputa concluyente; y por lo tanto, aplicables los derechos de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini Nicolás J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925

3794. — Exp. 5679 — C — 925.— R. V. Nº 2171. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se reconsidere la resolución de 28 de Abril último por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en baldosas lisas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad, razones por las cuales no es posible reverla, atento lo establecido por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. C. A., Empresa—Negando liberación de derechos a los guinches a mano sobre vagoncitos.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925

3795. — Exp. 6610 — F — 1925.— R. V. N.º 2172 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se declare que los guinches a mano sobre vagoncitos se encuentran liberados de derechos como máquinas en general por la ley N.º 11.281; atento lo actuado y

**Considerando:**

Que los guinches de que se trata están especialmente comprendidos en la partida 1139, y por su naturaleza no pueden reputarse como las máquinas a las que acuerda liberación de derechos la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Fevre Julio y Cía.—Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925

3796. — Exp. 7073 — F — 925.— R. V. N.º 2173 — Vista la presentación de los señores Julio Fevre y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Septiembre 25 ppdo., confirmatoria del cargo N.º 4785 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o y recargo en los derechos de almacenaje correspondientes a una partida de automóviles que no pudo ser retirada en tiempo a causa de un incendio acaecido en la plazoleta en que se encontraban depositados; atento lo actuado, y

**Considerando:**

Que dicha resolución no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad, razones por las cuales no es posible reverla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes**

Expediente M-2105-1922

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Matei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes N.º 758, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar llamado Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros

al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas, a nombre del Señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 14.000 metros al Norte para encontrar el vértice Suroeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el N.° 7, obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. — El Señor J. M. de Ezeurra, domiciliado en Sarmiento N.° 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd., muy atentamente. — P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1925. — Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo está ubicado en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, distrito minero del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. —La solicitud se refiere a los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, de boratos y de las substancias de aprovechamiento común. — De acuerdo con el último informe de la Inspección Minera, el interesado no posee ninguna otra solicitud ni permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos correspondientes a las minas C-909-08, G-3396-900 y C-910 08. — Estando en forma la solicitud corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.— F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. De acuerdo con lo ordenado con fecha 11 de Diciembre de 1925, inscribióse la solicitud de permiso de cateo, presentada por el Señor Pedro Mattei d'Istria, por don J. M. de Ezeurra, bajo el N.° 570 a folio 50 del Registro de Exploraciones número dos del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Il. 17 diciembre N.° 6865-v-29 dc.

**Solicitud a la mina "Fortuna", en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-250-1921.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, José Vallhonrat, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chile 2067, Guillermo Arning, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 158; Ignacio di Piero, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 158. — Con el debido respeto y de acuerdo con el expediente M-5226-1920, solicitamos la mina Fortuna, del Territorio Nacional del Neuquén, departamento Minas de Malal Caballo y Milla Michicó, registrada con el número 2012 del padrón minero, deseando la misma ubicación y dimensiones que constan en el título primitivo y en el registro de pertenencias correspondientes. Queda apoderado suficiente el señor José Vallhonrat, para seguir los trámites correspondientes hasta su terminación — Será justicia. — José Vallhonrat, Ignacio di Piero, Guillermo Arning. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925. — Señor Director General: En cumplimiento de lo resuelto por esa Dirección General con fecha 20 de Julio último, correspondería: 1.° Ordenar el registro de la mina Fortuna a nombre de los interesados en este expediente, y 2.° ordenar las publicaciones en la forma dispuesta por el art. 119 del Código de Minería. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1925. — Se registró la solicitud de la mina "Fortuna" de los Sres. José Vallhonrat, Guillermo Arning e Ignacio di Piero, transferida por estos últimos al señor José Vallhonrat, bajo el N.° 503 a fs. 61 del Libro II de Minas del Territorio Oficial del Neuquén. — Conste: Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 diebr. N.° 6671 v17 diebr.

**Solicitud a la mina "Santa Elena" en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente V-248-1921.—**

Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben: **José Vallhonrat**, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chile 2067, Guillermo Arning, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 148 e **Ignacio di Piero**, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 158. Con el debido respecto y de acuerdo con el expediente M-5226-1920, solicitamos la mina Santa Elena del Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Minas de Malal Caballo y Milla Michicó, registrada con el número 2042 del padrón minero, deseando la misma ubicación y dimensiones que constan en el título primitivo y en el registro de pertenencias correspondientes. Queda apoderado suficiente, el señor José Vallhonrat, para seguir los trámites correspondientes hasta su terminación. Será justicia. (Fdos.): José Vallhonrat, Ignacio di Piero, Guillermo Arning. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925. Señor Director General: Para continuar el trámite de este expediente, de acuerdo con lo resuelto por esa Dirección General, con fecha 20 de Julio de 1925, en el expediente S-1491-21, correspondería: 1.° Ordenar el registro de la mina Santa Elena a nombre de los interesados en este expediente. 2.° Ordenar las publicaciones en la forma dispuesta en el Art. 119 del Código de Minería. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel- aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1925. Se registró la solicitud de la mina Santa Elena, por los señores José Vallhonrat, Guillermo Arning e Ignacio di Piero, transferida por estos últimos al señor José Vallhonrat, bajo el N.° 502 a fs. 60 del libro II de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vaddel, El Escribano de Minas.

e9 dicb. N.° 6670 v9 dicb.
e17 dicb. N.° 6670 v17 dicb.

**Solicitud de la mina "Rosario" en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-247-1921.—**

Buenos Aires, Enero 29 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, **José Vallhonrat**, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chile 2067, **Guillermo Arning**, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, e **Ignacio di Piero**, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle 25 de Mayo 158. Con el debido respeto y de acuerdo con el expediente M-5226-1920, solicitamos la mina Rosario del Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Minas de Malal Caballo i Milla Michicó, registrada con el número 2026 del padrón minero, deseando la misma ubicación y dimensiones, que constan en el título primitivo y en el registro de pertenencia correspondiente. Queda apoderado suficiente, el señor José Vallhonrat, para seguir los trámites correspondientes, hasta su terminación. Será justicia. (Fdos.): José Vallhonrat, Ignacio di Piero, Guillermo Arning. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 31 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925. Señor Director General: Para continuar la tramitación del presente expediente, en cumplimiento de lo resuelto por esa Dirección General, con fecha 20 de Julio del presente año, en el expediente R-1492-21, correspondería: 1.° Ordenar el registro de la mina "Rosario", a nombre de los interesados en este expedinete. 2.° Ordenar las publicaciones en la forma dispuesta por el Art. 119 del Código de Minería. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1925. Se registró la solicitud de la mina Rosario, hecha por los señores José Vallhonrat, Guillermo Arning e Ignacio di Piero, transferida por éstos últimos a favor del señor José Vallhonrat, bajo el N.° 501, a fs. 59 del Libro II de Minas. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 dicb. N. 6669 v17 dicb.

**Manifestación de descubrimiento de petróleo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S. 286|1925.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Fay Lafferty, en representación de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, según poder que tengo registrado, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña 567, de ésta Capital, respetuosamente expongo: Que en el Pozo "Dadín N.° 1" abierto en la zona de cateo V. 296|21, mi representado ha descubierto un yacimiento de petróleo, según acta oficial de comprobación por el Inspector de Minas, cuya copia acompaño, debiendo hallarse uno de los originales en las oficinas de esa Dirección General. En consecuencia, vengo a hacer en nombre de mi poderdante, la correspondiente manifestación de descubrimiento, de acuerdo con el Artículo 113 del Código de Minería. El punto de extracción de la muestra, que se acompaña, o sea el expresado pozo "Dadín N.° 1", se halla situado a (100) cien metros al Sudoeste del límite Noreste del expresado permiso de cateo, contados a partir de un punto situado a (800) ochocientos metros de la coincidencia del expresado límite Noreste con el límite Oeste del permiso de cateo C. 1354|19. El terreno en que se encuentra el expresado descubrimiento, es el lote 17 de la Sección V, del Territorio del Neuquén, Departamento Confluencia; el cuál según informe de la Dirección General de Tierras en el expediente del cateo V. 296|21, es de propiedad fiscal. La mina manifestada llevará el nombre de "Jupa". No habiendo ningún otro descubrimiento registrado, a menos de cinco kilómetros, deberá considerarse ésta como descubrimiento de nuevo mineral, conforme con el Art. 112 del referido Código. Los descubrimientos registrados más cercanos, aún cuando a mayor distancia de 5 kilómetros, son los siguientes: Expediente B. 877|24. Descubrimiento de hidrocarburo gaseoso de E. J. Brammer y socios. Expediente A. 958|24. Mina "B... Su...te" de la Astra Compañía Argentina de Petróleo, S. A. Acompaño la muestra sellada y lacrada por el Jefe del Campamento y el Inspector igual a las muestras ya remitidas por el Inspector a esa Dirección General. Por tanto: Pido al señor Director General que, dándome por presentado, se sirva ordenar el registro de la presente manifestación por ser justicia. (Fdo.): F. Lafferty. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las catorce horas veintisiete minutos, acompañando muestra de petróleo, acta de inspección y duplicado que retira en el acto. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Octubre 22 de 1925. A sus efectos pase a Minas. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Confluencia), presentada por la Standard Oil Company, S. A. Argentina. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Noviembre 16 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. Se registró la manifestación de descubrimiento de petróleo de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, bajo el N.° 504 a folos 62, del Libro II de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 diebre. N.° 6763 v17 diebre.

..15 diebre. N.° 6763 v26 diebre.

**Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén.**

Expediente C-6333-1922

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Francisco Olave Torres, comerciante, de estado casado, domiciliado en la Ciudad de Chillan Departamento del mismo nombre Provincia del Ñuble (Chile) al Sr. Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de plomo y plata, viene a hacer la corespondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a cinco leguas al Suroeste de Chos - Malal y a seiscientos metros al poniente del Río Neuquén, viéndose de aquí los tres Cerros chicos, que están unidos y es donde termina la cordillera llamada Paila-leche-Mallín.— Dicha cordillera forma varios cajones a

su conclusión, la mina está situada en el cajón llamado, Los Caballos y limita: Al Norte, Cajón Butalon, al Sud Cajón Carnero, al Oriente Río Neuquén y al Poniente Paila-leche-Mallín y las muestras han sido sacadas del Cerro del medio. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de Mina Cristina. — Acompaño poder. — Min[illegible] colindantes no hay. — Saludo al Señor Director General atte. J. U. Raymundo Roberts. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy catorce de Noviembre de mil novecientos veintidós siendo la hora catorce y treinta minutos, con la muestra respectiva que he sellado. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1922. — Regístrese el poder de referencia; fecho, pase a Minas a sus efectos. — Montes de Oca. — Noviembre 18 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de minerales de plomo y plata en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada por el Señor Francisco Olave Torres.—Atento al estado del expediente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 118 y 119 del Código de Minería. — (fdo) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 118 y 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo y plata del Señor Francisco Olave Torres, bajo el N.° 505 a fs. 64 del Libro II de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 17 diciembre N.° 6752-v-17 dic.
E. 26 diciembre N.° 6752-v-26 dic.

## Ministerio de Agricultura

**Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.**

Comodoro Rivadavia. - 21 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 165; su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el citado límite Este; El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hasting Richmond bajo el N.° 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 11 diciembre N.° 6785-v-22 dic.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expediente G-4344-1922.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Willem Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco Sección I. lote 2, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Norte será el límite Norte del lote 2 A. — El límite Este será la línea de límite Este del mismo lote. — El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado distante 5000 metros hacia el Sud del mismo. — El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del permiso solicitado distante 2000 metros hacia el Oeste del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld por el Señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado firmo el presente. — J. Sonneveld.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Agosto de mil novecientos veintidós a las once horas diez minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, citándose previamente al Señor Sonneveld para que acredite la personería invocada. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo de petróleo ubicada en la fracción A del lote 2 de la Sección I. de la Zona de Cabo Blanco del Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia. — La zona solicitada ha quedado definitivamente registrada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 2 ya citado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 5000 metros al Sud del límite Norte ya descrito. —Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está determinado de la siguiente manera: El primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a nueve mil metros al Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote 2 mencionado con la costa del Oceano (Punto a); el segundo lado es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Este, está situado a cuatro mil metros al Sud del citado punto a; el tercer lado coincide con el límite Este de la fracción a del lote 2 citado. — Al Oeste una poligonal de cinco lados determinada como sigue: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.663 al Oeste del punto a; el segundo lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 3001,65 metros al Sud del punto a; el tercer lado es de rumbo Norte-Sud y pasa a 663 metros al Este del primer lado definido; el cuarto es de dirección Este-Oeste y pasa a 998,35 metros al Sud del segundo lado ya descrito; el quinto lado es de dirección Norte-Sud y su prolongación hacia el Sud pasa a 8.000 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. El área de esta zona es de 864 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo que esté a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el solicitante. Según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, el terreno a que se refiere la presente solicitud es de propiedad fiscal. Estando así delimitada la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Willen Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt, transferida a los Sres. Carlos G. Linck y Juan J. O. van Lynden, bajo el N.° 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 5 dicbr. N.° 6745 v17 dicbr.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**EL TIPO DE ORO**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

El día 16 de Diciembre de 1925

| | |
|---|---|
| Por venta de Boletines . . . | 3.70 |
| " marcas . . . . . . . . | 108.— |
| " avisos varios . . . . . | 444.50 |
| " adicional . . . . . . . | 64.— |
| Total . . . . . . . | 620.20 |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

# TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la [illegible] de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . | " | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . . . . | " | 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . | " | 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . | " | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de [illegible] de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 53 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2485

# La Buenos Aires

**Compañía Argentina de Seguros**

**RECONQUISTA No 314**

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 9 de Marzo de 1908, 1° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918 y 29 de Mayo de 1922

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO E INFORTUNIOS

Capital autorizado y subscripto........ $ m/n 3.000.000

» realizado........................ » » 502.280

## Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

1er. Trimestre— 28° Ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 2497770 — |
| Caja y Bancos | | 31506 14 |
| Propiedades Inmuebles | | 15107 50 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 1349640 67 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 60000 — |
| » sobre pólizas Vida | | — |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | — |
| Diversos deudores | | 95558 04 |
| Comisiones descontadas—Secc. Vida | | — |
| Gastos de organización a amortizar | | — |
| Gastos generales | | 4723 70 |
| Cuentas de orden | | 50100 — |
| Agencia en Londres | | 327200 03 |
| Cambios | | 225 82 |
| Secc. Incendio: | | |
| Siniestros | 136335 71 | |
| Diversos deudores | 42535 37 | |
| Gastos de explotación | 125114 89 | |
| Siniestros en liquidación | 9083 73 | 313069 70 |
| Secc. Marítima: | | |
| Siniestros | 15612 15 | |
| Diversos deudores | 7600 21 | |
| Gastos de explotación | 34099 93 | |
| Siniestros en liquidación | 30362 16 | 87674 45 |
| Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía | | |
| Siniestros | 9169 97 | |
| Diversos deudores | 7164 67 | |
| Gastos de explotación | 8600 29 | |
| Siniestros en liquidación | 9048 40 | 33983 33 |
| Robo, Ganado y Riesgos Generales: | | |
| Siniestros | 6 43 | |
| Diversos deudores | 20786 14 | |
| Gastos de explotación | 44 85 | |
| Siniestros en liquidación | — | 20837 42 |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Depósito en garantía Ley 9688 | 41603 24 | |
| Siniestros | 20130 68 | |
| Diversos deudores | 7922 90 | |
| Gastos de explotación | 14723 28 | |
| Siniestros en liquidación | 28230 80 | 112610 90 |
| | | 5000007 70 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 3000000 — |
| Reservas | | 378846 52 |
| Beneficios asegurados Vida | | — |
| Diversos acreedores | | 80585 59 |
| Cuentas de orden | | 50100 — |
| íd en suspenso | | 53 82 |
| Intereses | | 74299 46 |
| Ganancias y pérdidas | | 14275 45 |
| Secc. Incendio: | | |
| Reservas | 478684 57 | |
| Siniestros pendientes | 9083 73 | |
| Diversos acreedores | 22075 40 | |
| Cuenta explotación | 325366 94 | 835210 64 |
| Secc. Marítima: | | |
| Reservas | 179573 74 | |
| Siniestros pendientes | 30362 16 | |
| Diversos acreedores | 104 97 | |
| Cuenta explotación | 110552 41 | 320593 28 |
| Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía | | |
| Reservas | 50579 89 | |
| Siniestros pendientes | 9048 40 | |
| Diversos acreedores | 219 98 | |
| Cuenta explotación | 20919 47 | 80767 74 |
| Robo, Ganado y Riesgos Generales: | | |
| Reservas | 1590 17 | |
| Siniestros pendientes | — | |
| Diversos acreedores | 1982 14 | |
| Cuenta explotación | 2932 54 | 6504 85 |
| Accidentes del Trabajo: | | |
| Reservas | 91160 19 | |
| Siniestros pendientes | 28230 80 | |
| Diversos acreedores | — | |
| Cuenta explotación | 39379 36 | 158770 35 |
| | | 500 007 70 |

Adolfo G. Luro, vicepresidente 1°. — A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 dic. N 6787 v. 18 dic.

2510

# Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina N° 553 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., 15 de Abril de 1913

Inscripción en el R. P. de C., Octubre 23 de 1923

Capital autorizado................................ $ 200 000.— m/n

» subscripto.................................. » 59 590.— »

» realizado.................................. » 58 039.— »

## Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(Primer Trimestre)

| ACTIVO | Parciales $ m/n | Totales $ m/n |
|---|---|---|
| Activo fijo | | |
| Muebles y útiles | 5297 65 | |
| Amortizado | 2184 — | 3113 65 |
| Activo circulante | | |
| Cédulas Hipotecarias Argentinas (nomin. $ 2000 —) | | 1940 — |
| Activo disponible | | |
| Caja | 3260 11 | |
| Bancos | 13783 98 | 17044 09 |
| Activo exigible | | |
| Deudores en cta. cte. | 4667 20 | |
| » hipotecarios | 1518 02 | |
| Documentos a cobrar | 53068 99 | |
| Accionistas | 1551 — | 60805 21 |
| Activo transitorio | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal | | |
| Gastos reforma de estatutos | 2793 84 | |
| Amortizano | 558 76 | 2235 08 |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas | | 1349 37 |
| | | 86487 40 |
| Cuentas de orden: | | |
| No existen. | | |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible | | |
| Capital subscripto | 59590 — | |
| Fondo de previsión | 15000 — | 74590 — |
| Pasivo exigible | | |
| Acreedores en cta. cte | 10090 66 | |
| Fondo de socorros | 583 17 | 10673 83 |
| Pasivo transitorio | | |
| No existe. | | |
| Cuenta de Ganancias y Pérdidas | | 1223 57 |
| Cuentas de orden: | | |
| No existen. | | |
| | | 86487 40 |

**Buenos Aires**, 30 de Septiembre de 1925

Antonio B. Canova, presidente. — Gustavo Arragon, secretario. —

Guillermo A. Hopf, síndico

**Buenos Aires**, 17 de Noviembre de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E. [illegible] N. 6136 v. [illegible]

2401

## CREDITO POPULAR

**SOCIEDAD ANONIMA PARA CONSUMOS Y CONSTRUCCIONES**

RIVADAVIA 1258

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912

Capital autorizado.................. $ m/n 1000000 —

» emitido, suscripto y realizado » » 265150.—

**INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1925**

19°. Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

| ACTIVO | $ m/n | |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles | | 1508 74 |
| Activo circulante: | | |
| No existe | | |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 8317 25 | |
| Bancos | 36090 05 | 44407 30 |
| Activo exigible: | | |
| Documentos a cobrar | 268110 46 | |
| Deudores en gestión | 43792 14 | |
| Garantía alquileres | 400 — | 312302 60 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe | | |
| Activo nominal: | | |
| No existe | | |
| Pérdidas: | | |
| No existe | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | 30000 — | |
| Depósito de títulos en custodia | 8000 — | 38000 — |
| | | 396218 64 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto | 265150 — | |
| Reserva legal | 53030 — | |
| Reserva de previsión | 6071 34 | 324251 34 |
| Pasivo exigible: | | |
| No existe | | |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar | 572 65 | |
| Dividendos a pagar | 6466 72 | 7039 37 |
| Ganancias: | | |
| Saldo | | 26922 93 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | 30000 — | |
| Depositantes de títulos en garantía | 8000 — | 38000 — |
| | | 396213 64 |

## Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Saldo anterior. No existe | |
| Amortizaciones: 10 % s/$ 1.670.82 de Muebles y útiles | 167 08 |
| Gastos generales: gastos generales, judiciales, sueldos, alquileres y caja de jubilaciones | 37541 41 |
| Intereses y descuentos, comisiones y cambios: No existe | |
| Patentes e impuestos | 1198 — |
| Utilidad del año | 26922 93 |
| | 65829 42 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Saldo anterior: No existe | |
| Mercaderías, etc.: No existe | |
| Intereses y descuentos, comisiones e informaciones, multas y obligaciones | 63732 72 |
| Arrendamientos, etc.: No existe | |
| Dividendo 1920-21 caduco, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos | 1466 70 |
| Créditos incobrables | 630 — |
| | 65829 42 |

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925.

Francisco J. Monasterio, presidente. —Guillermo T. Escalada, gerente. — Celestino A. Fernández, tesorero. —Luis Morés, contador. — Lucio G. Lanusse, síndico.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 17 dic. N 1856 v. 17 dic.

2214

## Compañía Argentina de Mandatos

**Sociedad Anónima**

Calle Maipú 62 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital:

Autorizado.................................. $ m/n 400000 —

Suscripto e integrado........................ » 100000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: Muebles y útiles | 1 — | |
| Títulos | 92625 — | 92626 — |
| II. Activo circulante (No existe). | | |
| III. Activo disponible: Bancos | | 50098 81 |
| IV. Activo exigible: Cuentas corrientes | 12454 81 | |
| Mandatos | 429374 34 | |
| Oblig. a cobrar | 2000 — | 443829 15 |
| V. Activo transitorio (No existe). | | |
| VI. Activo nominal (No existe). | | |
| VII. Gastos generales | | 1886 77 |
| | | 588440 73 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: Capital suscripto | 100000 — | |
| Reserva legal | 16 26 | 100016 26 |
| II. Pasivo exigible: Cuentas corrientes | 156 98 | |
| Mandantes varios | 483338 15 | 483495 13 |
| III. Pasivo transitorio: Saldo del ejercicio anterior | | 796 96 |
| IV. Comisiones e intereses | | 4132 38 |
| | | 588440 73 |

Jorge Plaut, presidente.— Ernesto F. J. Plaut, director-gerente

Américo E. Vercelli, síndico

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

e. 16 dic. N. 6827 v.18 dic.

2292

## Crédito Mercantil Argentino

### Compañía de Finanzas

**Domiciliada calle Cangallo N° 511**

Aprobada por el S. G. N. con Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1923

Capital autorizado... $ 500.000 — c/l

» subscripto... » 100.000.— »

» realizado.... » 87.150 — »

**Balance Trimestral de saldos**

al 30 de Septiembre de 1925

3er. Trimestre

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Activo fijo: | |
| Muebles y útiles | 2321 88 |
| Activo circulante: | |
| Mercaderías en consignación | 171773 06 |
| Títulos en depósito | 1000 — |
| Activo disponible: | |
| Caja | 1309 93 |
| Bancos | 15654 15 |
| Activo exigible: | |
| Deudores con garantía | 29014 21 |
| Documentos a cobrar | 51124 40 |
| Deudores morosos | 1128 54 |
| Accionistas | 12850 — |
| Garantía alquileres | 690 — |
| Activo transitorio: | |
| No existe. | |
| Activo nominal: | |
| Gastos de organización | 5339 07 |
| Gastos de instalación | 2969 46 |
| Pérdidas: | |
| No existen. | |
| Cuentas de orden: | |
| No existen. | |
| | 295507 — |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Pasivo no exigible: | |
| Capital subscripto | 100000 — |
| Reserva legal | 198 66 |
| Pasivo exigible: | |
| Acreedores en cuentas corrientes | 893 95 |
| Acreedores con garantía (Comitentes) | 172778 06 |
| Pasivo transitorio: | |
| No existe. | |
| Ganancias: | |
| Saldo de esta cuenta | 21646 33 |
| | 295507 — |

Francisco L. Bavastro, presidente.—E. Carbone, gerente.—Carlos A. Deferrari, tesorero.—J. M. Grondona, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 dic. N. 6806 v.18 dic.

## Compañía de Seguros Generales "El Plata"

**SOCIEDAD ANONIMA**

Domicilio Bartolomé Mitre N° 632, Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Enero 31 de 1925
Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ o/l | 1.000.000 — |
| » subscripto | » » | 212.500 — |
| » realizado | » » | 62.100 — |

### Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(Segundo Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 16340 — | |
| Caja y Bancos | 24171 99 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores diversos | 15 2 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| » sobre pólizas Vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 1418 65 | |
| Diversos deudores | 6381 90 | |
| Comisiones descontadas — Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | 6836 87 | |
| Gastos de explotación | 16670 86 | |
| Siniestros | 4504 59 | |
| Cuentas de orden | 45000 — | |
| Ganancias y Pérdidas | 14292 11 | |
| Capital subscripto | | 212500 — |
| Reservas | | 5000 — |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | 500 — |
| Diversos acreedores | | 1548 62 |
| Cuentas de orden | | 45000 — |
| Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.) | | 15371 45 |
| | 279521 07 | 279520 07 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

J. Ramón Cordero, presidente. — Guillermo García Diaz, tesorero. — Loreto D' Agnillo, síndico

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e 17 dic N 6 3 v 7 dic

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO DEL FORO ARGENTINO**
Sección "Casa Propia"
AVISO DE SORTEO DE CASAS

De acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento de la Sección "Casa Propia" del Banco del Foro Argentino, se avisa a los interesados que el Domingo 20 de Diciembre de 1925, a las diez horas, del día, en los salones del Banco, calle Lavalle 1471, ante los Escribanos del mismo, Sres. Manuel y Ramón Pasel, se procederá al sorteo de 7 casas situadas en Avellaneda, calle Pergamino entre las de Avenida Mitre y Estanislao Zeballos, en cuyo sorteo tomarán parte los suscriptores 1924|25 de 7.000, 8.500, 10.000 y 12.000 pesos a 35 años de pagos, que se encuentren dentro de las condiciones del Artículo 20 del citado Reglamento.

El sorteo se hará por medio de bolillas que serán colocadas dentro de un tambor rotativo, resultando favorecido con las casas, los señores suscriptores cuyo número del Título de Suscriptor (Libreta) sea igual al de las bolillas salidas del tambor.

Nota: — Al acto pueden concurrir todos los Sres. suscriptores de cualquier categoría, autoridades y miembros de la prensa que lo deseen.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — El Directorio.

e17 diebre. N.° 6859 v18 diebre.

**VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO**

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.° 287).

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición.

v-21 diciembre.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**CLUB DE REGATAS AMERICA**
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea convocada para el día 14 del cte., por falta de quórum, y de acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores asociados, a la segunda Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 17 del cte. a las 21 horas, en el local calle Tacuarí 253.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta de la Asamblea anterior.
2.° — Contribución extraordinaria obligatoria para todos los asociados.
3.° — Limitación de 400 socios con cierre inmediato de la inscripción, sin cuota de ingreso.
4.° — Cuota de ingreso pasando el límite.

Ernesto Balza, secretario.

e17 diebre. N.° 6851 v17 diebre.

**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO**
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre del año 1925, a las 9 horas, en su local social de esta Ciudad de Resistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° — Integración del Consejo Directivo.
a) Elección de 6 miembros titulares, en reemplazo de los señores Pedro Colombo, Jesús T. Alvarez, José Sambarino, Pedro Piñal, y Vicente C. Noveri, por terminación de mandato, y la vacante por renuncia del señor Luis C. Bisson.
b) Elección de 5 vocales suplentes.
3.° — Elección de cinco miembros del Tribunal Arbitral.
4.° — Elección de 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 56 — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número que concurra de socios después de transcurrido media hora de la fijada en la primera convocatoria. — Mario A. Gabardini, Vicepresidente; A. del Busto, Secretario.

e17 diebre. N.° 6858 v26 diebre.

**CREDITO INDUSTRIAL & COMERCIAL ARGENTINO**
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Enero de 1926, a las 16,1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 689, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.
2.° — Elección de un nuevo Director que durará en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925 — El Directorio.

e17 diebre. N.° 6862 v5 enero.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

**SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

**RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.
2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 diebre. N.° 6821 v31 diebre.

**LIGA DE DEFENSA COMERCIAL**
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.
2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.
4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).
5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).
6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.
2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

**ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL**
Sociedad Civil
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Delegados con derecho a voto, que por resolución del Consejo Directivo de fecha 2 del corriente mes, se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuada para el 11 del corriente, a objeto de ampliar su Orden del Día, de acuerdo a las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos.

Dicha Asamblea se realizará el día 16 del corriente, en el local social de la Institución, Reconquista 567, 2.° piso, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de reconsideración de la resolución adoptada por la misma con fecha 2 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere a la fusión del football.
2.° — Considerar el proyecto de Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e10 diebre. N.° 6776 v18 diebre.

**BANCO ARGENTINO**
Bartolomé Mitre 333
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 333, el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31 dic.

**ANGEL BRACERAS**

**SOCIEDAD ANONIMA**

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

**DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las modificaciones introducidas.

4. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 12 diciembre N.° 6802-v-28 dic.

**CLUB NAUTICO BELGRANO**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1925

Señor consocio:

La C. D. de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos y en virtud de un pedido formulado por un núcleo de socios, convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Primo Círcolo Mandolinístico Italiano, Corrientes 2314, el día Lunes 21 del corriente a las 20 y 30 horas con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

(Petición de los socios)

Con el fin de que nuestra Institución, como entidad náutica, llegue a ocupar el sitio que le corresponde entre sus similares, creemos necesario que el local social de Belgrano sea suprimido, para aminorar los gastos y terminar de una vez por todas con la división existente entre los socios, y al mismo tiempo, dar cumplimiento a lo que se ha propuesto la hon. C. D. en el sentido de mantener exclusivamente la náutica en el "Club Náutico Belgrano", de acuerdo con lo que marcan sus Estatutos.

Al efecto pedimos a esa hon. C. D. que en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada para este objeto, sea reformado el artículo 2 (dos) de nuestros Estatutos en la forma siguiente:

Art. 2.° Su asiento estará en la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y no se podrán establecer dependencias o fondeaderos en otros puntos de la República, exceptuando la Secretaría que estará instalada en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre de 1925.

Proposiciones de la C. D. a raíz del pedido que antecede.

1.° Clausura del local Belgrano.

2.° Modificación del Art. 2.° de los Estatutos en la siguiente forma:

"Su domicilio legal estará en la Ciu-" dad de Buenos Aires, pudiendo es-" tablecer dependencias y fondeaderos " en otros puntos de la República".

3.° Facultar a la C. D. para disponer del local Belgrano en la forma que sea más beneficiosa para los intereses de la Institución.

Asamblea General Extraordinaria

Convocada por la Comisión Directiva con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de las medidas disciplinarias impuestas por la C. D.

2.° Medida disciplinaria a aplicar al socio Vitalicio don Pedro de la Torre, por infracción al Art. 15 inciso c) del R. G.

3.° Reformas de los Estatutos y Reglamento General, propuesto por la C. D.

Art. 6.° de los Estatutos. — La denominación de Capitán será reemplazada por la de Vice-Comodoro, cambiándose la denominación en los demás artículos en que se refiera al mismo.

Art. 8.° de los Estatutos. — La C. D. durará dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose por mitad en la Asamblea General Ordinaria que se convocará a ese efecto antes del 31 de Agosto de cada año. En la primera renovación será elegido el Comodoro, el Tesorero y tres miembros y en la siguiente se nombrará al Presidente, al Vice-Comodoro y a dos miembros, siguiendo siempre el mismo orden.

Art. 10 de los Estatutos. — El ejercicio de la C. D. fenecerá el 30 de Junio de cada año. Al final de cada ejercicio y en la oportunidad de la Asamblea General Ordinaria convocada para la renovación de sus miembros, la C. D. dará cuenta en una memoria detallada de su labor administrativa, informando acerca de la marcha y situación financiera de la Asociación.

Reglamento General

Art. 13. — inciso c). — Abonar la suscripción de $ 10, m|n por bimestre adelantado, pudiendo abonar tres bimestres o un año adelantado si así lo solicitara a la C. D.

Art. 16. — Se agrega el inciso h en la siguiente forma:

No pagar cuota por el término de seis meses en caso de fallecimiento de padre o madre, hermanos, esposa o hijos siempre que así lo solicitare de la C. D. no pudiendo concurrir durante este tiempo a los locales del Club.

Art. 22. — inciso a). — Cuando adeudaren un bimestre (un mes después de haber vencido e intimado el pago por la C. D. el que no se pusiera al corriente dejará de ser socio, comunicándosele al interesado por Secretaría. — Al quedar cesante el socio pierde todos sus derechos y privilegios.

—En cualquier época que deseare ingresar, deberá abonar lo que adeudare por cualquier concepto al Club y llenar los requisitos del Art. 13 del Reglamento.

Art. 23. — inciso a). — Refundir la cuota obligatoria con la de ingreso o sea $ 70, m|n, hasta el 31 de Marzo del año 1926 y desde el 1.° de Abril del mismo año la cuota de ingreso será de $ 100 m|n.

Art. 27. — En los casos de acefalía de un cargo de la C. D. dentro de los treinta días de producida la vacante y siempre que ésta fuera con anterioridad al 1.° de Junio, se procederá a llenarla de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

Art. 30. Inciso f). Nombrar a los Presidentes de las Comisiones de Regatas y Natación.

Art. 31. Para los casos en que surgieren desavenencias entre los señores socios y la C. D. o entre socios, ellos serán resueltos, sin apelación, por la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria).

Art. 47. Se reemplaza la denominación de Timoneles por la de Pilotos, cambiándose la denominación en los demás artículos en que se refiera a los mismos.

Art. 54. Inciso a). La Comisión de Regatas a Vela y Motor estará compuesta por tres socios, pilotos reconocidos, que no sean propietarios de barcos. Dos de estos miembros serán elegidos por los pilotos del Club y dueños de barcos, en una reunión que presidirá el Comodoro. El tercero será el Presidente, lo designará la C. D.

Inciso b). La Comisión de Regatas a Remo estará compuesta por tres socios activos remeros, que se hubieren inscripto en algunas regatas corridas con anterioridad. La C. D. designará al Presidente, quien presidirá la reunión de los remeros con el fin de elegir los dos miembros restantes.

Inciso c). La Comisión que tendrá a su cargo los concursos de natación y la confección de los programas de los mismos, estará compuesta por tres socios activos y será designada por la D. C. entre los aficionados de reconocida competencia. Estas comisiones serán designadas durante el mes de Julio de cada año.

Art. 85. Quedan facultados el Presidente y el Secretario de la C. D. para presentarse y gestionar la aprobación de estas reformas y aceptar todas las modificaciones que a las mismas indicare el P. E.

4.° Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Saludo a Vd. muy atentamente. — A. R. Matarrodona, secretario Hno.

Nota: Recordamos al señor consocio, que para poder entrar al local de la Asamblea debe estar al corriente con Tesorería.

e16 dicbr. N.° 6841 v17 dicbr.

**CERVECERIA ARGENTINA QUILMES**

Sociedad Anónima

Brasil 731 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e16 dicbr. N.° 6848 v8 enero.

**FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA**

Sociedad Anónima

3.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a los Artículos 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1925, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567. Primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento de capital y reformas de los Estatutos.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e16 dicbre. N.° 6850 v28 dicbre.

**ASOCIACION NACIONAL DEL PROFESORADO**

Méjico 1865

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con el art. 9.° de los Estatutos de esta asociación, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 del corriente, a las 16.30 horas (o a las 17.30 como segunda citación), en el local de la institución, calle Méjico 1865, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General.

2.° Designación de diez miembros de la Junta Directiva que durarán tres años, en reemplazo de los señores: doctor Virgilio de Angelis, Prof. Aldo Banchero, Prof. José R. Fierro, Prof. Eloy Fernández Alonso, Sra. Valentina B. de Galecky, Srta. Herminia Liborno, Dr. Mariano Molla Villanueva, Dr. Gerardo Palacios Hardy, Prof. F. Julio Picarel, Prof. Luis Suárez.

3.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

Horacio C. Rivarola, Presidente. Victoria García. Aldo Banchero, secretarios.

Nota:—La recepción de votos por escrito quedará clausurada 48 horas antes de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos sociales, si para la primera convocatoria no hubiera el número legal de socios, la segunda tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera, o sea a las 17.30 y con el número de socios presentes.

Resolución de la Junta Directiva Central

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Junta Central resuelve:

Que los socios podrán emitir sus votos en la asamblea general ordinaria siempre que tengan, por lo menos tres meses de antigüedad y no adeuden más de un semestre.

e16 dicbre. N.° 6843 v16 dicbre.

**MIGUEL BONFANTI & COMPAÑIA**

Soc. An. Comercial e Industrial

Sarmiento 3121 al 37

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Enero de 1920.

Capital autorizado . . $ 5.000.000.00
Capital suscr. y pagado $ 3.000.000.00
Fondo de reserva . . . $ 223.109.79

Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1925. Sexto ejercicio

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.° 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente en sustitución del señor don Luis Scala (fallecido) y de Síndico por haber terminado el plazo de su mandato el doctor Bartolomé N. Calcagno.

3.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los Estatutos)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. Miguel Bonfanti, Presidente. Miguel Bonfanti (hijo), Secretario.

e 16 dicbre. N.° 6847 v4 enero

## COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

### Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6846 v8 enero

## BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - A pedido del accionista señor Augusto J. Coelho y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.°, inciso 2.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, para tratar a propuesta de dicho Sr. Coelho, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prohibición de las operaciones de crédito en cuenta corriente en descubierto, ni aún con garantías.

2.° Prohibición de reelegir a los Directores salientes hasta después de haber transcurrido dos años.

3.° Derogación del inciso 15.° del Art. 26.° de los Estatutos y de la reforma concordante del Art. 31.°

4.° Reforma de los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos.

5.° Derogación de la enmienda introducida al Art. 42.° por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1924.

6.° Emisión de una nueva serie de acciones en los términos del Art. 3.° de los Estatutos.

7.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:**—Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e15 dicbre. N.° 6826 v2 enero

## SOC. AN. CREMERIAS DEL SUD

### Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1926, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Américo E. Vercelli

e15 dicbre. N.° 6828 v2 enero

## CASA DE GALICIA

### Asamblea General Ordinaria

### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Moreno 1332, el día 31 de Diciembre del corriente año, a las veintiuna horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de Presidente por tres años; de Vicepresidente 1.°, por dos años; de siete Vocales titulares, por un año; de cuatro Vocales suplentes por un año; cuatro suplentes, por dos años y de dos miembros de la Comisión Fiscal, por tres y dos años respectivamente.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1924 - 1925.

4.° Aprobación del presupuesto y cálculo de recursos para el ejercicio 1925 - 1926.

5.° Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—De acuerdo a lo que establecen los arts. 56 y 59, se citan a segunda convocatoria, en caso de no realizarse la primera, para el día 12 de Enero de 1926, a las veintiuna horas, en el Círculo de Aragón, calle Tacuarí 253.

Otra:—Las tarjetas de entrada al local de la Asamblea podrán ser retiradas de la Secretaría de la Sociedad, todos los días de 21 y media a 23 horas, hasta el día anterior al designado para la Asamblea. Los días feriados de quince a diez y siete horas. No se entregará ninguna tarjeta sin la presentación por el interesado del recibo correspondiente al mes de Diciembre de 1925.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Tirso Lorenzo, Vicepresidente 2.° en ejercicio. Félix Ferro, Secretario General.

e15 dicbre. N.° 6833 v17 dicbre.

## "LA ALIANZA ARGENTINA"

### Sociedad Anónima de Edificación (en liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la sociedad, Alsina N.° 2028, el día 26 de Diciembre próximo a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Síndico en reemplazo del señor Pedro A. Alvarez, que falleció.

Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas, deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

e15 dicbre. N.° 6837 v26 dicbre.

## SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

### Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.

2.° Idem del Síndico.

3.° Designación del Directorio.

4.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

### Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.

3.° Transferencia del establecimiento La Península. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. — E. 12 diciembre N.° 6799-v-30 dic.

## MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

### CONVOCATORIA

### Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 dicbr. N.° 6805 v4 enero

## CALERA ARGENTINA, S. A.

### Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924 hasta la fecha

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.° 6737 v23 dicb.

## CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció, Dr. Juan L. Tarversaro y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.° 6677 v19 dicbr.

## MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, — MENDOZA

### Sociedad Anónima

### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 diciembre N.° 6819-v-5 enero.

### CAJA FERROVIARIA (S. A.)

**Asamblea General Ordinaria de accionistas**

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 dicbr. N.° 6735 v23 dicbr.

### CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

**Sociedad Cooperativa**

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

### SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.
3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.
4.° Elección de tres Directores Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 11 diciembre N.° 67[illegible]-v-29 dic.

### LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

**Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

### SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

**Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1925**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1925, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2.° Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Directores señores Juan P. Tomás, Carlos Wuy y Aquiles De Micheli, salientes por haber terminado su mandato.

Deberá también procederse a la elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente; Aquiles De Micheli, secretario.

e12 dicbr. N.° 6811 v29 dicbr.

### AGENCIA MARITIMA HOLANDESA S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local 25 de Mayo 515 6.° piso el día 21 de Diciembre de 1925, a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1.° Cambio del nombre de la Agencia.
2.° Modificaciones en los Estatutos.
3.° Cambios en el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. W. L. Cronmelin, Presidente.

E. 7 diciembre N.° 6747-v-21 dic.

### SOC. ANON. "LA PAMPEANA"

**Ganadería y Productos de Lechería**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1[illegible] de Diciembre las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

### SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Nombramiento de los Directores.
4.° Nombramiento del Síndico Suplente.
5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 10 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

### Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

### "MATA GRANDE" CIA. LDA.

**Sociedad Ganadera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintiséis de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Nombramiento de Directores y Suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

e10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre.

### COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

**Asamblea General Extraordinaria de accionistas**

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.
3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

### EL FENIX SUDAMERICANO

**Compañía Nacional de Reaseguros**

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director Gerente.

E. 4 diciembre N.° 6[illegible]22-v-22 diciembre

**FOMENTO DE ALTA GRACIA**
**Soc. Anónima (Córdoba)**

**Convocatoria**

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.° 6648 v18 dicbre.

---

**SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS**

**Asamblea Extraordinaria**

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.
2.° Propuesta de liquidación total de la misma;
3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

---

**CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1925, a las 11.30 horas, en el local social, calle Castro N.° 2078, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de una persona para que gestione ante el Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 3 diciembre N.° 6700-v-17 dic.

---

**EL EXITO**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

---

**COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"**
**Santa Cruz**

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el **Lunes 21 de Diciembre de 1925** en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.
b) Nombramiento de Directores.
c) Nombramiento de Síndico.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

---

**Sociedad Anónima "MULAK AIKE"**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de Directores y suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y suplente.
5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

---

**SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS**

**Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó.**
**Asamblea General Ordinaria**

1.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 668, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el Informe del Síndico.
2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de éllas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 dicbre. N.° 6822 v30 dicbre.

---

**CHACO IMPORTADORA S. A.**

**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para **tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.
b) Lectura del estado de la cuenta anual.
c) Distribución de utilidades.
d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.
e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

---

**LITA, SOCIEDAD ANONIMA**

**Convocatoria**

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.
2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

---

**CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"**

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Durán, que terminan sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e12 dicbr. N.° 6809 v4 enero

---

**INSTITUTO BIO-FARMACOLÓGICO**

**Sociedad Anónima**

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

---

**SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)**

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.
2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.
3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6748-v-24 dic.

---

**MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

**Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.**

**E. 10 diciembre N.° 6770-v-31 dic.**

## LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.

2.º Elección de dos Directores titulares.

3.º Elección de Síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

e9 dicbr. N.º 6768 v28 dicbr.

---

## COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.º Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 dicbr. N.º 6754 v30 dicbr.

---

## "LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín 113 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente mes, el Directorio, cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.º 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio.

2.º — Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Bagnio y Julio Noé, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º — Fijación del 20 de Junio de cada año como término del Ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente; Julio Noé, Gerente Interino.

e10 dicbre. N.º 6773 v21 dicbre.

---

## COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.º piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Má[illegible] Lechuga y Arturo R. Pérez respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.º Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Mudlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.º Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.º 6697-v-21 dic.

---

## BANCO EL "HOGAR PROPIO"

Soc. Coop. Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea citada para el 27 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los accionistas para el día 18 de Diciembre próximo a las horas 20, en su local Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.º Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.º Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Manuel Otero, director-secretario.

e9 dicbr. N.º 6751 v18 dicbr.

---

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.º 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Enero próximo [illegible] a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. —Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

---

### POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

---

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

---

**El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.**

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

---

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

---

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 dicbr.

---

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

---

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

---

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15, 15.15 y 15.30, horas, para la provisión de carnes y [illegible], verduras y frutas y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v5 enero

---

Sociedad de Beneficencia de la Capital

ASILO "GENERAL MARTIN RODRIGUEZ", Mercedes (F. C. O.)

Llámase a licitación para el día 11 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la provisión de pan durante el término de seis meses al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes. B. A. F. C. O.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

v11 enero

---

### HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

---

### Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, ampliación y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650. Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

---

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de construcción de un edificio destinado a depósito mortuorio, con sala de autopsias y de laboratorio en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926, a las 15 horas, simultáneamente en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Presidente.

v14 enero.

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — **C. Monteverde, subsecretario.**

**v30 enero**

---

**COMISION PERMANENTE DE ELEVADORES DE GRANOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Diciembre corriente, llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la adjudicación de lotes de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital con el objeto de construir Elevadores de Granos, de acuerdo con las bases de licitación, pliego de condiciones y plano oficial aprobado que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación. — El Secretario.

**Arrendamiento de terrenos en el nuevo Puerto de la Capital para Elevadores de Granos**

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presente a tomar posesión del lote que le correspondiere dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 6.°.

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones o instalaciones descriptas en su propuesta, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — Los plazos para el arrendamiento se contarán desde que se entreguen los terrenos y vías provisionales y para la construcción desde la entrega de los terrenos.

Art. 4.° — El permiso de ocupación que el Poder Ejecutivo acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 5.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 6.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones que estime conveniente para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 7.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que correspondan, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a $ 3 m|n por metro cuadrado (tres pesos moneda nacional por metro cuadrado). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días, en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 8.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y les fueran aplicables.

**Concesión de Elevadores de Granos en el Nuevo Puerto de la Capital**

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación para el arrendamiento de lotes de terreno para elevadores de granos situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial con excepción del número 3; deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y un peso moneda nacional la siguiente. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas podrán presentarse bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 30 de Diciembre a las 15 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de pesos tres moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m.2), indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años, en su caso.

Art. 4.° — Fíjase como mínimo, a los efectos de la cantidad que los presentantes se obligan a exportar, la de 360.000 toneladas por año, sin compensación.

Art. 5.° — En caso de falta de cumplimiento a esta obligación, el Gobierno cobrará los derechos de entrada, permanencia y muelle, como si hubiere exportado la cantidad ofrecida.

Art. 6.° — La exención de derechos a que dá lugar la concesión que se acuerde, comprenderá exclusivamente los impuestos de aduana a que se refieren las Leyes 3908 y 8475 para los materiales de construcción.

Art. 7.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar asimismo el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de cuarenta años.

Art. 8.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado en el supuesto que resultare adjudicatario, en seguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el elevador de granos.

A los demás proponentes, o sea, a los que excedan al límite de cinco lotes a licitar, les será devuelto el depósito inmediatamente de haber sido resuelto por el P. E. la licitación.

Art. 9.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los proponentes en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 10. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

**c30 dicbr.**

**Licitación de fondos públicos y de bonos Obras Sanitarias 1.ª Serie**

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 6.492. — Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, 52.509, $ m|n.

Ley N.° 11.188. — Crédito Argentino Interno 1922, 178.134, $ m|n.

Ley N.° 10.998 y 11.165. Bonos de Obras Sanitarias 1.ª Serie 43.541, $ m|n.

Ley N.° 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, 88.339, $ o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

**v-21 diciembre.**

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

**Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores**

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Enero:

RACIONAMIENTO

**Carne—**

2.600 kilos más o menos carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
130 kilos mondongo de primera, a entregar 15 kilos los días viernes e igual cantidad los días domingos.

**Mercado—**

1.800 kilos de verdura fresca, incluída en esta cantidad dos kilos de cebollas y una docena de cabezas de ajos diarias.
1.400 kilos papas nuevas, de primera calidad, grandes, Mar del Plata, libres de brotes y marchitas.
600 kilos batata de primera calidad.

**Pan—**

3.300 kilos más o menos de pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, distribuídos en pancitos de ochenta gramos cada uno.

**Leche—**

3.100 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

**Almacén—**

250 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
100 kilos azúcar Refinería Argentina.
80 ” café Brasil de Primera.
30 ” id Caracolillo.
2 ” achicoria.
110 ” de garbanzos.
110 ” porotos caballeros.
50 ” arvejas enteras.
160 ” arroz glacé.
160 ” fideos surtidos.
100 ” fideos para tallarines.
35 ” arroz Carolina.
70 ” sémola de primera calidad.
50 ” bacalao Escocia.
2 ” te 500 o 1000.
15 ” yerba Cruz Malta.
45 litros aceite oliva de primera calidad.
40 litros aceite ”Sasso” o similar.
15 ” vinagre de vino.
20 kilos sal fina de primera.
100 ” sal gruesa.
15 ” pimentón.
500 gramos pimienta blanca molida.
1 kilo de hongos de primera calidad.
20 kilos queso Sbrinz.
15 ” conserva de tomates de primera calidad.
15 kilos tocino fresco salado.
20 ” nueces de primera.
12 ” pasas de uva de primera.
20 ” orejones de primera.
10 ” de ciruelas de primera.
30 ” dulce de membrillo de 1.ª.
30 ” dulce de bata de primera.
80 docenas huevos de gallinas, frescos.
1|2 bala papel de envolver.

VESTUARIO

**Ropa blanca—**

500 metros cinta hilera blanca.
5 gruesas botones negros para guardapolvos.
2 gruesas botones para camisas.
3 ” botones para calzoncillos.
3 docenas carreteles hilo blanco número 50 ”Cadena”.
50 metros lienzo asargado para remiendos.

**Lavado de ropa—**

8.000 piezas de ropa, lavadas y estiradas.

GASTOS GENERALES

**Combustible—**

7.000 kilos carbón piedra para cocina.

**Utiles de higiene y limpieza—**

100 kilos jabón amarillo.
5 docenas escobas de 5 hilos.
5 ” pares zuecos forma sandalia del 1|37, 1|38, 2|39 y 1|40.
6 baldes hierro galvanizado reforzado.
6 tarros cera Royal de 3 litros c|u.
5 docenas trapos de piso 60x60.
2 ” ladrillos ingleses.
50 litros acaroína.
2 resmas papel barrilete, cortado en pedazos de 13x55.
15 rollos papel higiénico.

**Muebles y útiles—**

1 cucharón grande, de 20 centímetros de diámetro, de hierro galvanizado, reforzado.
1 cucharón de 10 centímetros de diámetro, de hierro galvanizado.
1 batidor de alambre, grande.
1 revolvedor de hierro.
1 cuchillo grande de acero, para cocinero, buena calidad.
2 cuchillos medianos de acero, para cocinero.
2 cuchillos para mechar.

TALLERES

**Mimbrería—**

80 kilos mimbre grueso amarillo.
50 ” mimbre finito amarillo.
10 docenas de fondos para ranchos, 4 tamaños.

**Carpintería—**

100 metros lineales paraná cepillado, 12 x 300 mm.
100 metros alfajía paraná cepillada, de 25 x 50 mm.
50 metros lineales alfajías raulí cepillado, 25 x 75 mm.
5 paquetes clavos de 1”, con cabeza.
5 ” clavos de 1 1|2”, con cabeza.
5 paquetes clavos de 2”, con cabeza.
12 cabos para destornilladores.

**Mecánica—**

3 kilos estaño compuesto, en varillas.

**Sastrería—**

2 reglas curvas.
2 carreteles milanesa negra para ojales N.° 12.
100 kilos carbón de leña.

**Utiles de escritorio—**

1 libro de entradas y salidas número 82783.
8 copiadores papel japonés, oficio, 250 hojas, buena clase, N.° 80068.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio, buena clase.
12 libros tapa cartón, rayados, 192 hojas N.° 1011.
2 libros ”Mayor”.
2 libros ”Diario”, 192 hojas, número 5512.
12 lapiceras, buena clase, para escritorio.
1 tintero de vidrio, tres tintas, tapa de vidrio, buena clase, tamaño grande.

4 cajas plumas Perry 341.
2 cajas plumas Leonard.
12 cintas, dos colores, para máquina Continental, 16 mm., buena clase.
6 cintas, dos colores, para máquina Remington, 13 mm., buena clase.
6 cintas de máquina para tela y gelatina autocopista, buena clase.
4 reglas con filete de bronce de 50 centímetros.
2 frascos de goma líquida, buena clase, de 1|2 litro nominal.
12 biblioratos Soennecken 114 H., con palanca.
1 resma papel obra, blanco, tamaño carta, buena clase.
1 resma papel obra, blanco, tamaño oficio, buena clase.
20 hojas papel secante gris o blanco, buena clase, de 80 libras, cortado, de 0.08 x 0.30 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día miércoles 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas (sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v23 dicbr.

---

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, para contratar la provisión de 29.667 kgs. de papas, necesarias a las escuelas de niños débiles durante los meses de Enero a Mayo del año próximo. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e7 dicb. v21 dicb.

---

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Rancúl y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

---

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 15 de Enero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela N.° 8 del C. E. 20. Fonrouge 370.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v15 enero

---

## PENITENCIARIA NACIONAL

**Llámase a licitación privada para el** 21 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

**Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Enero de 1926** — Expediente 1028-A| 925.

100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
90 litros de aceite de linaza cocido.
300 litros de aceite Valvoline especial delgado.
108 litros de aceite Mobiloil "E".
108 litros de aceite Mobiloil "A".
25 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
75 tarros de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
100 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros de mango corto.
100 kilos de potasa en trocitos (blanca).
50 kilos de plombagina negra.
150 kilos de soda comercial buena clase.
100 trapos para piso de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
700 kilos de jabón amarillo seco en barras.
25 kilos de grasa para carros.
20 kilos de grasa mineral especial para autos.
50 hojas de papel de lija N.° 0.
50 hojas de papel de lija N.° 1.
50 hojas de papel de lija N.° 2.
50 hojas de papel de lija N.° 1 1|2.
50 hojas de papel de lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.
50 hojas de papel esmeril N.° 3.
10 salivaderas niqueladas según muestra.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 1.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 2.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 3.
144 cajas de 100 s|u de broches dorados N.° 4.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 6.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 8.
10 biblioratos, buena calidad.
20 copiadores tamaño oficio de 500 hojas c|u.
20 esponjas de goma muy grandes.
144 gomas para borrar tinta buena calidad.
144 gomas circulares para máquina de escribir, buena calidad.
144 gomas para borrar lápiz, buena calidad.
20 cajas de papel carbónico color violeta "Contador".
20 reglas cuadradas según muestra.
5.000 sobres comerciales azules, buena calidad.
90 kilos de pintura blanca Pajarito.
90 kilos de pintura negra Pajarito.
90 kilos de pintura colorada Pajarito.
90 kilos de pintura verde Pajarito.
90 kilos de pintura amarilla Pajarito.
100 kilos de masilla blanca.
12 canillas "Aprobadas" de 13 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 18 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 19 m|m.
24 barretes de bronce para canillas de 25 m|m.
2 tijeras de hojalatero de 0.30 marca "Mattieson".
1 tijera de hojalatero de 0.35 marca "Mattieson".
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 1 m|m diámetro.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 8|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 6|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 5|10 m|m.
1 kilo de alambre de cobre desnudo de 0.005 diámetro.
1 pedazo chapa de cobre de 1 x 0.60 x 0.0025.
1 barra de fleje de bronce de 0.003 con una capa de algodón.
1 sierra para metal de 0.080 x 0.003.
1 kilo de alambre de cobre de 0.003 con una capa de algodón.
1 kilo de alambre de cobre de 0.0035 con una capa algodón.
55 metros de hilo de cobre de 0.00325 con una capa de algodón.
70 metros de hilo de cobre de 0.0036 con una capa de algodón.
2 kilos de hojas de acero de cementar de 0.18 x 0.04.
1 pedazo de chapa fibra de 1 x 0.30 x 0.015.
2 trozos de acero de 0.085 x 0.12 de cementar.
1 caja de sierras "Mulford" de 0.30, de 16 dientes por pulgada.
250 kilos de carbón de fragua.
200 zinc N.° 2 con alambre de cobre.
100 tapones de 15 k. cortos con fusibles cambiables.
100 carbones para ventiladores Metropolitan Vickers.
35.000 kilos de carbón Cardiff en piedras grandes libre de polvo.

**El Secretario.**

v-21 diciembre.

---

## CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno. Piso 1.°), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa, pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero.

---

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

**Facultad de Ciencias Económicas**

**De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.**

**Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.**

**Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.**

v-17 diciembre

---

## ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 7 del corriente mes de Diciembre a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1926, con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Febrero y Marzo.

**Diariamente—**

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.
1|2 kilo apio.
1|2 " acelgas.
1|2 " ajos.
2 " ajíes.
3 " cebollas.
3 " coliflores o su equivalente en otra verdura.
2 kilos espinacas.
2 " escarola cultivada.
2 " lechuga repollada.
2 " nabos.
1|2 " orégano.
1|2 " perejil.
12 " repollos grandes.
2 " tomates.
2 " zanahorias.
14 " zapallos grandes.

**Mensualmente—**

2.000 piezas fruta de la estación.
2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 " leña de quebracho.
500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

v17 dicbr.

---

## COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 1-I.-1926.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.400 kilos de azúcar tucumana molida.
300 " aceite de oliva.
1.000 " arroz Bremen de 1.ª.
300 " garbanzos.
200 " porotos caballeros.
200 " porotos tapes.
300 " porotos de manteca.
200 " sémola de 1.ª.
1.400 " fideos blancos surtidos.
200 " harina de maíz.
150 " bacalao de 1.ª.
300 " café en grano tostado Brasil.
1.000 tarros puré de tomates de 200 gramos cada uno.
10 kilos hongos italianos.
100 " yerba Argentina.
200 " orejones de 1.ª.
150 " dulce de membrillo.
2.000 " sal gruesa.
100 " sal fina.
150 litros vinagre de vino.
100 paquetes palillos.
Drogas y medicamentos—
10 kilos sulfato de magnesia.
10 litros esencia de trementina.
5 " formol.
2 piezas gasa hidrófila.
10 kilos algodón en paq. 100 gramos
2 " magnesia calcinada Erba.
1 litro ácido cítrico.
100 gramos esencia de menta.
500 " carbonato de soda.
250 " cloruro de cal.
500 " extracto flúido Polígala.
500 " benzoato de soda.
200 " Thiocol Roch.
1.000 corchos para 1 litro y 250 gramos
6 cajas Cachet Tic Tac N.º 1.
500 gramos acetato amonio.
500 " óxido de cinc.
Harina de Trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.
Papas para consumo—
8.000 kilos papas nuevas, sanas, para consumo.
Combustibles—
25.000 kilos leña quebracho colorado en tortas hasta mts. 0.30.
4.000 litros kerosene luminoso.
3.000 " nafta en tambores.
40 " alcohol rectificado.
2 cajones alcohol desnaturalizado.
Artículos de limpieza—
50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.
1.400 " jabón amarillo estacionado
300 litros acaroína.
Lubrificantes—
20 cajones aceite tipo Mobiloil E.
Semillas—
100 gramos eucaliptus globulus.
100 " eucaliptus citryodora.
100 " eucaliptus leucoxilon.
100 " eucaliptus maculata.
100 " libcedro Daurrens.
100 " libcedro Docurrens.
100 " cedro Deodara.
100 " cedro Atlántica.
100 " abeto pisca exelsa.
100 " abeto pinsapo.
500 " pino canadiense.
1.000 etiquetas para rotular, de madera pintada, mts. 0.10.
Forrajes—
1.000 kilos afrechillo.
Avicultura—
200 kilos gryt grueso.
Veterinaria—
1 caja calcare p|curar animales.
Artículos de ferretería y pinturería—
24 azadas para carpir de 2 1|2 libras
36 cabos de azadas buenos.
18 1|2 rastrillos 12 dientes rectos.
6 guadañas chicas de 60 ctms.
6 guadañas grandes de 95 ctms.
12 mangos para las mismas.
2 metros p|medir, de acero.
24 cabos de palas rectos.
24 " de palas medios curvos.
24 " de palas curvos.
6 pinzas con mango aislado.
6 " sin mango aislado.
1 picadora de carne Alexandra número 42.
1 picadora de huesos.
3 rollos de 20 metros goma para riegos, sin alambre, de 1".
6 ajustadoras de manguera de 1".
6 uniones hembra p|canillas de 1".
2 lanzaderas tipo Boston, p|manguera 1".
36 palas p|puntear, media luna ref.
12 palas anchas.
24 piedras afilar guadañas.
5 kilos azufre en polvo.
10 " polisulfuro de calcio.
20 " rafia p|atar plantas.
6 balas papel estrasa.
4 faroles buenos p|coche.
100 metros caño ho. gdo. de 1".
300 " caño ho. gdo. de 1|2".
5 chapas lisas ho. gdo. N.º 22.
5 " lisas ho. gdo. N.º 24.
1 taladro de pecho p|mechas mecánico.
1 juego punzones y matrices p|punzonadora Americana, portátil, de las siguientes medidas 1|8, 5|32", 3|16, 7|16, 7|32 1|4.
1.000 kilos carbón de fragua.
6 latas aceite lino cocido.
6 " aguarrás Pratt.
200 kilos pintura Duth Boy, pasta (blanca).
12 kilos amarillo Pajarito, tarro 9 kilos.
6 kilos pintura verde Pajarito, tarros 9 kilos.
5 kilos sapolín blanco, tarros de 1 kilo.
2 tarros pintura Petrifase, tarro de 5 kilos.
10 kilos amarillo cromo, pasta, "Pajarito".
10 kilos pintura azul Ultramar, pasta.
10 kilos pintura azul de Prusia.
1 " vermellón al Gold Pize Valentins.
2 kilos negro marfil.
2 frascos barniz negro Schik para capotas.
2 kilos goma laca rubia escamas.
1 lata alcohol desnaturalizado.
20 kilos potasa negra.
2 metros 2|tela metálica para colar pintura.
2 barricas ocre amarillo polvo.
1 " ocre colorado.
1 " negro Roma.
1 cuñete chico verde ultramar en polvo.
2 galones goma laca preparada.
2 barricas tiza.
2 kilos negro Viñas.
10 " azul ultramar en polvo.
5 " cobalto en polvo.
2 " tierra siena natural.
5 " tierra siena calcinada.
5 " tierra sombra natural.
2 " tierra sombra calcinada.
2 " tierra Cassel.
2 " Brun Wandick, polvo.
4 " Brun Victoria.
1 metro2 tela metálica p|zarandas, del N.º 22.
2 latas masilla blanca.
2 docenas cuchillas pintor de 1 1|2"
1 kilo sandaraca.
2 kilos mandioca.
1|2 kilo goma aráhiga.
1 " carbonillas paq. de 100 barritas.
1 kilo bicromato.
1 " verde matiz.
24 pliegos papel Canson en pliegos.
12 pliegos Oleado p|estampas.
5 kilos papel escenográfico.
1|2 litro aceite de nuez.
1|4 galón Misction Lefranc.
6 litros aluminio en hojas.
4 " oro en hojas.
1|4 kilo bronce purpurino.
2 galones barniz Carriage N.º 2 NH
1 " barniz cristal.
1 " barniz Gold Pize.
2 " barniz Flatting NH.
1 " barniz Japan NH.
1 " barniz Permanente Valentins.
100 pitones cerrados chicos, p|cuadros
20 kilos cola francesa.
1 kilo cola conejo.
5 kilos tachuelas medianas negras.
8 decenas visagras francesas 1|4" x 3".
60 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 pinceles blanqueo cerda negra.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 26.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 20.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 14.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.º 12.
1 mandril p|mechas cilíndricas hasta 25mm. común de 4 mordazas con cono de 17 y 24m.
1.000 metros lineales alambre tejido, malla 1 1|2" x 2 metros alto.
20 rollos de 40 kilos m|ó|m. alambre liso galv. N.º 9m.
1 máquina agujereadora tipo moderno de alta velocidad, p|agujerear hasta 30mm. con portamechas a cono "Morze y cuatro velocidades con retardo. Debe tener plato y torno giratorio y paralela para subir y bajar. Distancia de la columna al centro del portamechas 300mm m|ó|m., profundidad del portamechas 250 a 300mm.
Materiales de construcción—
25 metros2, tabla Spruss de 1" o 25,40mm.
15 metros2, tabla Spruss de 1|2" o 12.70mm.
3 tablones Spruss de 1 1|2" o 38,10 mm. esp. p|escaleras de 6 metros largo.
100 postes Curupay de 3 x 3 x 2,80 c|perilla.
40 postes Curupay de 4 x 4 x 3,20 c|perilla.
Artículos de zapatería y talabartería—
20 metros2, Box Calfs.
140 kilos suela delgada de 1ra.
70 kilos descarne de 1ra.
12 vaquetas blancas de 1ra.
2 docenas carreteles hilo marca "OSO" p|máquina N.º 5.
1 juego completo de aperos p|cuatro caballos de coche, suela colorada y hebilla de bronce b|calidad p|dos tronqueros y dos cadeneros p|breque.
3 aperos p|cadeneros de chata, fuertes, completos.
1 juego de leznas para coser aperos.
1 sacabocado a pinza c|puntas cambiables (rotativo).
2 monturas completas p|monta, tipo Mejicanas con silla madera.
2 cinchas de cuero.
2 pares de bastos.
Sastrería—
1.440 botones de hueso blancos 15 mm.
1.440 botones cartera pantalón.
1.440 botones p|blusa color kaky.
240 carreteles hilo kaky p|máquina de 500 yardas.
Escobería—
3.000 cabos escoba pino Brasil de 1ra.
20 kilos alambre especial p|escobas N.º 19.
10 paquetes hilo de color de 3 hebras p|escobas paq. 10 bobina.
1.000 maderas y tapas para cepillos piso N.º 10.
1.000 maderas y tapas para cepillos mano N.º 3.
100 kilos de trebia.
25 kilos piazabal fina.
Alpargatería—
2.000 kilos trenzas livianas p|alpargatas
120 metros lona color, de 12 onzas teñida en hilo, 20 piezas m|o|menos.
10 mazos cinta azul p|alpargatas.
Librería—
10 copiadores de papel japonés de 500 fojas lomo de cuero.
Alfarería—
10.000 macetas de barro de metros 0,10.
10.000 macetas de barro de metros 0,18.
Bombas filtros para nafta y kerosene—
1 bomba filtro p|nafta.
1 bomba filtro p|kerosene.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Márcos Paz. — El Secretario.

v22 dicbre.

## Ministerio de Guerra

**Dirección General de Arsenales**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

**Dirección General de Arsenales**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.º 1685.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

**Dirección General de Ingenieros**

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la "instalación eléctrica" en el "Pabellón de Enfermos" que se construye en el "Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.º 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos o informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v-23 diciembre.

## MINISTERIO DE GUERRA

**Dirección General de Ingenieros**

En el mes de Enero próximo, en los días y horas que se especifican a continuación, tendrá lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 15. — Cuartel Rosario

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.
Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón, cocina y baños calientes de tropa.

Día 18. — Cuartel Santa Fe

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.
Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes de tropa.

Día 20. — Cuartel Concordia

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las cuatro cuadras de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y de veredas exteriores para idem.
Hora 16. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Día 25. — Cuartel Guruzú-Cuatiá

Hora 15. - "Albañilería y Afines" de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.
Hora 15.30. - "Albañilería y Afines" de un pabellón comedor y casino de tropa.

Nota Importante: Las propuestas deberán presentarse en los locales donde

se proceda a su apertura, antes de la hora 14.30, para dar comienzo al acto a la hora 15, sin cuyo requisito no podrán ser tomadas en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de Rosario, Santa Fe, Concepción del Uruguay y Corrientes, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v15 enero

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v30 diebre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-3 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Colastiné a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samuhí a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

**Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.**

**Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.**

o|5789 v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino **de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.**

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 diebr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día diez y siete de Febrero próximo, a las 14 horas, para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Tacanas, en la Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida **de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).**

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v3 enero

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 diebre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5785 v18 diebre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. O|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 12 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-12 enero.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministras de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 diebr.

---

Llámase a licitación privada para el día 18 de Diciembre de 1925, a las 14,20 horas, para la provisión de 1.500 toneladas netas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, puestas sobre wagon con sujeción a los pliegos que corren agregados al expediente 10512|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 diciembre.

---

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 diebr.

---

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 diebr.

---

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto

v18 diebre.

---

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros. San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

---

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de útiles de limpieza Clasificación N.° 23 en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.319|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

---

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de material para instalaciones eléctricas, Clasificación N.° 8 con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10366|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas para la provisión de siete casillas destinadas al personal encargado de desvíos en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la planilla N.° 10.343|25 y plano, que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Suministros, División Compras, San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de empaquetaduras varias (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10.108|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto

v15 enero

---

Llámase a licitación privada para el día 18 de Diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel puestas, 200 en el muelle de San Antonio Oeste, 600 en Puerto Deseado y 200 en Puerto Madryn, con sujeción a los pliegos que corren agregados al expediente 5.035|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v18 diebre.

---

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

---

### Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Negoyá y Colón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

---

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### RECEPTORIA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.

v19 diebre.

---

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Antonio Goyena, ex - Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se presente ante la Secretaría de la citada Repartición, a fin de responder al cargo de la suma $ 540 m|n., que el extinto señor Goyena percibió indebidamente en concepto de un mes y medio de sueldo, con más la suma de $ 4 m|n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

e16 diebre. s|pp. N.° 225 v28 diebre.

---

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

S. marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

El Jefe.

v18 dicbre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 2969 D o 1338 R o 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O R C, número 2868, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.

Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.

Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 11 1913.

Marca Legación Uruguaya, número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.

Marca A. Rossoti, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|mar, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bonruel Hnos. sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-19 diciembre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3899, Junio 31 1925

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3927, Junio 5 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.

Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.

Marca Abel Nordstomi, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.

Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.

Marca A. Perurenas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925

Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.

Marca Brizzi Giuseppe, s|núm.. 1 atado, Ré Vittorio,, Z 1667, Junio 2 1925.

Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.

Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1701, Junio 6 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja,, Ré Vittorio, Z 1715, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.

Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.

Marca Diego Cileo, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.

Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1786, Junio 18 1925.

Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1915.

Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.

Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio 23 1925.

Marca Gaetano Videgliano, s|núm., 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.

v-19 diciembre.

---

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Esther Fandiño, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Manuel Fandiño.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — El Secretario.

v19 diebre.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Milosich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

El Secretario

v22 enero

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Teodoro F. Lemcke, para los menores María Celia, Felipe Alberto, Rosa María y Alberto Raúl Lemcke, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, don Alberto Ricardo Lemcke.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 dicbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sec-

ción Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Puyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. — El Secretario.

v23 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v12 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Souto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Secretario.

v11 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diciembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellanduomo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925 — El Secretario.

v-28 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonar se a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925 — El Secretario.

v-28 diciembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita- fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a [illegible] do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 diciembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

— El secretario.

v18 enero.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mousa Morak o Salomón Mur o Musa Beerot (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2581-v-22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2582-v-22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Meilt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2583-v-22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2584-v-22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Argote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2586-v-22 enero

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Pons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, . . . . . . . . de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2588-v-22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tavolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e16 diebr. s|p.p. 2587 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2589 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Y. Niveyro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2590 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Roberto Hilaire**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e16 diebr. s|p.p. 2591 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 diebr. s|p.p. 2592 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Teresa Fernández o María García o Teresa P. de Bello o Teresa R. de Raigadá**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 diebr. s|p.p. 2593 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alejandro Moreno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Teodoro Tomás Varela**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 29.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Peters**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Herman Krumberg o Simberg, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la prmera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.**

**Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.**

**E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.**

---

**Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Rogelio Campos, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.**

**Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.**

**E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.**

---

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel Bello, para que dentro del término de treinta días, que serán contados**

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merlino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuino**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2551 v20 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, **se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que** comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en **la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta **días, se presente al Juzgado a estar a** derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

---

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2480 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejad... ...llecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Mavcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio F. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2483 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nouques**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

**E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.**

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Peyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli** y don Alejandro Valli o Balli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Cazares, secretario.

e4 novbr. s|p.p. 2458 v13 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2533-v-31 dic.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 diebre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strasser**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fernasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el deilto de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 dicbre.

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembemberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 dicbre

---

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Marquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2565-v-22 diciembre.

---

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aharón Scheren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

---

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constancio Eijo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.

E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

---

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Gil Agüero**, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.

e14 dicbr. s|p.p. 2537 v20 enero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e14 dicbr. s|p.p. 2538 v20 enero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Napoleón Paz (hijo), secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2562 v22 enero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N. 2563 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2564 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrufó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2565 v22 enero

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert A. Seebig**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Federico Scharrer**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2570 v22 enero

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José Baena**, vecino que fué de Estación Seguí de los FF. CC. de Entre Ríos, Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2566 v4 enero

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores o Francisco Flores Gallardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2569 v22 enero

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Pablo Hildebrandt**, vecino que fué de la Estación Crespo de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos se sigue contra Vd. por Administración de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2568 v4 enero

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, vecino que fué del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que dentro de dicho término, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 2567 v4 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **José Balerdi**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2571 v18 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José C. Giménez**, acusado de estafa; **Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra y **José Lorenzo**, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2572 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Pighini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2573 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2574 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. 2575 v22 enero.

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2576 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2577 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Vicente Moyano**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e16 dicbre. s|pp. 2578 v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Pichardo Ramos**; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2579 v22 enero.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2580 v22 enero.

---

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 12253 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, encontrada en aguas del Dock Sur, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.60 metros; manga 1.20 metros y puntal 0.24 metros. Construída de madera, fondo chato, popa de espejo, con nueve pares de curvas y tres bancadas. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1925. — Anacarsis Blanco, oficial 1°.

v-19 enero

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-7 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñó y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 dicbre.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de vivaró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 dicbre.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 dicbre.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 16.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 dicbre.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

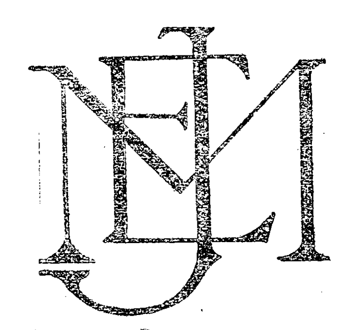
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v9 enero

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.699



Diciembre 15 de 1924. — Massuh y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 11.143.

v-19 diciembre

Acta N.° 108.355
"ENDOIODINA"

Julio 10 de 1925. — Química Industrial "Bayer". Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Diciembre 2 de 1925). — Aviso N.° 11.172.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.154
"SODAMATICA"

Noviembre 30 de 1925. — H. F. Minana Mernes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11.149.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.155
"CAPSIFOR"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.144.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.156
"TRIFOL"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.145.

v-19 diciembre

Acta N.° 108.877
"JODOLEUM"

Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 11.021

v-23 dicbre.

Acta N.° 111.157
"VALOFIN"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.146.

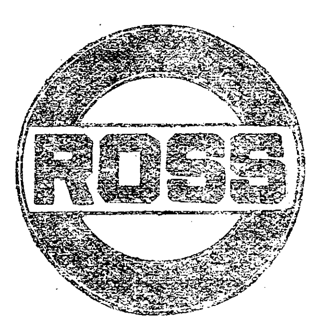
v-19 diciembre

Acta N.° 111.158
"HELFOPLAST"

Noviembre 30 de 1925. — Federico Tauber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.147.

v-19 diciembre

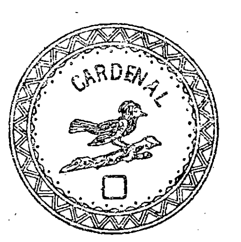
Acta N.° 111.160




Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinarie e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11.136.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.163




Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.134.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.167
"INDUSTRIAL"

Noviembre 30 de 1925. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.121.

v-19 diciembre

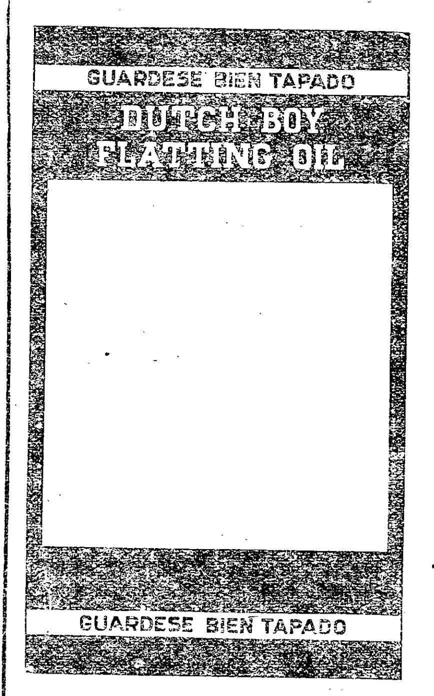
Acta N.° 111.153
"EXCELSIOR"

Noviembre 30 de 1925. — B. G. Volger Manufacturing C.° — Para distinguir almohadillas para sellos; de la clase 18. — Aviso N.° 11.148.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.162




Noviembre 30 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir aceite para pinturas; de la clase 10. — Aviso N.° 11.138.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.164




Noviembre 30 de 1925. — John B. Stetson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.133.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.174
"PLA"

Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.167.

v-19 diciembre

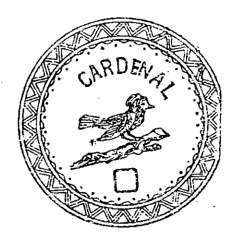
Acta N.° 111.165




Noviembre 30 de 1925. — A. Benenetrit y Hermano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.551.

v-19 diciembre

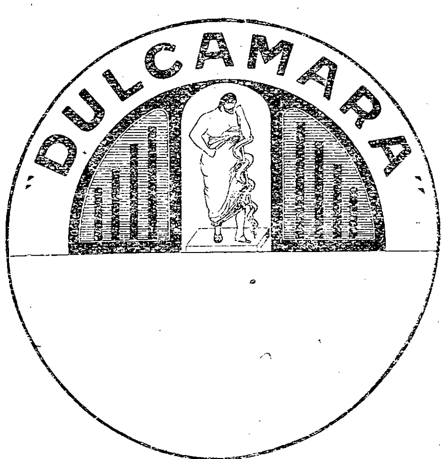
Acta N.° 111.166




Noviembre 30 de 1925. — Scharf y Velten. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.135.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.168




Noviembre 30 de 1925. — Ana R. viuda de Prestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.004.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.169




MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1925. — Sucesión de Domingo Repetto. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, menos aceites, esencias, grasas, petróleos, velas y bujías. — Aviso N.° 11.123.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.170

**"EL DIARIO ESPAÑOL, CONTINUACION DE EL CORREO ESPAÑOL"**

Noviembre 30 de 1925. — Sociedad Anónima "El Diario Español" — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 11.140.

v-19 diciembre

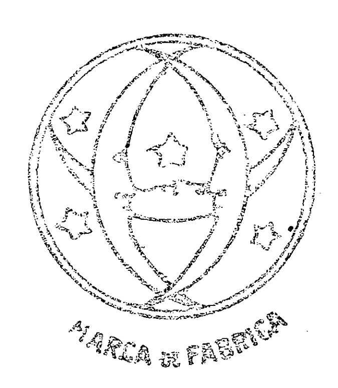
Acta N.° 111.173




Noviembre 30 de 1925. — Silvio Amadeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.142.

v-19 diciembre

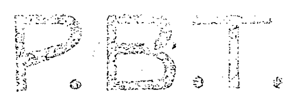
Acta N.° 111.175




Diciembre 1.° de 1925. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.166.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.177




Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.161.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.178




Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.160.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.179

**P.B.T.**

Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.159.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.180

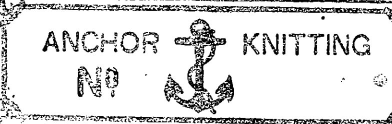
**P.B.T.**

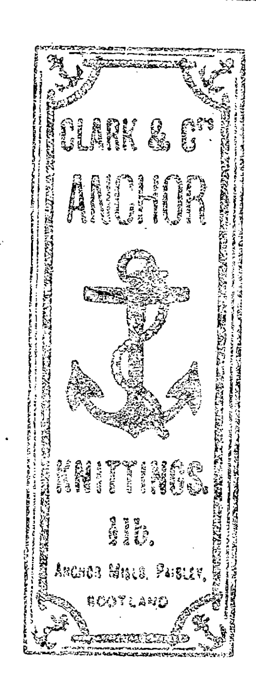
Diciembre 1.° de 1925. — Compañía Técnica e Importadora S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.158.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.181




Diciembre 1.° de 1925. — Clark y Co. Limited. — Para distinguir hilos en general de todas clases de algodón, para tejer, de la clase 16. — Aviso N.° 11.156

v-19 diciembre

Acta N.° 111.182

**"ZENIT"**

Diciembre 1.° de 1925. — González y Aguistapace. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.165.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.185

**"MATROL"**

Diciembre 1.° de 1925. — Francisco Viñyals Aguilera. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.157.

v-19 diciembre

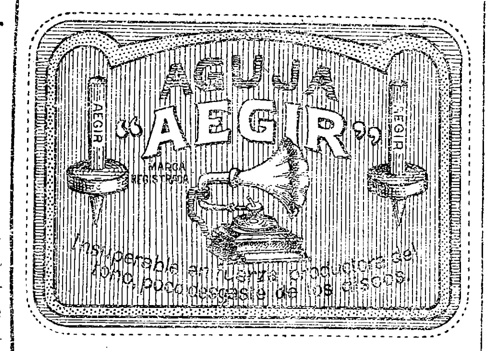
Acta N.° 111.184

**"NOVO LYSOL"**

Diciembre 1.° de 1925. — Lysol Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.162.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.186




Diciembre 1.° de 1925. — Boris Garfunkel e hijos. — Para distinguir agujas y púas para máquinas parlantes en general, de la clase 6. — Aviso N.° 11.170.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.187

**"GUIA MEDICA ARGENTINA"**

Diciembre 1.° de 1925. — Bartolomé Gagliani y Gabriel Giordano. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.168.

v-19 diciembre

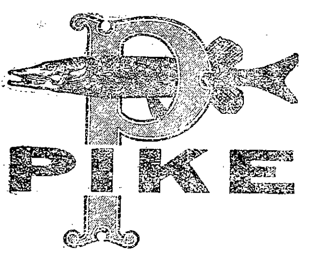
Acta N.° 111.188




Diciembre 1.° de 1925. — José Sánchez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.152.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.189




Diciembre 1.° de 1925. — The Pike Manufacturing Company.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.154.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.194

**"BONMAX."**

Diciembre 2 de 1925.—W. A. Bonnell (1924) Limited. — Para distinguir chapeado de madera revestido de metal, de la clase 13. — Aviso N.° 11.195.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.190




Diciembre 1.° de 1925. — Trico Products Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.155.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.191

**"KRISTEEL"**

Diciembre 1.° de 1925. — Ransomes, Sims y Jefferies, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.153.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.192

**"EL DEBATE"**

Diciembre 2 de 1925. — Alberto Aybar Augier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.187.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.195

**"KAL"**

Diciembre 2 de 1925. — W. B. Macdavid y Co. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 11.191.

v-19 diciembre

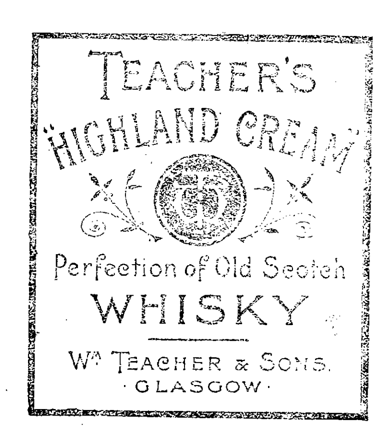
Acta N.° 111.197

**"EUREKA"**

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 8, con excepción de máquinas, aparatos y películas cinematográficas. — Aviso N.° 11.193.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.203




Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.199.

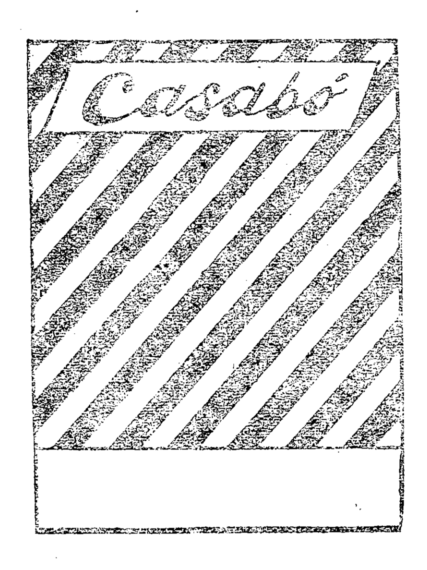
v-19 diciembre

Acta N.° 111.198

"EUREKA"

Diciembre 2 de 1925. — Del Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales y demás material de odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 11.194.
v-19 diciembre

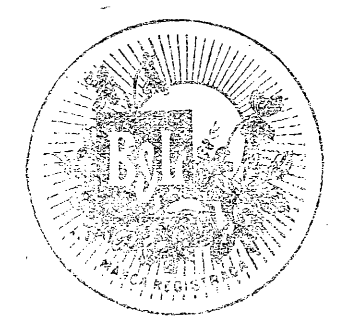
Acta N.° 111.199




Diciembre 2 de 1925. — Francisco Casabó. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.063.

v-19 diciembre

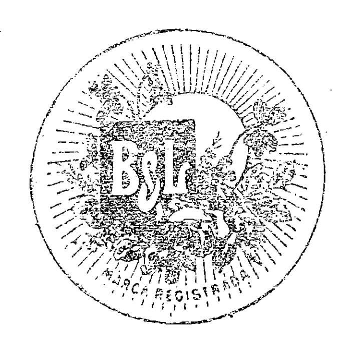
Acta N.° 111.205



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.176.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.206



Diciembre 2 de 1925. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.175.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.208

"NEOPTOL INSECTILYDE"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso número 11.177.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.207

"NEOPTOL NORMAL"

Diciembre 2 de 1925. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.178.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.209




Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.179.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.210




Diciembre 2 de 1925. — Antonio Casanegra e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.180.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.211

"TEXTILOSE"

Diciembre 2 de 1925. — Simón Hnos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.182.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.212

"LA TERAPEUTICA MODERNA"

Diciembre 2 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.171.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.213

"INAVA"

Diciembre 2 de 1925. — Enrique Pereira y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.181.
v-19 diciembre

Acta N.° 111.214




Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir cemento portland, tierra romana y tierra refractaria, de la clase 3. — Aviso N.° 11.034.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.215

"GRANITO"

Diciembre 2 de 1925. — Compañía Comercial Sud Americana (antes Carlos Rubbens y Cía). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.035.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.216

"CURADENT"

Diciembre 2 de 1925. — Benito S. Ondarra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.196.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.218




Diciembre 3 de 1925. — Leonhard Schmauser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.198.
v-19 diciembre

Acta N.° 111.219

"REVISTA ESPAÑOLA"

Diciembre 3 de 1925. — Prada y Cía. — Para distinguir toda clase de publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 11.185.

v-19 diciembre

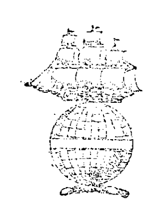
Acta N.° 111.221

"CALANDRIA"

Diciembre 3 de 1925. — Compañía Neothermes Loubiere y Perales. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Aviso N.° 11.219.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.224



Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.222.

v-19 diciembre

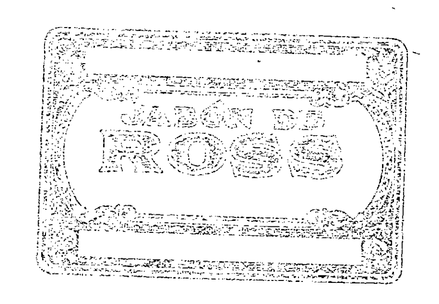
Acta N.° 111.225

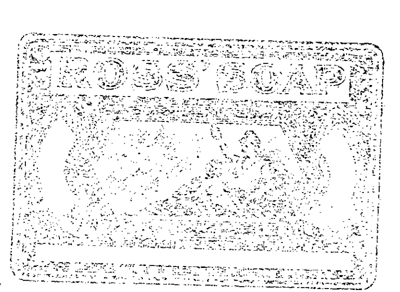
"MENSAJERO"

Diciembre 3 de 1925. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.223.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.161

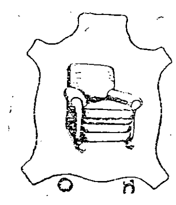



Noviembre 30 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc., S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.137.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.220



Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.125.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.227




Diciembre 3 de 1925. — Jacobo Greis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.197.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.230

"DONCELLAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.199.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.231

"LADIES"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.200.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.232

"DELICIAS"

Diciembre 3 de 1925. — Van Hulsteyn, Voeke y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.201.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.233




Diciembre 3 de 1925. — Sesinando Rozas. — Para distinguir aceites de oliva y otros comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.150.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.235

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.205.

v-19 diciembre

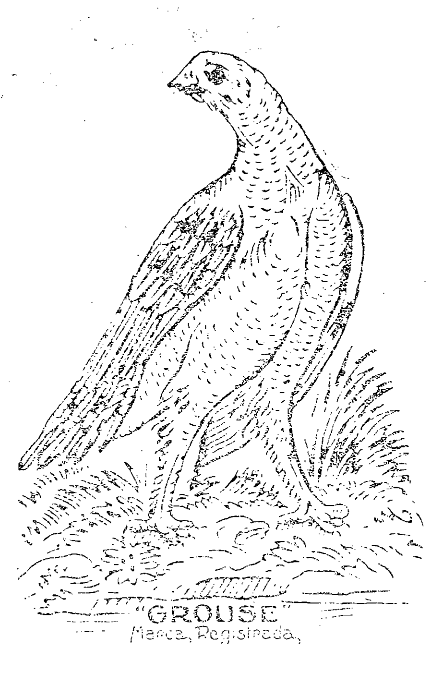
Acta N.° 111.236

"DENTYNE"

Diciembre 3 de 1925. — León y Bonasegna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.206.

v-19 diciembre

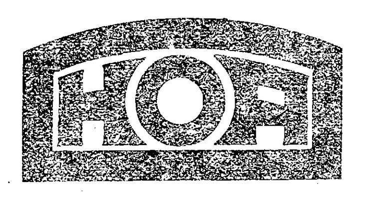
Acta N.° 111.238




Diciembre 4 de 1925. — M. J. R. Cotello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.225.

v-19 diciembre

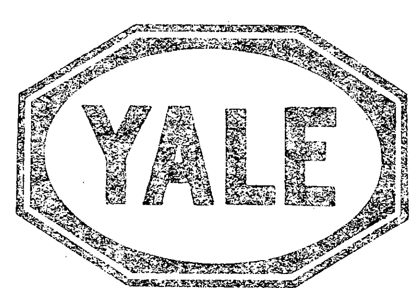
Acta N.° 111.239




Diciembre 4 de 1925. — Hermann Otto Arendt. — Para distinguir camiones acoplados que se fabrican en el país, de la clase 12. — Aviso N.° 11.207.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.242




Diciembre 4 de 1925. — Yale Electric Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.209.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.244




Diciembre 4 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.210.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.245




Diciembre 4 de 1925. — Lorenzo Gaddi e Hijos. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 19. — Aviso N.° 11.089.

v-19 diciembre

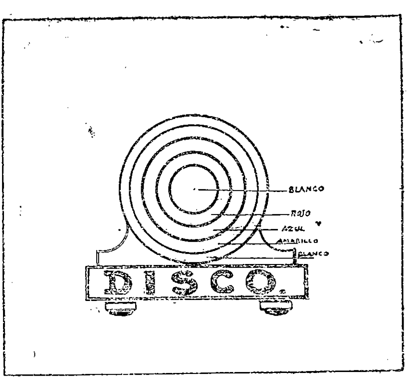
Acta N.° 111.247

PALOSANTO

Diciembre 4 de 1925. — H. Herzfeld. — Para distinguir yerba mate y productos a base de la misma, de la clase 22. — Aviso N.° 11.227.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.250




Diciembre 4 de 1925. — Zabaila y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10.981.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.251

CILLA

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.127.

v-19 diciembre

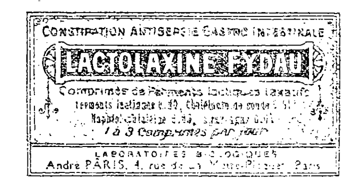
Acta N.° 111.252

MORPHEE

Diciembre 4 de 1925. — R. Eykelskamp y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.253




Diciembre 4 de 1925. — André Paris. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.184.

v-19 diciembre

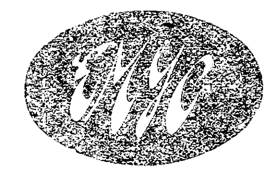
Acta N.° 111.254




Diciembre 4 de 1925. — Alberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.231.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.256



Diciembre 4 de 1925. — Malagarriga y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.229.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.257

MARVEL PUMPS

Diciembre 4 de 1925. — The Marvel Equipment Company. — Para distinguir bombas para distribuir y medir líquidos, de la clase 5. — Aviso N.° 11.236.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.260

YOMERSEN

Diciembre 5 de 1925. — Julio A. Carbone. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.238.

v-19 diciembre

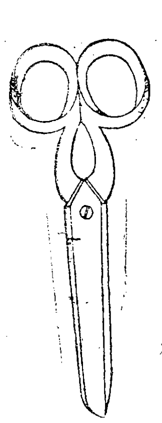
Acta N.° 111.223

"CLARNICO"

Diciembre 3 de 1925. — Clarke, Nickolls y Coombs, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.221.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.226



Diciembre 3 de 1925. — Fabbrica Telerie, Soc. An. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso N.° 11.224.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.237

"ROSENA"

Diciembre 3 de 1925. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.203.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.228




Diciembre 3 de 1925. — Orioli Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.126.

v-19 diciembre

Acta N.° 107.905




Junio 19 de 1925. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Substituída en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.977.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.172




Noviembre 30 de 1925. — Raúl Axat. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.120.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.958




Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir cafés torrados; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.920.

v-19 diciembre

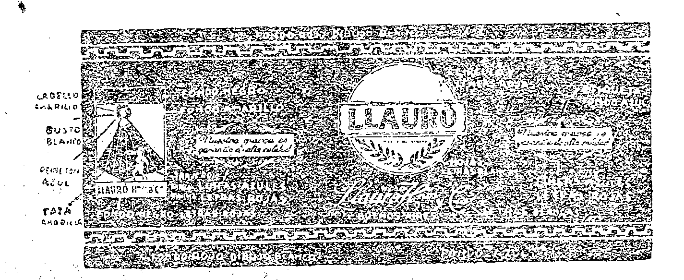
Acta N.° 111.159




Noviembre 30 de 1925. — Nadim Zugueb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicima, farma cia, veterinaria e higiene ; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.907.

v-19 diciembre

Acta N.° 110.961




Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Corregida). — Aviso N.° 10.921.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.202

GERARDO GAVIÑA
PUEYRREDON 31
CAMPANA, F.C.C.A.

Diciembre 2 de 1925. — Gerardo Gaviña. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.151.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.171




Noviembre 30 de 1925. — Pietro Salvo. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 11.139.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.176

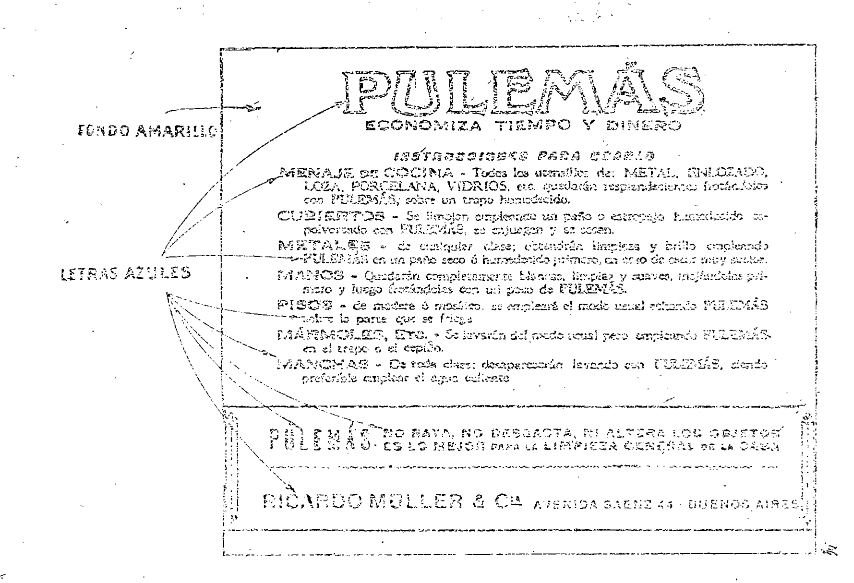


EL CURDELUN

Diciembre 1.° de 1925. — Gallino, Tixi y Cía. — Para distinguir vinos y licores, de la clase 23. — Aviso N.° 11.163.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.183




Diciembre 1.° de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir un producto para la limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 11.164.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.193

Diciembre 2 de 1925. — Editorial Saturnino Calleja S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.188.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.196

MANTERO

Diciembre 2 de 1925. — Juan Mantero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, con excepción de fósforos en general. — Aviso N.° 11.192.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.200



"Guillermo Tell"

Diciembre 2 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.064.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.201



"Guillermo Tell"

Diciembre 2 de 1925. — C. R. Scherrer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.065.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.204

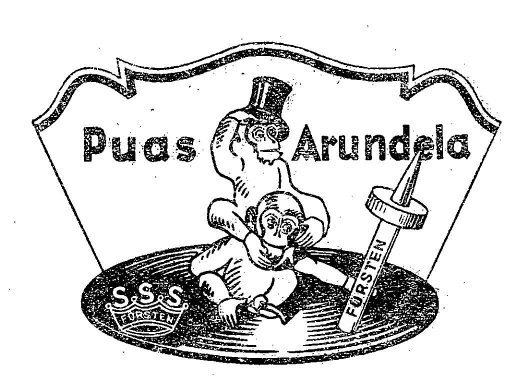
EXTRA SPECIAL
Teacher's
Very Old
Scotch Whisky
Wm TEACHER & SONS,
GLASGOW.

Bottled and Guaranteed by
William Teacher & Sons
ESTAB GLASGOW, 1830
LONDON AND MANCHESTER.
Sole Proprietors,
Ardmore Distillery.

Diciembre 2 de 1925. — Wm. Teacher y Sons, Limited. — Para distinguir whiskys en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.189.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.217




Diciembre 3 de 1925. — Drei-S-Werke, Schwabacher Spinnereinadel. Und-Stahlspitzenwerke, Fr. Reingruber. — Para distinguir púas, de la clase 6. — Aviso N.° 11.186.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.220




Diciembre 3 de 1925. — Horacio Vitaloni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.218.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.222







Diciembre 3 de 1925. — Roberto Bonomi y Pellegrino Baldassare. — Para distinguir amaros, de la clase 23. — Aviso N.° 11.230.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.234

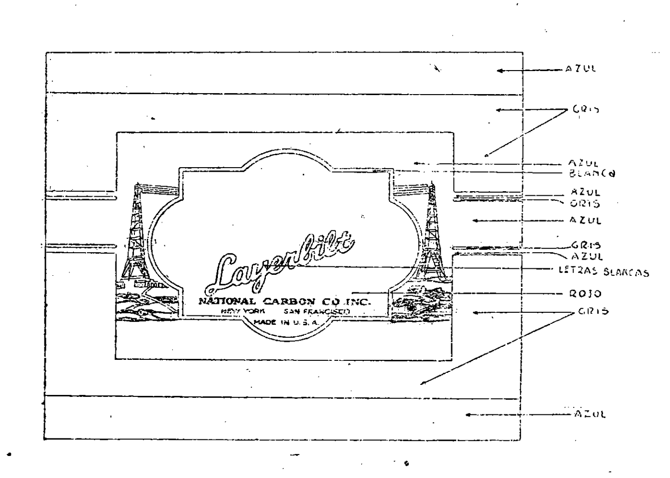


FINO
Bodegas Gallegas
ORENSE
ESPAÑA

Diciembre 3 de 1925. — José Moariño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.204.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.258




Diciembre 4 de 1925. — National Carbón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios, eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.234.

v-19 diciembre

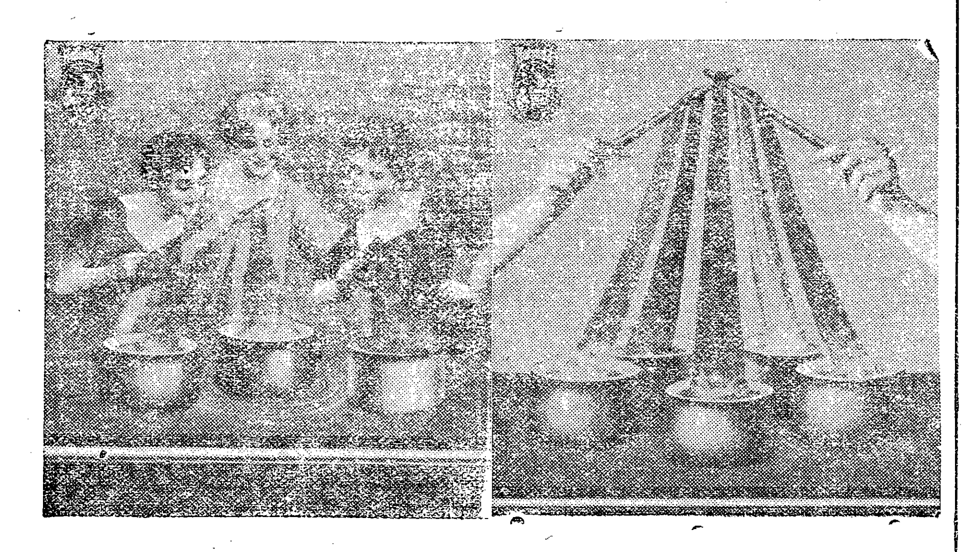
Acta N.° 111.240

# Fluidosan

Diciembre 4 de 1925. — Razón Social Hugo Duschner G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.211.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.241



Diciembre 4 de 1925. — Arnold Hols te Wwe. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fo ografía, investigaciones científicas,, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 11.212.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.243




Diciembre 4 de 1925. — Lutz, Fe nando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 11.208.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.249

# „Herkules"

Diciembre 4 de 1925. — Pulger, Bon ligt y Co. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 11.128.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.246




Diciembre 4 de 1925. — Iglesias y Bonazzi. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.°

v-19 diciembre

Acta N.° 111.255




Diciembre 4 de 1925. — Casa Anchorena Importación de Curtidos, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.230.

v-19 diciembre

Acta N.° 111.259




Diciembre 4 de 1925. — National Carbón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.235.

v-19 diciembre

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario

*D. Elhuletche*, Secretario.